



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2022-2024



Atlacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

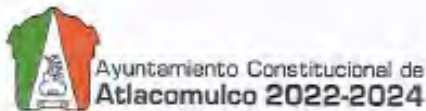
GACETA MUNICIPAL

Atlacomulco, México 17 de Febrero del 2023

Gaceta No. **51** | Año **2** | Volumen **1**

Periodo de publicación: **Febrero de 2023**





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS DOCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA JUEVES DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO 2022-2024; MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA; BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR; GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA; C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR; ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR; UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR; JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.

Pág. 1



CONTENIDO

PAG.

ACUERDOS DE LA XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO..... 02

- SE AUTORIZA REALIZAR LA BAJA DEL INMUEBLE POR DONACIÓN, ASÍ COMO QUE SE REALICE LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, LA BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y DEL ACTIVO FIJO DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO.
- SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN.
- SE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO".





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS DOCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA JUEVES DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2022-2024; MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA; BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR; GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA; C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR; ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR; UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR; JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.

PUNTO NO. I

PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DIÓ INICIO A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE LA C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYÓ EN EL ACTO AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PROCEDIERA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 29 Y 30; PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO.

C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;
C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL;
C. ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA;
C. BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR;
C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA;
C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR;

PRESENTE
PRESENTE
PRESENTE
PRESENTE
PRESENTE

Pág. 1





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR;
C. UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR;
C. JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA;

PRESENTE
PRESENTE
PRESENTE

ACTO SEGUIDO, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA Y CERTIFICA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES NUEVE DE LOS NUEVE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO; EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUNTO NO. II

EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE EL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DEBIDO A QUE YA HA SIDO FIRMADA CON ANTERIORIDAD.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMATLA/SA/00961/2023.- SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Pág. 2





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

PUNTO NO. III

ACTO SEGUIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, QUE REGIRÁ ESTA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL (**AGOTADO**).
- II. DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (**AGOTADO**).
- III. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. (**EN PROCESO**)
- IV. APROBAR LA DONACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SANTA CRUZ, COLONIA AMPLIACIÓN LA GARITA, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, PARA DESTINARLO A LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO.
- V. APROBAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN.
- VI. APROBAR EL "REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO".
- VII. ASUNTOS GENERALES.
- VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

Pág. 3





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMATLA/SA/00962/2023.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA QUE REGISTRÁ LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA.

PUNTO NO. IV

APROBAR LA DONACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SANTA CRUZ, COLONIA AMPLIACIÓN LA GARITA, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, PARA DESTINARLO A LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO.

EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SM/63/02/2023, SIGNADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, A TRAVÉS DEL CUAL, SOLICITA SE AGREGUE AL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO EL PUNTO QUE NOS OCUPA:

EL PREDIO OBJETO DE DONACIÓN TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

Pág. 4





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Formos todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

AL NORTE: 20.00 METROS, CON CALLE SANTA CRUZ
AL SUR: 20.00 METROS, CON EL MISMO DONANTE GUILLERMO MONROY MONROY.
AL ORIENTE: 20.00 METROS, CON EL MISMO DONANTE GUILLERMO MONROY MONROY.
AL PONIENTE: 20.00 METROS, CON EL MISMO DONANTE GUILLERMO MONROY MONROY.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EL PASADO 02 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE RECIBIÓ EL OFICIO NÚMERO ODAPAS/DG/0077/02/2023, SIGNADO POR EL M.A.P ULISES MERCADO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL O.D.A.P.A.S DE ATLACOMULCO; A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA LA DONACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SANTA CRUZ, COLONIA AMPLIACIÓN LA GARITA, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS, PARA DESTINARLO A LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO. MENCIONAN EN SU PETICIÓN QUE ACTUALMENTE YA CUENTAN CON EL ESTUDIO GEOFÍSICO CORRESPONDIENTE PARA LLEVAR A CABO LA PERFORACIÓN CON EL APOYO DE GRUPO INMOBILIARIO TMB, SOBRE EL CUAL SE CONCENTRARÁ UN VOLUMEN ANUAL DE EXTRACCIÓN DE AGUA POTABLE DE 101 000 M3.

RESPECTO AL PREDIO OBJETO DE DONACIÓN, ÉSTE LO ADQUIRIÓ EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO MEDIANTE DONACIÓN QUE EN VIDA HICIERA EL C. GUILLERMO MONROY MONROY, A TRAVÉS DEL CONTRATO FIRMADO EN FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, ENTRE EL DONANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO REPRESENTADO EN ESTE ENTONCES POR EL LIC. JUAN ANTONIO GUZMÁN SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLACOMULCO; EL DR. URIEL MARCO ANTONIO HUITRÓN BRAVO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO E ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ MEDINA, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL (SE ADJUNTA COPIA), PREDIO QUE SE DESTINÓ PARA LA INSTALACIÓN DEL TINACO ELEVADO QUE SE ENCONTRABA EN LA COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD DE ATLACOMULCO, MÉXICO.

ASÍ MISMO, Y ATENDIENDO A LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO; EL PASADO TRECE DEL MES Y AÑO EN CURSO EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL

Pág. 5





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gaceta Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, REUNIDO EN SU DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA; EMITIÓ UN ACUERDO DETERMINANDO LA VIABILIDAD DE LA DESINCORPORACIÓN Y LA BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO DEL ACTIVO FIJO DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO DEL PREDIO EN COMENTO; PARA QUE EL MISMO SEA DONADO A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATLACOMULCO (O.D.A.P.A.S DE ATLACOMULCO, PARA SER DESTINADO A LA PERFORACIÓN DEL POZO PROFUNDO, A FIN DE ABASTECER DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN QUE SE UBICA EN LA ZONA Y ALREDEDORES.

SE CONSIDERA QUE LA DONACIÓN ES VIABLE, EN VIRTUD DEL DESTINO QUE SE LE DARÁ, PUES CONTINUARÁ PRESTANDO UN SERVICIO PÚBLICO SIN EMBARGO, EL O.D.A.P.A.S DE ATLACOMULCO REQUIERE ACREDITAR ANTE LAS AUTORIDADES DEL AGUA, QUE TIENE LA TITULARIDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL SE PRETENDE LLEVAR A CABO EL POZO PARA LA EXTRACCIÓN DE UN VOLUMEN ANUAL DE AGUA POTABLE DE 101 000M3.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Juntos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ACUERDOS:

PMATLA/SA/00963/2023.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, AUTORIZA REALIZAR LA BAJA DEL INMUEBLE POR DONACIÓN, ASÍ COMO QUE SE REALICE LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, LA BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y DEL ACTIVO FIJO DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, PARA DESTINARLO A LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO, DEL INMUEBLE QUE ESTA UBICADO EN CALLE SANTA CRUZ, COLONIA AMPLIACIÓN LA GARITA, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS,

EL PREDIO OBJETO DE DONACIÓN TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 20.00 METROS, CON CALLE SANTA CRUZ

AL SUR: 20.00 METROS, CON EL MISMO DONANTE GUILLERMO MONROY MONROY.

AL ORIENTE: 20.00 METROS, CON EL MISMO DONANTE GUILLERMO MONROY MONROY.

AL PONIENTE: 20.00 METROS, CON EL MISMO DONANTE GUILLERMO MONROY MONROY.

PMATLA/SA/00964/2023.- SE INSTRUYE AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, REALICE LOS TRÁMITES CONDUCTENTES.

PMATLA/SA/00965/2023.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/00966/2023.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

PUNTO NO. V

APROBAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Siempre Juntos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO ATLA/DG/25/01/2023, SIGNADO POR EL P. ING. BALDOMERO LEANDRO HERRERA GÓMEZ, DIRECTOR DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL, SOLICITA SE APRUEBEN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, LOS CUALES, HAN SIDO MODIFICADOS POR ESTA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, TODA VEZ QUE HA EXPERIMENTADO VARIACIONES EN SU CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y PRESUPUESTO, PROCURANDO DAR CUMPLIMIENTO A LA VISIÓN DEL GOBIERNO EN TURNO. DENTRO DEL CONTEXTO NACIONAL ACTUAL, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RETOMA SU PAPEL PREPONDERANTE. DEBIENDO ADAPTARSE A LA NUEVA DINÁMICA, CONCIBIENDO NUEVAS FORMAS DE FUNCIONAMIENTO E INTERLOCUCIÓN CON LA SOCIEDAD Y, EN GRAN MEDIDA, APROVECHAR ESTA COYUNTURA COMO PALANCA DE PROGRESO ANTE LOS PERSISTENTES OBSTÁCULOS ESTRUCTURALES. ELLO EXIGE QUE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL EJERCICIO COTIDIANO DE GOBIERNO ESTÉN ARMONIZADOS, CON LA FINALIDAD DE SERVIR EFICIENTEMENTE E INCLUYENTE, DANDO RESULTADOS EFECTIVOS A LA POBLACIÓN. REALIZANDO UN TRABAJO CONJUNTO ENTRE LAS ÁREAS NORMATIVAS Y OPERATIVAS PARA LOGRAR UN CONSENSO EN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA PLASMAR LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO, SIN EXCESOS O LIMITACIONES, SIEMPRE RESPETANDO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ADMINISTRADOS, EN ARAS DE UNA ARMONÍA SOCIAL REALIZANDO LOS PROYECTOS DE ACTUALIZACIÓN, EN ATENCIÓN A LA DESACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y PROCEDIMENTAL, CON EL FIN DE CONTAR CON UN INSTRUMENTO LEGAL ADECUADO, DONDE SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS Y PORMENORIZADAS DE LOS MANUALES EN MENCIÓN.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

Pág. 8





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMATLA/SA/00967/2023.- SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, EL CUAL QUEDA COMO UN ANEXO EN EL APÉNDICE DEL ACTA.

PMATLA/SA/00968/2023.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REALICE LO CONDUCTENTE.

PMATLA/SA/00969/2023.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/00970/2023.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

PUNTO NO. VI

APROBAR EL "REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EL PRESENTE **REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS** DE ATLACOMULCO, MÉXICO, TIENE POR OBJETO REGULAR LA ACTIVIDAD, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO COMERCIAL DE LOS TIANGUIS Y MERCADOS DEL MUNICIPIO.

Pág. 9





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Amos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

DERIVADO A LA DESACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, ASÍ TAMBIÉN PARA FACILITAR EL ENTENDIMIENTO A LOS COMERCIANTES, SE LLEVÓ ACABO LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA CONTAR CON UN INSTRUMENTO LEGAL ACTUALIZADO, QUE DÉ CERTEZA JURÍDICA AL ACTUAR DEL PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS.

CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES REFERIDAS, EL REGLAMENTO REGULA LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONCESIÓN A PARTICULARES, DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO PÚBLICO EN LOCALES DE PATRIMONIO MUNICIPAL, BUSCANDO LA PRESERVACIÓN DE LA FUNCIÓN SOCIAL QUE CORRESPONDE A TODO SERVICIO PÚBLICO BAJO CRITERIOS DE OPORTUNIDAD ACCESIBILIDAD, GRATUIDAD E INTERÉS SOCIAL; GARANTIZANDO A LA COMUNIDAD LA POTESTAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

ASÍ MISMO, EL PRESENTE REGLAMENTO ESTABLECE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y DE SU OBSERVANCIA GENERAL; QUEDANDO A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS, CUYA COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES GARANTIZAN LA MANIFESTACIÓN DE TODAS LAS INQUIETUDES Y LA TOMA DE DECISIONES EN LOS TÉRMINOS MÁS ADECUADOS PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO PÚBLICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA, TODA VEZ, QUE SE LES ENTREGÓ CON ANTERIORIDAD, POR LO QUE SE INSERTA INTEGRAMENTE EN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE SOLICITA A ESTE CUERPO COLEGIADO EMITAN LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMATLA/SA/00971/2023.- SE DEROGA EL REGLAMENTO DE MERCADOS Y TIANGUIS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DÍA 21 DE MAYO DE 2013, ASENTADO EN EL ACTA DE CABILDO NO. 21.

PMATLA/SA/00972/2023.- SE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO", QUE A LA LETRA DICE:

LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO

En ejercicio de las facultades que me otorgan el artículo 115 fracción II y III inciso d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 3 y el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 29, 36 y 110, fracción VI del Bando Municipal vigente, hago saber que el Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

REGLAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento tiene como objeto regular la actividad, la organización, operación y funcionamiento comercial de los tianguis y mercados del Municipio de Atacomulco, Estado de México.

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 concede atribuciones a los municipios para que sean ellos los que emitan y aprueben sus reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, así mismo le concede a los Ayuntamientos la organización, la administración, la regulación de las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y así asegurar la participación ciudadana y vecinal; de igual forma, serán los responsables de la eficaz prestación de servicios públicos destinados a satisfacer necesidades que contribuyan al desarrollo social y económico del Municipio bajo condiciones de certidumbre, oportunidad, economía y movilidad.

Aunado a lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, imponen a los ayuntamientos la obligación de administrar en los términos más idóneos para la sociedad, los servicios públicos fundamentales. Es por ello que el Ayuntamiento de Atacomulco emite el Reglamento de Tianguis y Mercados, el cual contiene innovaciones que se derivan del cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, y el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 a efecto de proteger los derechos del consumidor, promover una economía que

Pág. 12





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

genere condiciones de competitividad y reorientar los mecanismos institucionales que permitan incrementar la eficacia normativa respecto a la formalización del comercio ambulante.

Con estricto apego a las Leyes referidas, el reglamento regula los aspectos relacionados con la concesión a particulares, de la prestación de este servicio público en locales de patrimonio Municipal, buscando la preservación de la función social que corresponde a todo servicio público bajo criterios de oportunidad accesibilidad, gratuidad e interés social; garantizando a la comunidad la potestad del patrimonio municipal. El ordenamiento define precisamente el objetivo del servicio de tianguis y mercados, consistente en facilitar a la población el acceso a la oferta de productos de consumo generalizado que satisfagan sus necesidades básicas, en establecimientos públicos administrados en condiciones idóneas de mantenimiento, salubridad, economía y otros aspectos de interés público que fortalezcan, entre otros aspectos, la movilización agropecuaria y de ganado bovino y equino; mediante condiciones de seguridad, registro, identificación y procedencia, de conformidad a lo dispuesto por la reglamentación y norma oficial mexicana aplicable en la materia.

Así mismo, el presente reglamento establece las autoridades responsables del cumplimiento de las disposiciones y de su observancia general; quedando a cargo de la Dirección de Gobernación por conducto del Departamento de Tianguis y Mercados, cuya composición y atribuciones garantizan la manifestación de todas las inquietudes y la toma de decisiones en los términos más adecuados para mejorar la prestación de este servicio público. La autoridad municipal estimulará y coadyuvará en las acciones que emprendan los concesionarios en la conservación de edificios municipales, además de la sana convivencia de todos y cada uno de los comerciantes, estableciendo procedimientos claros respecto a la formulación de las resoluciones que emitan las autoridades competentes del Ayuntamiento, así como de los tiempos, formas y mecanismos para proteger el interés jurídico de las personas que concurren en el desarrollo económico del municipio.

Pág. 13





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Sumos Juntos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ÍNDICE

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN DE TIANGUIS Y MERCADOS.....	6
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	6
TÍTULO II DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	13
CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.....	13
CAPÍTULO II DE LA JEFA O JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS.....	13
CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS.....	14
CAPÍTULO IV DE LAS O LOS INSPECTORES.....	16
CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES DE LOS TIANGUIS.....	17
TÍTULO III DE LOS COMERCIANTES.....	20
CAPÍTULO I DE LOS COMERCIANTES AL MEDIO MAYOREO.....	21
CAPÍTULO II DE LAS Y LOS LOCATARIOS.....	22
CAPÍTULO III DEL TIANGUIS GANADERO.....	23
CAPÍTULO IV DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES.....	25
CAPÍTULO V DE LOS TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO EN LOS MERCADOS.....	25
TÍTULO IV DE LAS MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS TIANGUIS Y MERCADOS.....	27
CAPÍTULO I DE LAS PROHIBICIONES.....	27
CAPÍTULO II DE LAS CONTROVERCIAS Y RECURSOS.....	28
CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES.....	30

Pág. 14





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....33

TÍTULO I

DE LA DISPOSICIONES COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN DE TIANGUIS Y MERCADOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y observancia general, y tiene por objeto normar las actividades comerciales y de prestación de servicios, así como la administración, organización, operación y funcionamiento del servicio público de tianguis y mercados que compete al municipio de Atacomulco.

Artículo 2.- La prestación del servicio público de tianguis y mercados, estará a cargo del Ayuntamiento a través del Departamento de Tianguis y Mercados, que tendrá a su cargo vigilar la aplicación y cumplimiento del presente reglamento, bajo la supervisión de la Dirección de Gobernación.

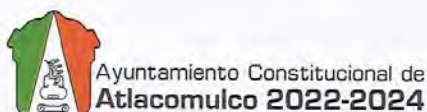
Artículo 3.- Los permisos, autorizaciones o contratos de arrendamiento que permitan a las y los comerciantes vender las diferentes mercancías lícitas en tianguis y mercados, serán regulados y sancionados por este reglamento.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se consideran:

- I. **Mercado público.-** Es lugar propiedad del Ayuntamiento, integrado por locales e islas que se dan en arrendamiento a las y los comerciantes, en el que concurren consumidores en libre competencia cuya oferta y demanda se refiere a mercancía de naturaleza diversa; de uso general que satisfacen las necesidades y los gustos más variados de la población;
- II. **Tianguis.-** Son los espacios o áreas señaladas por el Ayuntamiento, donde se instalan puestos de carácter provisional o semifijos por lo general uno

Pág. 15





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

o más días a la semana, previa autorización de la autoridad competente. En él concurren las y los comerciantes para el desarrollo de la actividad, así como las y los consumidores para comprar diferentes artículos de consumo generalizado;

- III. **Vía pública.**- Es toda vialidad de dominio público de uso común destinado al libre tránsito;
- IV. **Comercio en puesto semifijo.**- Desarrollo de la actividad comercial de manera provisional o tolerada, mediante la instalación y retiro al término de la jornada diaria, utilizando cualquier tipo de estructura sin estar anclada o adherida al suelo;
- V. **Comercio ambulante.**- Toda actividad comercial en la vía pública que se realiza valiéndose de cualquier instrumento para la exhibición y venta del mismo, sin tener un lugar específico dentro o fuera de las áreas autorizadas por el Ayuntamiento;
- VI. **Comercio de temporada.**- Actividad realizada en un período determinado, motivo de festividades cívicas, fiestas patronales, ferias artesanales u otros de esta naturaleza, mediante la ubicación de una zona comercial autorizada por el Ayuntamiento;
- VII. **Giro.**- Actividad o actividades preponderantes permitidas descritas en el contrato de arrendamiento o la tarjeta de identificación comercial;
- VIII. **Padrón.**- Registro de las y los comerciantes que operan en los Tianguis y Mercados, así también temporadas y lugares correspondientes al área;
- IX. **Titular.**- Persona física que tiene personalidad jurídica para responder por los derechos y las obligaciones que generen los permisos, tarjetas de identificación comercial o contratos de arrendamiento;

Pág. 16





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- X. **Permiso o Autorización.**- Documento público expedido por la Autoridad Municipal que otorga a la o el titular, el derecho y la obligación para ejercer su actividad comercial de forma permanente o provisional, según sea el caso;
- XI. **Contrato de arrendamiento.**- Acuerdo escrito expedido por el Ayuntamiento en donde se estipulan las condiciones que el arrendatario deberá cumplir;
- XII. **Tarjeta de Identificación Comercial.**- Documento público expedido por la autoridad municipal que otorga el derecho a las ó los titulares (tianguistas y otras zonas autorizadas) para ejercer el comercio en los mercados públicos y tianguis, con los derechos y obligaciones que en la misma se especifique, la cual tendrá la vigencia estipulada en la misma, siendo reconocidos y reconocidas en el padrón correspondiente;
- XIII. **Puestos fijos, islas, locales interiores o exteriores.**- Lugar donde la ó el comerciante permanente ejerce su actividad comercial de acuerdo a las normas establecidas por este Reglamento;
- XIV. **Las y los comerciantes están regidos bajo la siguiente clasificación:**
- Comerciante permanente:** Es la persona física que obtiene la autorización correspondiente del Ayuntamiento, a través del Departamento de Tianguis y Mercados, para ejercer el comercio en un lugar fijo y por tiempo indeterminado, mientras se encuentre al corriente en sus pagos y no cometa infracciones administrativas que ameriten su suspensión definitiva;
 - Comerciante temporal:** Es aquel que habiendo obtenido la autorización correspondiente de la autoridad competente, ejerce el comercio en un lugar fijo y por un tiempo determinado;

Pág. 17





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- c. **Locatarios:** Personas que toman en arrendamiento un espacio en los mercados para vender sus productos mediante contrato, los cuales están obligados a pagar un derecho a la Tesorería Municipal para ejercer su actividad; y
- d. **Tianguietas.-** Grupo de comerciantes registrados ante la autoridad municipal, para efectuar el comercio en los lugares, días y horarios destinados para los tianguis.
- XV. **Tianguis ganadero.-** Es el espacio asignado por el Ayuntamiento, la Dirección de Gobernación, así como el Departamento de Tianguis y Mercados, para ejercer el comercio y la venta de ganado, aves de granja, de corral y animales de traspatio; y
- XVI. **Consumidor.-** Persona que concurre libremente a los tianguis y mercados a comprar o permutar mercancías.

Artículo 5.- Se declara de interés público el retiro de puestos cuya instalación contravenga las disposiciones del presente reglamento, la funcionalidad de los tianguis y mercados; así como de la reglamentación aplicable en materia de movilidad y seguridad de las personas.

Artículo 6.- Los términos que establece el presente reglamento se computarán por días hábiles, de conformidad a lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 7.- El Ayuntamiento tendrá la facultad, cuando así lo estime pertinente, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, salubridad, invasión de calles, avenidas; movilidad de personas, circulación de peatones, de vehículos o por razones de interés público, el cambiar de lugar los puestos semifijos a cualquier otro sitio que considere conveniente.

Pág. 18





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 8.- La ó el comerciante temporal que se instale con motivo de alguna feria de temporada, festividad cívica, religiosa, o cultural, se sujetara a las disposiciones que expresamente acuerde el Departamento de Tianguis y Mercados bajo la supervisión de la Dirección de Gobernación.

Artículo 9.- Se prohíbe la instalación de puestos fijos o semifijos frente a la entrada de:

- I. Edificios y construcciones de carácter público o que presten un servicio de esta naturaleza;
- II. Edificios de las escuelas oficiales o particulares;
- III. Casa habitación;
- IV. Edificios que constituyan centros de trabajo.
- V. Edificios declarados monumentos históricos;
- VI. Templos religiosos;
- VII. Mercados públicos, parques, jardines y panteones; y
- VIII. Accesos y salidas de espectáculos públicos.

Se prohíbe en la vía pública, en los camellones, en las banquetas, en los jardines, paradas de camiones y otras que contemple el Bando Municipal vigente.

Artículo 10.- No podrán instalarse ningún tipo de puesto fijo o semifijo que obstruyan el libre tránsito de las y los peatones en las banquetas, de los vehículos en las vías públicas y que constituya un riesgo para la movilidad y seguridad de las personas.

Artículo 11.- No se permitirá la instalación de puestos semifijos o comerciantes ambulantes frente a los negocios establecidos, como lo establece el Bando Municipal vigente.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Juntos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 12.- Queda estrictamente prohibida la comercialización y venta de cualquier tipo de productos y/o mercancía usando como medio vehículos automotores, remolques o cualquier similar que se estacione en la vía pública.

Artículo 13.- Las ó los comerciantes temporales que utilicen sus vehículos para vender mercancías, no podrán permanecer estacionados en el perímetro de mercados ni frente a las entradas de los edificios públicos y lugares señalados en el artículo 9 de este Reglamento, salvo en las festividades de que trata el artículo 8 del presente ordenamiento.

Artículo 14.- Las ó los locatarios están obligados y obligadas a mantener los locales y las islas, tanto en el interior como en el exterior, en buen estado, limpios y debidamente pintados; debiéndose sujetarse a la forma, color y dimensiones que sean determinados por el Ayuntamiento.

Artículo 15.- Los boletos para el cobro de pisos en los tianguis, zona norte del mercado Miguel de la Madrid, Plaza Juárez, Jardín Hermilo Monroy, Jardín Central (kiosco) y los comerciantes ambulantes, estarán foliados, sellados y fechados por la Tesorería Municipal, con la fecha en la que se efectuó el cobro.

Artículo 15 bis.- El pago deberá coincidir con el espacio que se ocupa; los inspectores adscritos al Departamento de Tianguis y Mercados tendrán la facultad de confirmar dicha acción.

Artículo 16.- Las ó los inspectores de los Tianguis y Mercados y los cobradores de piso, tendrán las atribuciones que les señale el Ayuntamiento y en todo caso, deberán tratar a las ó los comerciantes con el debido respeto y la atención necesaria.

Artículo 17.- Se prohíbe a las y los locatarios, así como a las y los consumidores, arrojar en los pasillos de los mercados y en el drenaje, cascaras o semillas de frutas,

Pág. 20





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Juntos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

substancias grasosas, pedazos de papel o cualquier clase de objeto que cause molestias a las y los clientes o las y los consumidores.

Artículo 18.- Las ó los locatarios así como las ó los comerciantes que expendan frutas, verduras, legumbres, comestibles y demás productos de primera necesidad en estado de descomposición, se harán acreedores o acreedoras a la sanción correspondiente en los términos del presente reglamento; independientemente de otras sanciones que establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 19.- Las y los locatarios así como las y los comerciantes que expendan alimentos o bebidas preparadas, como: tortas, tacos, paletas, dulces, refrescos, frutas, carnes, etc., deberán usar para la atención del público uniformes del mismo color. Las trabajadoras y trabajadores de las tortillerías deberán presentarse en sus labores con bata y cofia blanca; quienes despachen alimentos preparados, se les prohíbe manejar dinero, producto de la venta, por lo que se determinara una persona encargada exclusivamente para tal efecto y con la higiene correspondiente en base a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

Artículo 20.- Durante contingencia sanitaria por virus o de cualquier otra índole, las y los locatarios así como las y los comerciantes instalados en los espacios competentes al área, deberán portar obligatoriamente cubrebocas durante el desarrollo de su actividad, así también contar con gel antibacterial en puntos estratégicos, en base a la Ley General de Salud.

Artículo 21.- Se prohíbe colocar marquesinas, rótulos, cajones, canastas, jaulas u otros objetos, de manera que obstaculicen el tránsito de personas y visibilidad de las y los comerciantes en el interior o exterior de los Mercados, así como en las explanadas y avenidas del tianguis.

Artículo 22.- Las ó los inspectores adscritos al área, retirarán las estructuras de los puestos, las mercancías que se encuentren en mal estado o sean un peligro para las

Pág. 21





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Siempre Juntos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

y los comerciantes o las y los consumidores y que perjudiquen la circulación en los pasillos o que por medio de las mismas invadan los cuadros apoyándose cuando sea necesario de la Dirección de Gobernación y la Comisaría Municipal.

Artículo 23.- Queda prohibida la venta y almacenamiento de mercancías de alto riesgo como cohetes, explosivos, juegos pirotécnicos y similares, tanto en los mercados como en los tianguis, salvo los espacios que cuenten con la debida autorización del Ayuntamiento, en los términos dispuestos por el Bando Municipal vigente; quienes infrinjan esta disposición se harán acreedores a la sanción correspondiente.

Artículo 23 bis.- La Coordinación de Protección Civil, así como la Dirección de Gobernación y la Dirección de Desarrollo Económico, podrán practicar visitas de inspección física y ocular para confirmar que los lugares autorizados cumplan con los requisitos de seguridad establecidos por el Bando Municipal vigente y por el Libro Sexto, Título Octavo del Código Administrativo del Estado de México, en caso contrario, podrá determinarse la suspensión temporal de actividades y comunicarlo de manera inmediata a las autoridades federales y estatales competentes.

Artículo 23 ter.- La fabricación, almacenamiento, transportación, venta y uso de artificios pirotécnicos dentro del perímetro que comprende el Municipio de Atacomulco, corresponde a las personas físicas o jurídicas que dispongan de la autorización que para estos efectos expida la Secretaría de Defensa Nacional de conformidad a los dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como por la normatividad y reglamentación aplicable en la materia.

Artículo 24.- Las y los comerciantes de tianguis y mercados que deseen ceder sus derechos sobre un espacio comercial, deberán justificar plenamente la situación que los motiva, siendo la facultad de la jefa o jefe del Departamento de tianguis y mercados con el visto Bueno del Director de Gobernación, la autorización del mismo, previo análisis de factibilidad. En ningún momento se podrá instalar la

Pág. 22





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

persona a la que se le quiere ceder el derecho sin la autorización respectiva del Ayuntamiento, en caso contrario el espacio será resguardado y se sancionara conforme al presente reglamento.

Artículo 24 bis.- Si se detecta alguna anomalía en el trámite, el espacio será resguardado por el Ayuntamiento y se sancionara conforme al presente reglamento, así mismo se podrá asignar a un nuevo solicitante que se encuentre en lista de espera.

Artículo 25.- Corresponde a la Dirección de Obras Públicas, en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos, así como la Dirección de Desarrollo Urbano, realizar los estudios sobre la construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento, o reubicación de los tianguis y mercados, mismos que informaran a la o el Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados para su tramitación. Así mismo, les corresponde dictar medidas temporales de limitación en el uso de los mercados públicos por causa de mantenimiento, construcción, introducción de instalaciones, acciones de promoción turística o cultural.

Artículo 26.- Los Tianguis y Mercados deberán contar con las medidas, instalaciones y equipos de seguridad necesarios determinados por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para prevenir accidentes y combatir cualquier siniestro o eventualidad. Los sistemas contra incendio deberán mantenerse en condiciones de funcionalidad en cualquier momento, para lo cual deberán ser revisados y probados periódicamente. Las acciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos en los tianguis y mercados, se regulan conforme a las disposiciones del reglamento. Las facultades, atribuciones y funciones de cada una de estas autoridades, así como su ámbito de actuación están reconocidas por la legislación y reglamentación en el ámbito estatal y municipal vigentes.

TÍTULO II DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Pág. 23





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

**CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

Artículo 27.- Son autoridades para los efectos de este Reglamento.

- I. La ó el Presidenta o el Presidente Municipal;
- II. La ó el Secretaria o el Secretario del Ayuntamiento;
- III. La ó el Síndico Municipal;
- IV. La ó el Tesorero Municipal;
- V. La ó el Director de Gobernación;
- VI. La ó el Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados;
- VII. Las Administradoras o los Administradores de los Mercados; y
- VIII. Las y los inspectores de tianguis y mercados, notificadores, verificador y/o ejecutor, recaudadores y demás funcionarias o funcionarios públicos a quienes se les otorguen facultades para la aplicación del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

LA O EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS

Artículo 28.- La Presidenta o el Presidente Municipal propondrá a la Jefa o al Jefe de Departamento de Tianguis y Mercados y estará adscrito a la Dirección de Gobernación, para una mejor prestación de este servicio público.

Artículo 29.- Son facultades de la o el Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados:

- I. Supervisar los mercados municipales así como vigilar el desempeño de las y los administradores de los mismos;
- II. Atender y dar contestación a las solicitudes de trámites y servicios que turna la Coordinación de Atención Ciudadana, así como también instruir a su





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

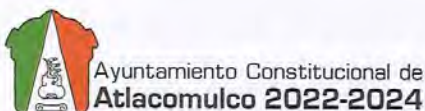
- personal para que realicen los estudios correspondientes en los casos que se requiera;
- III. Autorizar los cambios de titular y giro, instruyendo a su personal para que realicen los estudios de factibilidad correspondiente;
 - IV. Asignar en las explanadas de los tianguis a Inspectores o Inspectoras para supervisar el funcionamiento y la organización de las mismas;
 - V. Instruir a su personal para crear y actualizar los padrones de las y los comerciantes competentes al Departamento de Tianguis y Mercados;
 - VI. Autorizar los cobros de las tarjetas de identificación comercial a los y las comerciantes del tianguis semanal y tianguis dominical;
 - VII. Cuando se requiera deberá realizar reuniones con los representante de los tianguis y mercados y demás espacios competentes al área;
 - VIII. Atender los requerimientos solicitados por las autoridades federales, estatales y municipales;
 - IX. Identificar y abatir el rezago en el pago de derechos de los comerciantes;
 - X. Reordenar la distribución de los comerciantes del tianguis en el municipio cuando sea necesario;
 - XI. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento apoyándose del personal adscrito al área; y
 - XII. Las demás que le solicite el Ayuntamiento.

**CAPÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS**

Artículo 30.- La administración de los mercados es competencia del Ayuntamiento; la o el Presidente Municipal propondrá a los Administradores, quienes estarán adscritos al Departamento de Tianguis y Mercados, para una mejor prestación de este servicio público.

Pág. 25





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 31.- Son facultades de la o el Administrador del Mercado:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Vigilar que los locatarios respeten el horario de funcionamiento establecido por el Ayuntamiento;
- III. Reportar al Departamento de Tianguis y Mercados los puestos temporales que se instalan dentro del mismo y en la zona de protección;
- IV. Coordinar las actividades del mercado;
- V. Entregar notificaciones y requerimientos administrativos para que los locatarios cubran oportunamente sus pagos de arrendamiento, así como el pago por los derechos de piso de las y los comerciantes de puestos fijos y semifijos, instalados en las áreas cercanas al Mercado;
- VI. Actualizar cada seis meses el padrón de las y los locatarios, ubicación, tipo de giro y asociación a la que pertenecen;
- VII. Realizar y vigilar la limpieza del edificio y corregir cualquier desperfecto que afecte el buen funcionamiento del mercado;
- VIII. Cuidar el orden del mercado, atendiendo de inmediato cualquier queja o solicitud de las y los locatarios y/o ciudadanos que acudan al mismo, en caso de que sea necesario podrá solicitar el apoyo de los inspectores adscritos al Departamento de Tianguis y Mercados y a la Comisaria Municipal;
- IX. Vigilar que no se obstruyan los lugares comunes: sanitarios, tomas de agua, pasillos, entradas o accesos, áreas de carga y descarga, banquetas o frentes de los locales, entre otros aspectos primordiales;
- X. Vigilar que no se consuman bebidas embriagantes o sustancias prohibidas en el interior y zona de protección del mercado;
- XI. Retirar a quienes traten de ejercer el comercio ambulante;
- XII. Determinar medidas preventivas con la finalidad de lograr la seguridad y custodia de las mercancías almacenadas en los mercados;
- XIII. Solicitar a la Comisaria Municipal el retiro de personas que distribuyan, vendan o expendan al público, escritos, folletos, impresos, canciones,

Pág. 28





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Donos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- grabados, libros, imágenes, películas, videos, anuncios, tarjetas u otros papeles o figuras, pinturas y dibujos litografiados de carácter obsceno;
- XIV. De igual manera, solicitar que retiren a personas con características de indigencia, personas en situación de calle; las y los individuos con problemas de adicción a sustancias psicotrópicas y demás individuos que en cualquier forma obstaculicen el comercio, causen daño o den mal aspecto a los mercados;
- XV. Contar con un botiquín de primeros auxilios para enfrentar cualquier emergencia; y
- XVI. Las demás que determine la autoridad municipal.

Artículo 32.- La recolección, transporte y disposición final de los desechos y residuos generados en los Tianguis y Mercados, se efectuará conforme a lo dispuesto por en el Reglamento de la Coordinación de Limpia, Recolección y Relleno Sanitario. En los mercados las áreas de abasto de mercancías deberán ubicarse en forma separada de las de salida o de almacenamiento de basura, desechos o desperdicios.

Artículo 33.- Los edificios de los mercados abrirán sus puertas a las 7:00 horas y las cerraran a las 20:00 horas todos los días, excepto en los días que por disposición de Ayuntamiento deberán permanecer cerrados.

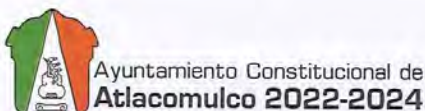
Artículo 34.- La vigilancia de la prestación de los servicios sanitarios corresponde a la administración del Mercado.

Artículo 35.- Todo mercado deberá contar con la autorización sanitaria, además de cumplir con todos los lineamientos establecidos en la Ley de Salud del Estado de México, así como los ordenamientos y normas técnicas que ejercen las dependencias correspondientes.

Artículo 36.- Las y los vendedores, las y los locatarios y personas cuya actividad se encuentre vinculada con los mercados, estarán obligados a conservar en buenas

Pág. 27





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

condiciones de higiene sus locales y áreas cercanas, pues el ejercicio de sus actividades se sujetará a lo que disponga la Ley de Salud del Estado de México y los reglamentos respectivos, así como las normas técnicas correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS INSPECTORES

Artículo 37.- Son obligaciones de las y los inspectores de tianguis y mercados:

- I. Portar gafete o identificación oficial visible que la o lo acredite legalmente para desempeñar dicha función;
- II. Rendir informe semanal mediante el formato respectivo, al Departamento de Tianguis y Mercados y cuando sea necesario a la Dirección de Gobernación;
- III. Vigilar el orden en tianguis y mercados;
- IV. Inspeccionar el comercio en los lugares autorizados, tales como: ferias, temporadas, festividad cívica, religiosa, cultural, artesanal u otras de esta naturaleza, autorizadas por el Ayuntamiento;
- V. Vigilar e impedir la obstrucción de pasillos en los lugares competentes al área;
- VI. Supervisar e inspeccionar que las y los comerciantes cumplan con la contribución correspondiente;
- VII. Ordenar y alinear para mantener el buen funcionamiento en los espacios públicos destinados al comercio;
- VIII. Revisión y actualización constante de los padrones respectivos;
- IX. Retiro de las y los comerciantes ambulantes de lugares no autorizados;
- X. El inspector municipal estará facultado para informar a los comerciantes de las obligaciones contenidas en el presente reglamento; y
- XI. Las que determine el Ayuntamiento y la o el Presidente Municipal.

Artículo 38.- Son derechos de las y los inspectores de tianguis y mercados:

Pág. 28





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- I. Informar al Departamento de Tianguis y Mercados, y cuando sea necesario a la Dirección de Gobernación, cualquier anomalía observada en el desempeño de sus funciones;
- II. Levantar un acta circunstanciada en el caso de violaciones al presente reglamento;
- III. Coordinarse con las dependencias administrativas relacionadas con el área de trabajo para el adecuado desarrollo del mismo; y
- IV. Ser tratados con respeto por los comerciantes.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES DE LOS TIANGUIS

Artículo 39.- Las y los comerciantes de los tianguis tendrán los siguientes derechos:

- I. Tienen derecho a solicitar por escrito al Ayuntamiento para poder ejercer el comercio;
- II. Obtener la autorización y/o permiso municipal de funcionamiento;
- III. Verificar que se encuentre en el padrón respectivo, que elabora el Departamento de Tianguis y Mercados bajo la supervisión de la Dirección de Gobernación; y
- IV. Ser tratadas o tratados con respeto por el personal del Departamento de Tianguis y Mercados y demás autoridades competentes.

Artículo 40.- Las y los comerciantes de los tianguis tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Contar con la Tarjeta de Identificación Comercial;
- II. Respetar los precios oficiales y vender los productos sin alterar su peso o calidad;
- III. Mantener aseados los cuadros o espacios en donde expendan sus productos, así como los pasillos;

Pág. 29





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Jodes
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- IV. Abstenerse de entregar a título gratuito popotes de plástico, bolsas plásticas de un solo uso o recipientes de unicel para empacar y/o transportar los productos de los consumidores y, en caso de que su actividad así lo requiera, deberán promover el consumo racional, reúso y destino final responsable;
- V. Disponer de los accesorios suficientes para evitar que se coloquen los productos en el suelo;
- VI. Acatar de manera inmediata cualquier indicación administrativa y operativa que determine el Ayuntamiento;
- VII. No entorpecer el libre tránsito en vía pública y no obstruir el acceso a los locales o establecimientos de comerciantes fijos;
- VIII. Cumplir con el horario de funcionamiento que establezca la autoridad municipal;
- IX. Acatar las indicaciones que la autoridad municipal dicte en materia de ubicación y dimensiones comerciales;
- X. Ejercer exclusivamente el giro comercial autorizado, dentro del espacio permitido y asignado por la autoridad municipal;
- XI. Acatar las medidas dictaminadas por la autoridad municipal en caso de emergencia sanitaria;
- XII. Mantener al corriente y de manera puntual el cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería Municipal; y
- XIII. Cumplir con lo dispuesto por el presente reglamento y otras disposiciones que determine el Ayuntamiento.

Artículo 41.- El horario de los tianguis será de las 05:00 a las 18:00 horas en el interior de las explanadas; en el caso de calles y avenidas será de las 08:00 a las 17:00 horas, durante pandemias o situaciones obligatorias podrá modificarse de acuerdo a las necesidades.

Artículo 42.- Los cuadros o espacios de los tianguis solo se asignaran a personas mayores de edad, acatando lo dispuesto en el artículo 40 de este reglamento.

Pág. 30





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Sumos Jodes
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 43.- En el tianguis, la autoridad municipal asignará los espacios, dependiendo del giro de mercancía de la o el solicitante, no excediéndose de cuatro cuadros en las explanadas y tres metros en las avenidas.

Artículo 44.- Los cuadros o espacios asignados provisionalmente mediante la carta compromiso firmada por las o los solicitantes, serán supervisados semanalmente por los inspectores, para llevar un control de su asignación. Estos se otorgaran a la o el solicitante siguiendo un proceso administrativo respetando las disposiciones legales respectivas.

Artículo 44 bis.- En el tianguis dominical las y los solicitantes deberán colocar sus datos en la hoja de registro a partir de las 8:00 horas, de acuerdo a la disponibilidad de espacios se podrán asignar a las 9:00 horas, acatando lo dispuesto en el artículo 41 de este Reglamento.

Artículo 45.- La o el titular de los espacios que no se ocupen por tres ocasiones consecutivas, perderá su espacio asignado y automáticamente se podrá asignar a un nuevo o nueva solicitante.

Artículo 46.- La o el titular de cuadros o espacios del tianguis, tiene la obligación de liquidar su piso de plaza en el momento que le sea requerido por las o los recaudadores en turno, y así también, la obligación de mostrar sus recibos de pago a las o los inspectores de tianguis y mercados que se acrediten como tales las veces que lo requieran.

Artículo 47.- Las o los comerciantes del tianguis tendrán la obligación de portar su tarjeta de identificación comercial durante su jornada de trabajo y mostrarla en el momento que le sea requerida por las o los inspectores adscritos al Departamento de Tianguis y Mercados.

Artículo 48.- Las o los comerciantes del tianguis deberán respetar los postes del alumbrado público, arboles, jardineras y cualquier otra estructura que sea

Pág. 31





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Jodes
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

propiedad del Ayuntamiento que por su naturaleza pudiera ser dañada, y no deberán colgar sus lazos u algún otro objeto.

Artículo 49.- La o el titular de los cuadros o espacios del tianguis, deberá respetar la superficie del cuadro o espacio que le ha sido asignado, sin obstruir e invadir los pasillos, áreas comunes y cuadros continuos al suyo.

Artículo 50.- Las o los comerciantes del tianguis, no podrán traspasar, negociar, o ceder de su propia autoridad, los cuadros o espacios que le han sido asignados. En caso de detectarse una situación irregular, de manera inmediata el Ayuntamiento les retirará cualquier derecho de la o el titular del espacio correspondiente, en todo momento se acatarán los pasos establecidos en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Gobernación y cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 del presente reglamento.

Artículo 50 bis.- En caso de ausencia definitiva, deberán de notificarlo al Departamento de Tianguis y Mercados por escrito; así mismo, los permisos de ausencia temporal únicamente se otorgarán por un mes y se podrán solicitar durante los primeros dos días; solamente se autorizarán hasta dos veces continuas.

Artículo 51.- Se prohíbe a las o los comerciantes del tianguis la venta de productos que no estén autorizados en su Tarjeta de Identificación Comercial.

Artículo 52.- Se prohíben los cambios de giro realizados arbitrariamente sin el consentimiento de la autoridad municipal competente, solo se autorizaran aquellos cuando no alteren la distribución, que por giros se haya efectuado en el tianguis, además de no alterar la tranquilidad y el buen funcionamiento del mismo en función de la oferta y demanda del producto que se pretenda suprimir y del que se pretenda establecer, además de seguir los pasos establecidos en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Gobernación.

Pág. 32





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos todos
Gaceta Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 53.- Los pagos por el derecho de piso realizados por la o el titular de cuadros o espacios no les da derecho de propiedad sobre dichas áreas comerciales, en virtud de las características del servicio público que se proporciona.

Artículo 54.- Las o los comerciantes del tianguis obligatoriamente deberán contar con una licencia de actividad comercial indicada en la tarjeta de identificación comercial expedida por la autoridad municipal, la cual será refrendada anualmente.

Artículo 54 bis.- El pago sobre el refrendo de las tarjetas de identificación comercial se deberán cubrir durante los primeros tres meses del año para evitar multas y recargos, así también en caso de no realizar el pago durante un año el espacio le será retirado al titular.

Artículo 55.- Las y los tianguistas deberán recoger obligatoriamente sus estructuras al terminar su actividad comercial.

Artículo 56.- Se prohíbe instalar todo tipo de estructura fija, techar las semifijas existentes en las explanadas del tianguis, así como la instalación del servicio de energía eléctrica, sin la autorización la o el Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados, con el visto bueno de la Dirección de Gobernación.

Artículo 57.- Si los traspasos, permutas o cambios de giro en el tianguis se realizan sin la autorización de la autoridad correspondiente, serán nulos de pleno derecho procediéndose a la cancelación de su espacio comercial.

Artículo 58.- El Ayuntamiento no otorgará permiso alguno para efectuar el comercio ambulante en los tianguis.

**TÍTULO III
DE LOS COMERCIANTES**

Pág. 33





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Sistema Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CAPÍTULO I DE LOS COMERCIANTES AL MEDIO MAYOREO

Artículo 59.- Las y los comerciantes al medio mayoreo se sujetarán al horario que autorice el Ayuntamiento.

Artículo 60.- Las y los comerciantes al medio mayoreo para ejercer su actividad comercial se sujetarán a las leyes federales, estatales y municipales vigentes. Dentro de estas últimas están comprendidos el Bando Municipal vigente y los reglamentos que expida el Ayuntamiento.

Artículo 61.- Para autorizar un tianguis de venta al medio mayoreo u mayoreo, el Ayuntamiento en su circunscripción territorial deberá hacerlo bajo un previo estudio de factibilidad.

Artículo 62.- Para efectos de la venta de productos, las y los comerciantes al medio mayoreo, se sujetaran a lo que determine la autoridad municipal, respecto al kilo y números de piezas.

Artículo 63.- Las y los comerciantes al medio mayoreo se sujetaran a los artículos 17, 18, 19 y 20 del presente reglamento.

Artículo 64.- Las y los comerciantes al medio mayoreo se comprometen para el buen funcionamiento de la explanada comercial, en dar cumplimiento a la brevedad posible, con los requerimientos normativos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, la Dirección de General de Comercio del Gobierno del Estado de México; así como de la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Servicios Públicos y el O.D.A.P.A.S.A del municipio.

CAPÍTULO II DE LAS Y LOS LOCATARIOS

Pág. 34





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 65.- Son obligaciones de las y los locatarios:

- I. Convenir con la autoridad municipal el arrendamiento del local;
- II. Destinar el local que se asignó para la venta exclusiva del giro autorizado;
- III. Cumplir con lo establecido en el contrato de arrendamiento;
- IV. Respetar el horario establecido para el funcionamiento del mercado conforme al Bando Municipal vigente;
- V. Difundir y expender la mercancía con la limpieza e higiene correspondiente a la población consumidora;
- VI. Mantener limpios e iluminados los puestos o locales, así como respetar la estructura de los mismos;
- VII. Permitir a las autoridades correspondientes y debidamente acreditadas las visitas de inspección que estas realicen proporcionando los datos que le sean requeridos;
- VIII. Asistir a las juntas convocadas por la comisión a cargo o autoridades correspondientes a través de la notificación respectiva mediante el Administrador del Mercados;
- IX. De mantener un buen comportamiento con sus clientes y compañeras o compañeros locatarios, en caso de alterar el orden serán sancionados conforme a este reglamento;
- X. Abstenerse de cerrar una isla o local por un lapso mayor de cinco días, en su caso la autoridad municipal tomará las medidas pertinentes;
- XI. En caso de ausencia temporal, deberá de notificarlo al Departamento de Tianguis y Mercados acatando lo dispuesto en el artículo 50 bis del presente Reglamento;
- XII. En caso de existir islas o locales que no se estén ocupando por parte del titular por más de diez días, se realizará el trámite administrativo correspondiente para que lo recupere el Ayuntamiento y se pueda asignar a una o un nuevo solicitante;
- XIII. Mantener limpio su local o isla, así como los pasillos o áreas comunes cercanas y darle el mantenimiento necesario;

Pág. 35





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Amamos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XIV. Cumplir en tiempo y forma con el pago correspondiente de la renta del local o isla, en caso de tener un adeudo de tres meses será sujeto a un proceso administrativo y legal por medio del cual el Ayuntamiento recuperará el local o isla correspondiente; y
- XV. Las demás que señale la autoridad municipal.

Artículo 66.- Son derechos de los locatarios:

- I. Ejercer su actividad comercial con el giro autorizado y en el local o isla señalado por la autoridad municipal;
- II. Efectuar las mejoras o adaptaciones a los locales con previa autorización del Ayuntamiento, después de la supervisión de la o el Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados, con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Servicios Públicos; y
- III. Asociarse libremente.

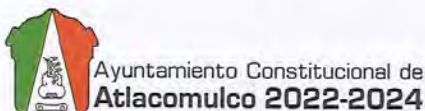
**CAPÍTULO III
DEL TIANGUIS GANADERO**

Artículo 67.- Las y los comerciantes ganaderos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar al Departamento de Tianguis y Mercados del Ayuntamiento, la tarjeta de identificación comercial, la cual tendrá una vigencia de un año, además de ser registrados en el padrón correspondiente;
- II. Es obligación de las y los comerciantes del tianguis ganadero, mostrar la Tarjeta de Identificación Comercial, al ingresar al tianguis y durante la actividad comercial, de lo contrario, no se le permitirá la entrada;
- III. Antes de ingresar deberán cubrir las cuotas establecidas por la Tesorería Municipal, mediante la recaudadora o recaudador en turno;
- IV. Mantener limpio el espacio que les fue asignado, así como recoger sus estructuras al término de su actividad comercial;

Pág. 36





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- V. Respetar y mantener el orden dentro y fuera del área asignada por el Departamento de Tianguis y Mercados;
- VI. Respetar la superficie del espacio asignado, sin obstruir e invadir los pasillos, áreas comunes y cuadros continuos;
- VII. Las y los comerciantes ganaderos y ganaderas, deberán ingresar a partir de las 06:00 am, para realizar su actividad comercial; y tendrán como tolerancia hasta las 07:20 am para su ingreso;
- VIII. Queda prohibido portar armas de fuego y armas blancas; de lo contrario, serán remitidos a las autoridades correspondientes;
- IX. Es obligación de la o el comerciante del tianguis ganadero, obedecer y respetar las indicaciones de la o el inspector asignado por el Departamento de Tianguis y Mercados, para el buen funcionamiento del mismo;
- X. Es obligación de las y los comerciantes del tianguis ganadero, identificar y registrar el origen y procedencia del ganado bovino y equino, mediante tatuaje, marca de fierro, arete oficial o procedimiento técnico que establezcan las autoridades municipales, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Fomento Ganadero del Estado de México y las normas técnicas aplicables; y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones de carácter general aplicables en la materia.

Artículo 68.- La o el inspector encargado del tianguis ganadero, podrá asignar espacios provisionales a partir de las 08:00 am, a las y los comerciantes que no se encuentren dentro del padrón del Departamento de Tianguis y Mercados.

Artículo 69.- Queda prohibido por parte de las y los comerciantes del tianguis ganadero, traspasar, negociar o ceder de propia autoridad los cuadros o espacios asignados, debiendo notificar a el Departamento de Tianguis y Mercados, acatando lo establecido en el artículo 50 del presente reglamento.

Pág. 37





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 70.- Es obligación de las y los comerciantes del tianguis ganadero, realizar los pagos correspondientes por el uso de piso, a la o el cobrador de la Tesorería Municipal en el momento que sea requerido.

Artículo 71.- El pago realizado por la o el comerciante ganadero, por el uso de piso no le da derecho de propiedad, ni generar antigüedad sobre dichas áreas de uso comercial.

Artículo 72.- La o el comerciante que ocupe los espacios del tianguis ganadero, que no los ocupe por tres ocasiones consecutivas, sin previa notificación y/o aviso al Departamento de Tianguis y Mercados, perderá su espacio y automáticamente podrá ser asignado a una o un nuevo solicitante.

Artículo 73.- El horario de entrada y salida al tianguis ganadero, será de las 06:00 horas para la entrada y 13:00 horas para la salida.

Artículo 74.- La o el comerciante del tianguis que no cumpla con las normas estipuladas, no se le permitirá la entrada al tianguis ganadero.

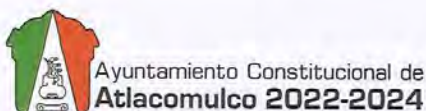
Artículo 75.- Todas y todos los comerciantes del tianguis ganadero, tendrán que presentar la documentación que los acredite como dueños o dueñas del ganado, así como las guías sanitarias de cada animal.

**CAPÍTULO IV
DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES**

Artículo 76.- Las y los comerciantes a que se refiere este reglamento podrán organizarse en uniones, asociaciones y a su vez en federaciones con plena libertad dentro del marco legal. Las asociaciones u organizaciones serán reconocidas por la autoridad municipal, cuando el número de asociadas y asociados sea de treinta como mínimo.

Pág. 38





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 77.- Al formarse una asociación de comerciantes, deberá establecerse en sus estatutos que no se concentrarán ni acapararán en una o pocas personas los artículos básicos, ni efectuaran acciones que tengan por objeto el alza de los precios.

Artículo 78.- La constitución de la asociación de comerciantes deberá realizarse en asamblea general, con la intervención de un notario público y de un representante del Ayuntamiento si así lo consideran pertinente, con el objeto de que el primero dé fe pública de los hechos y el segundo constate lo realizado.

Artículo 79.- Las asociaciones deberán colaborar para el cumplimiento del presente reglamento.

**CAPÍTULO V
DE LOS TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO EN LOS MERCADOS**

Artículo 80.- Las autorizaciones, licencias y permisos en los mercados obligan a su titular a ejercer el comercio en forma personal y directa; no podrá ser objeto de embargo, comodato, usufructo, arrendamiento o cesión, salvo en los casos en que lo permita expresamente el propio Ayuntamiento.

Artículo 81.- La autorización de traspasos en los mercados, será mediante el análisis correspondiente por parte del Departamento de Tianguis y Mercados; bajo la supervisión de la Dirección de Gobernación. Se realizará un estudio que permita establecer que el mismo se realiza por necesidad de la o el comerciante y no por un arreglo económico.

Para obtener la autorización de traspaso es preciso que se presente solicitud por escrito, en las formas que para tal efecto expidan, en las que se asentarán los datos exigidos, bajo protesta de decir la verdad. La solicitud deberá ser firmada por el cedente y el cesionario.

Pág. 39





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Sumos Jodes
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 82.- A la solicitud de traspaso deberán acompañar los siguientes documentos en original:

- I. Contrato de arrendamiento a nombre de la o del cedente;
- II. Identificación oficial;
- III. Licencia sanitaria y tarjeta de salud;
- IV. Estar al corriente en el cumplimiento del pago sobre los derechos del espacio comercial;
- V. Comprobante del pago de servicios contratados en forma particular, como teléfono, gas, luz u otros;
- VI. Constancia expedida por el Ayuntamiento en donde se asiente que no tiene registradas faltas administrativas, llamadas de atención, faltas a la autoridad, etc.; y
- VII. Los demás requisitos señalados en el artículo 84 del presente ordenamiento.

Artículo 83.- Solo se podrán autorizar los traspasos a favor de personas físicas que no sean poseedoras de algún otro local o puesto a que se refiere este reglamento.

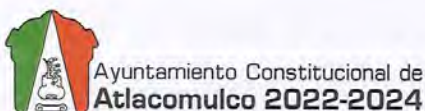
Las solicitudes de traspaso se ingresarán en la Coordinación de Atención Ciudadana y la turnará a la Dirección de Gobernación para emitir su resolución podrá ordenar al Departamento de Tianguis y Mercados, la práctica de un estudio de factibilidad y un avalúo, mismo que se tomará como base para el efecto de que se cumpla con las obligaciones fiscales a que haya lugar.

Artículo 84.- Para obtener el arrendamiento de un local o isla en los mercados públicos se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicana o mexicano, mayor de edad en pleno uso y goce de sus derechos civiles;
- II. Presentar solicitud por escrito dirigida a la o el Presidente Municipal, indicando el giro sobre el que se pretende trabajar;
- III. Anexar a la solicitud;

Pág. 40





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- a) Tarjeta de salud;
 - b) Carta de antecedentes no penales;
 - c) Copia de Identificación Oficial vigente;
 - d) Dos cartas de recomendación; y
 - e) Comprobante de domicilio o constancia domiciliaria.
- IV. Depositar la fianza que será fijada por la Tesorería Municipal;

Artículo 85.- No se podrá dar en arrendamiento un local o isla en los mercados públicos cuando en él se esté llevando a cabo un proceso administrativo o legal por parte de la autoridad correspondiente.

Artículo 86.- En caso de fallecimiento del titular, el Departamento de Tianguis y Mercados bajo la supervisión de la Dirección de Gobernación, realizará un estudio socioeconómico para determinar al sucesor de los derechos.

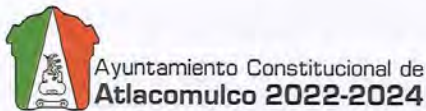
Si no existieran familiares interesados o exista conflicto y no se pueda llegar a un acuerdo, el Ayuntamiento recogerá el local o isla y podrá asignarlo a una nueva o nuevo solicitante que cumpla con lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 87.- Respecto a los cambios de giro se estará sujeto a lo dispuesto en este reglamento. Solo se autorizaran mediante estudio de factibilidad por parte del Departamento de Tianguis y Mercados bajo la supervisión de la Dirección de Gobernación, tomando en cuenta que no alteren la distribución que por giro se haya efectuado en el mercado, además de la tranquilidad y el buen funcionamiento del mismo.

En todo caso, la o el locatario que desee cambiar el giro, deberá acompañar por escrito la opinión del Departamento de Tianguis y Mercados, quien deberá considerar la oferta y la demanda del producto o servicio que se pretenda suprimir y del que se pretenda establecer.

Pág. 41





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 88.- Si los traspasos, permutas o cambios de giro se realizan sin autorización, serán nulos de pleno derecho, procediéndose a la cancelación del contrato de arrendamiento.

TÍTULO IV

DE LAS MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS TIANGUIS Y MERCADOS

CAPÍTULO I

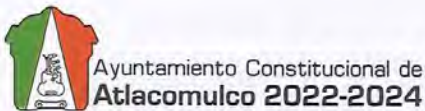
DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 89.- Se prohíbe en los tianguis y mercados:

- I. Introducir, ingerir bebidas alcohólicas o embriagantes al copeo, excepto las lonjas mercantiles quienes venderán en botella cerrada;
- II. Venta de medicinas de patente;
- III. Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos, específicamente en el caso de todo tipo de solventes en ferreterías;
- IV. Encender veladoras, velas o cocinar en estufa de gas, petróleo o combustibles similares;
- V. Introducir, consumir o vender drogas o cualesquiera otras sustancias con efectos psicotrópicos o que produzcan daño a la salud;
- VI. Ejercer el comercio en estado de ebriedad y/o inconveniente ante la sociedad;
- VII. Ejercer actividades de mendicidad y la prostitución;
- VIII. El lavado y la preparación de mercancías fuera de los lugares acondicionados o señalados para este efecto;
- IX. Hacer modificaciones o adaptaciones a los puestos y locales, sin la autorización respectiva;
- X. Alterar el orden público a través del uso de aparatos electrónicos, voces, pancartas u otro medio similar o diferente sin la autorización correspondiente;

Pág. 42





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XI. Alterar el orden público mediante insultos o riñas entre compañeros o consumidores;
- XII. Arrojar basura afuera de los de los depósitos destinados para tal fin, así también en las rejas de desagüe: grasas, manteca, comida etc.;
- XIII. Ejercer el comercio ambulante, incluyendo a las y los comerciantes establecidos; quienes no podrán por sí mismos o por otras personas ejercer dicho comercio;
- XIV. La instalación de marquesinas, toldos, rótulos, entarimados, cajones, tablas, huacales, jaulas, canastas y cualesquiera otros objetos que obstruyan puertas, pasillos, así como el tránsito a las y los peatones;
- XV. Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- XVI. Instalar anuncios o propagandas en los muros o columnas del mercado y colocar letreros que excedan en sus dimensiones;
- XVII. Practicar cualquier tipo de deporte, juegos de azar con o sin cruce de apuestas;
- XVIII. Se prohíbe la venta de mercancía ilegal o de dudosa procedencia; y
- XIX. Todas aquellas situaciones no previstas en el presente artículo se atenderán por el Departamento de Tianguis y Mercados.

**CAPÍTULO II
DE LAS CONTROVERSIAS Y RECURSOS**

Artículo 90.- Las controversias que se susciten entre dos o más comerciantes por atribuirse derechos sobre un mismo puesto, local o espacio serán resueltas por el Departamento de Tianguis y Mercados, la Dirección de Gobernación, la o el Presidente Municipal y cuando sea necesario por el Cabildo Municipal a solicitud escrita de cualesquiera de las interesadas o interesados.

La petición inicial se presentará ante el Departamento de Tianguis y Mercados, pudiéndose formular por las y los particulares en cualquier tiempo, siempre y cuando no se hayan extinguido los derechos, en términos de las disposiciones

Pág. 43





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

legales aplicables, salvo los casos en que estas señalen un plazo determinado. Será el Departamento de Tianguis y Mercados quien examinará y evaluará la procedencia de la solicitud, interposición del recurso de aclaración, queja o inconformidad.

Artículo 91.- La solicitud a que se refiere el artículo anterior-deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio de la o el solicitante;
- II. Nombre y domicilio de las personas que deben intervenir en la controversia;
- III. Razones y motivos que fundamenten la solicitud; y
- IV. Pruebas y evidencias que presenten u ofrezcan para acreditar sus afirmaciones.

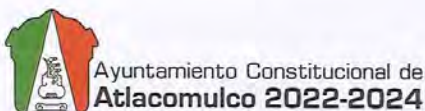
Artículo 92.- Los trámites en las controversias serán sencillos, evitando formulismos innecesarios.

En el término de quince días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud, la autoridad dictará acuerdos sobre si se admite, desecha o manda aclarar la solicitud presentada, exponiendo en estos dos últimos casos los motivos que existan al respecto; tratándose de aclaraciones se concederá un plazo de cinco días al interesado o interesada para que realice lo conducente.

Artículo 93.- A los quince días siguientes a la presentación de la solicitud, llamará la autoridad municipal a las y los comerciantes a que se refiere el artículo 85 de este Reglamento a una junta, en la que en debate verbal fijen con claridad los puntos cuestionados; en caso de no existir acuerdo entre las partes se correrá traslado con el escrito en que se plantea la controversia a las personas interesadas, requiriéndolas para que en un término de ocho días, contesten por escrito ante la propia autoridad lo que a sus intereses conviniera, apercibiéndoles que cuando sin justa causa se dejara de contestar el escrito o alguna de sus partes se presumieran

Pág. 44





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

confesados los hechos que no hayan sido contestados. El silencio y las evasivas en las contestaciones respecto a uno o más hechos del escrito, establecen igual presunción.

Artículo 94.- El Departamento de Tianguis y Mercados, bajo la supervisión de la Dirección de Gobernación antes del inicio del procedimiento, durante este y/o antes de dictar resolución, podrá si así lo estimare pertinente, recabar los datos que pudieran aclarar los puntos discutidos.

Artículo 95.- Contra la resolución que dicte la autoridad municipal correspondiente en las controversias a que se refiere el presente capítulo, procederá el recurso de inconformidad ante la o el Síndico Municipal o la o el Presidente Municipal; quedando las y los comerciantes obligados al fallo dictado, teniendo el carácter de cosa juzgada.

**CAPÍTULO III
DE LAS SANCIONES**

Artículo 96.- Las infracciones contenidas en el presente reglamento, serán sancionados en la siguiente forma:

- I. Amonestación por escrito, en base al artículo 277 del Bando Municipal vigente;
- II. Multa de veinte a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A); o arresto de 12 a 24 horas, en base al artículo 280 del Bando Municipal vigente en su fracción IV;
- III. Clausura temporal o definitiva a los puestos o locales que en el lapso de tres meses reincidan en la comisión de las infracciones previstas en este reglamento, en base al artículo 277 del Bando Municipal vigente;
- IV. Revocación de los permiso y/o autorizaciones o contratos de arrendamiento, en base al artículo 277 del Bando Municipal vigente;

Pág. 45





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- V. Apercibimiento con retiro de los espacios, locales, rótulos, canasta, jaulas, estructuras, mercancía, etcétera, en base al artículo 277 del Bando Municipal vigente;
- VI. Cancelación de la Tarjeta de Identificación Comercial, en base al artículo 277 del Bando Municipal vigente; y
- VII. Las demás que establezcan las leyes, el Bando Municipal Vigente, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables en el Ayuntamiento.

Artículo 97.- Se sancionara a los comerciantes que:

- I. Realicen la actividad comercial fuera del horario establecido;
- II. Alteren comprobantes de pago, permisos municipales o tarjetas de identificación comercial;
- III. Impedir u obstaculizar las funciones de la autoridad municipal;
- IV. Ampliar la extensión de sus puestos con cualquier objeto;
- V. Cuando se utilice vocabulario altisonante o insultos a la autoridad municipal;
- VI. Dejar en la vía pública o espacio comercial, objetos, cajas, estructuras, lonas, basura, o cualquier material que utilice en el desarrollo de sus actividades;
- VII. Realizar actividades comerciales distintas a las autorizadas en el giro permitido;
- VIII. Cambiar de giro sin la autorización de la autoridad municipal;
- IX. Prestar, rentar o hacer mal uso del espacio comercial asignado;
- X. No realizar el aseo antes y después de sus actividades comerciales;
- XI. Obstruyan el libre tránsito sobre las banquetas, camellones o pasillos; y
- XII. Las que determine la autoridad municipal.

Artículo 98.- Las y los vendedores ambulantes y las demás personas que ejerzan el comercio en el interior de los mercados, así como en la zona de protección de

Pág. 46





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

estos, sin la debida autorización o que obstaculicen el tránsito, serán sancionados con el retiro inmediato de dichos sitios, inclusive con el apoyo de la Comisaría Municipal, sin perjuicio de que en los casos de reincidencia se les aplique la multa a que se refiere el la fracción II de artículo 96 del este reglamento.

Artículo 99.- Las y los inspectores de tianguis y mercados y las y los Administradores de Mercados que detecten una infracción al presente reglamento, deberán de proceder a levantar el acta administrativa por triplicado cuya copia se entregara a la o al infractor.

Artículo 100.- Las sanciones a que se refiere el artículo 96 de este reglamento, se aplicaran en consideración a la gravedad de la infracción, reincidencia y condiciones económicas de la o del infractor.

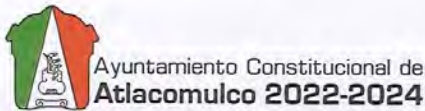
Artículo 101.- Las actas de infracción serán foliadas y contendrán:

- I. Lugar donde se realizó la infracción;
- II. Nombre de la o el infractor;
- III. Número del local o datos generales del puesto;
- IV. Relación pormenorizada del acto o actos que motiven la infracción;
- V. Firmas de la o el inspector de tianguis y mercados y/o Administrador o Administradora del Mercado, de la o del infractor y dos testigos que podrán nombrar a la o el infractor; en caso de rebeldía el acta deberá ser levantada por la Comisaría Municipal; y
- VI. Lugar fecha y hora en que se levanta el acta.

Artículo 102.- Las y los inspectores de Tianguis y Mercados o las y los Administradores del Mercado que hayan levantado un acta en los términos del artículo 99 de este Reglamento, deberán remitir el original a la Tesorería Municipal y la copia restante a la Dirección de Gobernación dentro de las 24 horas siguientes.

Pág. 47





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 103.- Las sanciones impuestas conforme a este Reglamento se harán efectivas por la Autoridad Municipal, quien podrá hacer uso de la facultad económica coactiva, independientemente de otras sanciones a que se hagan acreedores las y/o los infractores.

Artículo 104.- La Tesorería Municipal cuando reciba una inconformidad, mandará requerir de la comisión del ramo y con apoyo del Departamento de Tianguis y Mercados, un informe en relación a los derechos que motivan la inconformidad y resolverá dentro del término de quince días.

Artículo 105.- Se podrá interponer el recurso de queja ante la o el Presidente Municipal, cuando la o el interesado considere que las actuaciones o resoluciones de la Tesorería Municipal, la Comisión del Ramo, el Departamento de Tianguis y Mercados y la Dirección de Gobernación, le causan perjuicio; dicho recurso se substanciará en los mismos términos que en el de inconformidad.

ARTÍCULOS

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se deroga el Reglamento de Mercados y Tianguis del Municipio de Atacomulco, México, aprobado por unanimidad de votos el día 21 de mayo de 2013, asentado en el acta de cabildo No. 21.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Aprobado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal del Municipio de Atacomulco de Fabela, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero del año 2023, por las y los integrantes del Cabildo: LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO; LIC. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; TEC. EN COMP. ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA; C. BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR; TEC.

Pág. 48





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59

XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA; C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR; C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR; LIC. UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR; C. JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA; LIC. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PMATLA/SA/00973/2023.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN Y AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO ORDENAMIENTO.

PMATLA/SA/00974/2023.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/00975/2023.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

PUNTO NO. VII

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, NO REGISTRÁNDOSE NINGUNO.

PUNTO NO. VIII

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DEBIDAMENTE AGOTADOS.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DÍA JUEVES DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE CIERRA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

Pág. 49





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Simos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59


XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, HACIENDO QUE LOS PRESENTES ACUERDOS, SE PUBLIQUEN, SE EJECUTEN, SE PROMULGUEN Y SE CUMPLAN.


DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.



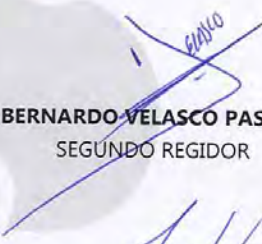
C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL




C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL




C. ANALLELI MERCADO REYES
PRIMERA REGIDORA



C. BERNARDO VELASCO PASCACIO
SEGUNDO REGIDOR



C. GENEVIVA ESCOBAR MELCHOR
TERCERA REGIDORA



C. HÉCTOR CARDENAS MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

Pág. 50





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024





Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024


"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 59


XLVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO


C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ
QUINTO REGIDOR


C. UZIEL FUENTES LUCIANO
SEXTO REGIDOR


C. JULIA CRUZ PLATA
SÉPTIMA REGIDORA

DOY FE


C. CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Pág. 51





MANUAL DE ORGANIZACIÓN 2022

**DIRECCIÓN DE
GOBERNACIÓN**





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Juntos
Siempre Unidos

II.

Derechos Reservados Primera Edición
Actualización 2022.
Ayuntamiento de Atacomulco
Dirección de Gobernación.

Impreso y hecho en Atacomulco, México.
Palacio Municipal S/N, Colonia Centro,
Atacomulco de Fabela, México
C. P. 50450
Tel: (712) 1220333, 1220200.

La reproducción total o parcial de
Este Manual se autoriza siempre
y cuando se dé el crédito
Correspondiente a la fuente.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

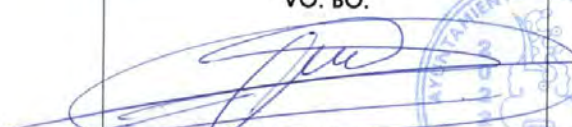
III. HOJA DE AUTORIZACIÓN

DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN
CLAVE: DG/MO/2022-2024
FECHA: JUNIO 2022

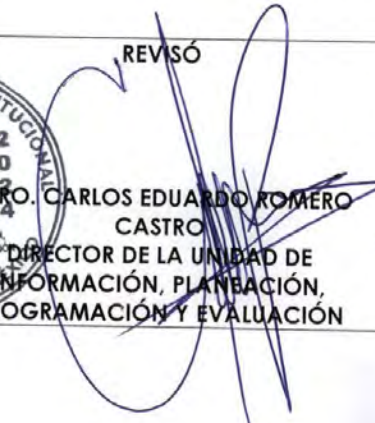
AUTORIZÓ


LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL


VO. BO.


LIC. CECILIO NICOLAS MATEO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

REVISÓ


MTRO. CARLOS EDUARDO ROMERO CASTRO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

TITULAR DEL ÁREA


P. ING. BALDOMERO LEANDRO HERRERA GÓMEZ
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal Ejecutivo

<p>REVISÓ</p>  <p>LIC. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ SÁNCHEZ COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS</p> 	<p>REVISÓ</p>  <p>LIC. CARLOS ALBERTO FLORES LÓPEZ COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA</p> 
---	---





IV. ÍNDICE

I.	CARATULA	
II.	HOJA DE EDICION.....	1
III.	HOJA DE AUTORIZACIÓN.....	2
IV.	INDICE.....	4
V.	PRESENTACION.....	5
VI.	ANTECEDENTES.....	6
VII.	BASE LEGAL.....	7
VIII.	ATRIBUCIONES.....	8
IX.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	44
X.	ORGANIGRAMA.....	45
XI.	OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	46
XII.	DIRECTORIO.....	68
XIII.	VALIDACION.....	69
XIV.	HOJA DE ACTUALIZACION.....	71





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
COMUNIDAD Y PROGRESO

V. PRESENTACIÓN

En los Estados Unidos Mexicanos, desde la expedición de la Carta Magna y la serie de modificaciones que ha sufrido para normar la forma de gobierno y la soberanía nacional, se han expedido distintas disposiciones legales secundarias con la finalidad de reglamentar, ordenar y normar las entidades federativas y a su vez, a todos los municipios existentes en el territorio nacional.

La convicción productiva de nuestras comunidades y la Cabecera Municipal ha alimentado por décadas no solamente el crecimiento propio, sino que también se ha traducido en una mística de progreso que contagia al concierto del país.

Son justamente estas ideas con las que se forja la contribución del gobierno que me honro en encabezar y que tiene como visión que los atacomulquenses tengan a su servicio una administración pública municipal incluyente, con capacidad de gestión en la búsqueda de consensos. Que respete y proteja la dignidad humana bajo una perspectiva responsable y humanista, poniendo especial atención a las necesidades que aquejan a nuestra sociedad, permitiendo el incremento de la calidad de vida de todos

Por consiguiente, la Dirección de Gobernación del Ayuntamiento de Atacomulco, encargada de atender el desarrollo político del municipio y de fomentar la convivencia armónica, la paz social y el bienestar de los atacomulquenses; ramificó las atribuciones de los investigadores sociales, concretando las facultades que les corresponden a cada uno de ellos.

Este documento intrínseco establece las funciones específicas y pormenorizadas que se desarrollan en este órgano administrativo, su consistencia expresa los antecedentes del área, el marco jurídico como sustento legal de las funciones de los servidores públicos adscritos, su objetivo primordial, la estructura organizacional y la descripción exhaustiva de los puestos que la conforman y las relaciones existentes en la estructura orgánica.

Con la pretensión de lograr objetivos que constituyan un clima de certidumbre de los actos ejercidos por los servidores públicos y delimitar con exactitud el ejercicio de sus funciones con toda entereza, este documento se encamina a la identificación precisa de esta estructura orgánica.

El manual de organización de la Dirección de Gobernación ayudará a que personal de nuevo ingreso pueda integrarse con facilidad y propicia el mejoramiento del aprovechamiento de los recursos humanos, que por sus características de talento, eficiencia y eficacia, desempeñarán sus funciones propiciando la optimización y el uso racional de los recursos materiales.

En tal virtud, al multicitarse las funciones específicas de los servidores públicos de este órgano en la administración pública municipal, se asientan las bases fundamentales para convivir en una atmósfera de legalidad del Ayuntamiento con la ciudadanía y se garantiza la debida observancia a las disposiciones jurídicas y la consonancia del actuar de gobierno con la sociedad.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Feas
COMUNIDAD Y PROGRESO

VI. ANTECEDENTES

El 01 de enero de 1997, el Cabildo aprobó la creación del área administrativa denominada "Dirección de Gobernación" para formalizar los actos administrativos que en materia comercial emanan, de esta manera se comienza a llevar un control y regulación de las unidades comerciales.

Posteriormente para el 01 de enero de 2016, por decisión del Cabildo, la Dirección de Gobernación pasa a ser un órgano más de la Secretaría del Ayuntamiento, así mismo, se crea la "Coordinación de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones" como área delegada de la Dirección de Fomento Económico y Desarrollo Rural, con el objetivo de fomentar el crecimiento y desarrollo económico; tal acto suprimió por completo las atribuciones en materia de comercio que tenía hasta entonces la Dirección de Gobernación.

Fue así que, a partir del 22 de marzo de 2016, la Dirección de Gobernación se deslinda del manejo de la actividad comercial del municipio, teniendo como nuevo fin el garantizar que las condiciones sean óptimas para mantener la gobernabilidad en el municipio, fortaleciendo vínculos entre los sectores políticos y sociales para contribuir a generar un ambiente de civilidad en el municipio.

En el año 2018, con la promulgación del Bando Municipal, la Dirección de Gobernación vuelve a establecerse como una Dirección independiente, separándose de la Secretaría del Ayuntamiento de la cual dependía con anterioridad.

Para el año 2019, la Dirección de Gobernación concreta sus funciones teniendo como objetivo el bien común, procurando la estabilidad social con el trabajo coordinado con las demás áreas del Ayuntamiento, teniendo como premisa las acciones colegiadas para prevenir conflictos sociales, dándoles solución desde la raíz para evitar que se acrecienten; además de establecer puentes de comunicación con líderes sociales y políticos del municipio.

Para el año 2022, la Dirección de Gobernación mantiene su estatus de dirección independiente. Así mismo, se crea el Departamento de Tianguis y Mercados, la cual, bajo la vigilancia de esta dirección, tiene como objetivo el fomentar el crecimiento y desarrollo económico de las y los ciudadanos que se dedican a la actividad comercial en estas dos áreas y por consiguiente, el del municipio; teniendo como responsabilidad el otorgar y actualizar las licencias y permisos, así como de crear y mantener actualizado el padrón de comerciantes.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
COMUNIDAD Y DESARROLLO

VII. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De México Y Municipios,
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Manual Para El Uso Del Lenguaje Incluyente Y No Sexista
- Bando Municipal de Atacomulco
- Reglamento de Tianguis y Mercados del Municipio de Atacomulco





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos
CONSTITUCIONAL 2022-2024

VIII. ATRIBUCIONES

Las diversas atribuciones que tiene la dirección de gobernación se encuentran plasmadas en los diversos ordenamientos legales, los cuales se enuncian al tenor de lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado,

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el período del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años (...) I.-

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal (...)

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Atacomulco, México

Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 112. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Artículo 113. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables (...)

Artículo 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124. Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 128. Son atribuciones de los presidentes municipales: I. Presidir las sesiones de sus ayuntamientos; II. Ejecutar las decisiones de los ayuntamientos e informar de su cumplimiento; III. Cumplir y hacer cumplir dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos ayuntamientos;

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general, es reglamentaria de los párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

Asimismo, armonizar las disposiciones legales del Estado de México, con lo señalado por el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la materia y con lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Comunidad al servicio

- I. Establecer la competencia, operación y funcionamiento del Instituto, en materia de transparencia y acceso a la información;
- II. Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos, determinando las bases mínimas sobre las cuales se regirán los mismos;
- III. Contribuir a la mejora de procedimientos y mecanismos que permitan transparentar la gestión pública y mejorar la toma de decisiones, mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados;
- IV. Regular los medios de impugnación y los procedimientos para su interposición ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Ajustes Razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;

IV. Comité de Transparencia: Cuerpo colegiado que se integre para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Transparencia y del Instituto;

V. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI. Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

VII. Consejo Nacional: Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al que hace referencia el artículo 32 de la Ley General;

VIII. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características: **a) Accesibles:** Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;

d) No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Sumos todos
COMUNIDAD Y JUSTICIA

solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;
- II. El Poder Legislativo del Estado, los organismos, órganos y entidades de la Legislatura y sus dependencias;
- III. El Poder Judicial, sus organismos, órganos y entidades, así como el Consejo de la Judicatura del Estado;
- IV. Los ayuntamientos y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración municipal;

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 1. Esta Leyes de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Artículo 3. Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

1. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Artículo 86. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público.

El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos internos, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Artículo 90. Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal acordarán directamente con el presidente municipal o con quien éste determine, y deberán cumplir los requisitos señalados en esta Ley; estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio.

Artículo 164. Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Artículo 165. Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1.4.- La aplicación de este Código corresponde al Gobernador del Estado y a los ayuntamientos de los municipios de la entidad, en sus respectivas competencias, quienes actuarán directamente o a través de sus dependencias y organismos auxiliares, en los términos de este ordenamiento, las leyes orgánicas de la Administración Pública del Estado de México y Municipal del Estado de México y los reglamentos correspondientes.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos
Municipio Constitucional

Artículo 1.5.- Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:

- I. Interpretar para efectos administrativos las disposiciones de este Código;
- II. Formular programas y ajustar su actuación al plan estatal de desarrollo, a los programas estatales y, en su caso, a los planes y programas municipales aplicables;
- III. Impulsar y aplicar programas de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital;
- IV. Expedir normas técnicas en los casos previstos en este Código y realizar, directamente o a través de terceros autorizados, la evaluación de conformidad. La expedición de una norma técnica estará reservada a las dependencias de la administración pública estatal;
- V. Autorizar a terceros para auxiliar en el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación;
- VII. Promover la participación de la sociedad y celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado;
- VIII. Garantizar el derecho a la información;
- IX. Desahogar los procedimientos de acción popular que se inicien ante las mismas;
- X. Vigilar la aplicación de las disposiciones de este Código y de las que se deriven del mismo, realizar visitas de verificación, ordenar y ejecutar medidas de seguridad y aplicar sanciones. En todo caso, se buscará orientar y educar a los infractores;
- XI. Coadyuvar entre sí en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Código y, cuando encontraren irregularidades que a su juicio constituyan violaciones a dichas disposiciones, lo harán del conocimiento de la autoridad competente;
- XII. Las demás que establezcan este Código y otras disposiciones aplicables.

Artículo 1.6.- Al ejercer las atribuciones previstas en este Código, las autoridades estatales y municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia, y abstenerse de comportamientos que impliquen vías de hecho contrarias a las finalidades de las materias reguladas en este ordenamiento.

Artículo 1.8.- Para tener validez, el acto administrativo deberá satisfacer lo siguiente:

- I. Ser expedido por autoridad competente y, en caso de que se trate de órgano colegiado, se deberá cumplir con las formalidades previstas al efecto en el ordenamiento que lo faculta para emitirlo;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
unidos en el desarrollo

- II. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o fin del acto;
- III. Ser expedido sin que existan dolo ni violencia en su emisión;
- IV. Que su objeto sea posible de hecho, determinado o determinable y esté previsto en el ordenamiento que resulte aplicable;
- V. Cumplir con la finalidad de interés público señalada en el ordenamiento que resulte aplicable, sin que puedan perseguirse otros fines distintos;
- VI. Constar por escrito o de manera electrónica indicando la autoridad de la que emane y contener la firma autógrafa, electrónica avanzada o el sello electrónico en su caso del servidor público;
- VII. Tratándose de un acto administrativo de molestia, estar fundado y motivado, señalando con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias generales o especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo constar en el propio acto administrativo la adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso concreto;
- VIII. Expedirse de conformidad con los principios, normas e instituciones jurídicas que establezcan las disposiciones aplicables;
- IX. Guardar congruencia en su contenido y, en su caso, con lo solicitado;
- X. Señalar el lugar y la fecha de su emisión, así como los datos relativos a la identificación precisa del expediente, documentos, nombre y domicilio físico o correo electrónico de las personas de que se trate;
- XI. Tratándose de actos administrativos que deban notificarse, se hará mención expresa de la dependencia emisora, la oficina en la que se encuentra dicho expediente o el portal electrónico a través del cual puede realizar la consulta del expediente respectivo;
- XII. Tratándose de resoluciones desfavorables a los derechos e intereses legítimos de los particulares, deberá hacerse mención del derecho y plazo que tienen para promover el recurso administrativo de Inconformidad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo;
- XIII. Resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos en las disposiciones aplicables.

Artículo 1.9.- El acto administrativo deberá ser preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar, de modo que se especifiquen el ámbito territorial de su aplicación y validez, así como el periodo de su duración. Si no se consignan expresamente estas circunstancias, se entenderá que el acto tiene aplicación y validez en todo el territorio del Estado o del municipio de que se trate, según sea emitido por una autoridad estatal o municipal, y que su duración es indefinida.

Artículo 1.10. Todo acto administrativo se presumirá válido mientras no haya sido declarada su invalidez, y será eficaz y exigible desde el momento en que la





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal 2022-2024

notificación de este surta sus efectos, salvo cuando el acto tenga señalada una fecha de vigencia, en cuyo supuesto se estará a la fecha de inicio de dicha vigencia, siempre y cuando haya surtido efectos la notificación respectiva, o cuando haya operado la afirmativa o negativa ficta. Tratándose de actos administrativos por los que se otorguen beneficios a los particulares, éstos podrán exigir su cumplimiento desde la fecha en que se haya emitido el acto o desde aquélla que tenga señalada para iniciar su vigencia

....

Se considera que ha operado la afirmativa ficta cuando la autoridad competente haya expedido la certificación respectiva, o no haya dado respuesta a la solicitud de certificación en el plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, o cuando así lo haya declarado el Tribunal Contencioso Administrativo. Tratándose de la negativa ficta, ésta operará cuando el interesado la haga valer al promover el medio de impugnación correspondiente.

Artículo 1.11.- Serán causas de invalidez de los actos administrativos:

- I. No cumplir con lo dispuesto en alguna de las fracciones del artículo 1.8;
- II. Derivar de un procedimiento con vicios que afecten las defensas del particular y trasciendan al sentido de los actos;
- III. Incurrir en arbitrariedad, desproporción, desigualdad, injusticia manifiesta, desvío de poder o cualquier otra causa similar a éstas.

Artículo 1.41.- Toda persona tiene derecho a que las autoridades, en las materias reguladas en este código le proporcionen información en términos de la ley de la materia. Para facilitar el acceso a la información, las autoridades implementarán un sistema electrónico para recibir y contestar solicitudes de acceso y recursos de revisión conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México,

Artículo 1.74.- Toda persona tiene derecho a presentar demanda de acción popular ante las autoridades, de hechos, actos u omisiones que constituyan infracciones a las disposiciones del presente Código y su reglamentación. Para dar curso a la acción popular se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero Bis del Título Tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 1.75. Las dependencias y organismos auxiliares estatales, así como las dependencias y organismos municipales, integrarán las tecnologías de información, medios y plataformas tecnológicas en la prestación de los servicios gubernamentales a su cargo, observando las disposiciones que se señalen en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Artículo 1.76.- En la prestación de los servicios gubernamentales por vía electrónica, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la autenticación, autenticidad, confidencialidad, seguridad e integridad de la información, de acuerdo con la ley a que se refiere el párrafo anterior





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Sumos todos
Comunidad y Desarrollo

Artículo 1.77. Para aquellos servicios gubernamentales que se otorguen por vía electrónica, en los que exista necesidad de identificar electrónicamente tanto al usuario como a la dependencia u organismo prestador del servicio, se atenderá lo dispuesto por la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Artículo 17.11.- La infraestructura vial se clasifica en:

- I. Infraestructura vial primaria; y
- II. Infraestructura vial local.

La infraestructura vial primaria estará a cargo del estado, podrá ser de cuota, libre de peaje o de uso restringido. La infraestructura vial local será aquella que no sea considerada vial primario y estará a cargo de los municipios.

Artículo 17.15.- Los permisionarios del derecho de vía y su zona de seguridad están obligados a:

- I. Responder por los daños que pudieran causar a la infraestructura vial y a terceros, por defectos o vicios ocultos en las construcciones que realicen o en los trabajos de instalación, reparación y conservación;
- II. Mantener en buen estado las obras que ejecuten, conservando la seguridad y estética de estas;
- III. Permitir la práctica de las inspecciones que ordene la autoridad competente;
- IV. Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativos, federales, estatales y municipales; V. Realizar exclusivamente las obras aprobadas en el permiso; y
- IX. Por causas de utilidad pública y de interés general, desocupar dentro del plazo establecido o solicitado por la autoridad competente, el derecho de vía o zona de seguridad de que se trate, sin costo alguno para ésta.

MANUAL PARA EL USO DEL LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA

I. SUSTANTIVOS COLECTIVOS

Se tiende a confundir el género masculino con la totalidad de las personas para darle un valor universal. Para evitarlo se recomienda utilizar sustantivos colectivos² que son las palabras que designan ambos sexos con la finalidad de evitar expresiones sexistas.

Ejemplos:





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
 CONSTITUCIÓN 2022-2024

Expresión no inclusiva	Expresión inclusiva
El hombre descubrió el fuego	La humanidad descubrió el fuego
Los ciudadanos	La ciudadanía
Los niños mexicanos	La niñez mexicana

Adjetivos sin marca de género en lugar de sustantivos.

Ejemplos:

Expresión no inclusiva	Expresión inclusiva
El desempleo entre los jóvenes	El desempleo juvenil
La huelga de los estudiantes	La huelga estudiantil
Los problemas de los vecinos	Los problemas vecinales
Los profesores	El profesorado

Recurrir a la doble forma femenino-masculino cuando sea conveniente y necesario.

Ejemplos:

Expresión no inclusiva	Expresión inclusiva
Bienvenidos todos	Bienvenidas todas y todos Bienvenidas y bienvenidos
Hombres que trabajan en el servicio público	Mujeres y hombres que trabajan en el servicio público
Día del Niño	Día de la Niña y Niño
Los niños tienen derechos	Los niños y niñas tienen derechos

Los sustantivos comunes en cuanto al género son aquellas palabras que tienen una sola forma para designar a uno y otro sexo, y cuyo género es especificado por los artículos y adjetivos que le acompañan.

Ejemplos

:

- El/la estudiante
- El/la víctima
- Un buen/una buena profesional
- El/la representante
- El/la titular





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Juntos
 Cálculo y el respeto

Uso de la palabra persona. Anteponer la palabra persona para evitar el masculino. Ejemplos:

Expresión no inclusiva	Expresión inclusiva
Asistente	Personas asistentes
Derechohabiente	Personas derechohabientes
Interesado	Personas interesadas

II. TÍTULOS ACADÉMICOS, OCUPACIONES Y CARGOS

Se debe evitar la utilización de los títulos académicos y las ocupaciones en masculino cuando éstos se refieran a mujeres. Se utilizarán los sustantivos en femenino cuando se trate de una mujer y en masculino cuando se trate de un hombre.

Ejemplos

Expresión no inclusiva	Expresión inclusiva
La ingeniero	La ingeniera
La arquitecto	La arquitecta
La juez	La jueza

Respecto a los cargos, se evitará el uso del género masculino y se recurrirá al uso de sustantivos que refieran más bien a las áreas de los cargos para dar un sentido neutro; es decir, se recurrirá a las construcciones metonímicas³, para no dar a entender que los cargos sólo son ocupados por hombres.

III. ARTÍCULOS

Utilizar los artículos el, la, las, los, para incluir a ambos géneros sin repetir el sustantivo. Es recomendable alternar el orden de los artículos y cuidar la concordancia entre el último artículo y el sustantivo.

Ejemplos:

Expresión no inclusiva	Expresión inclusiva
Los trabajadores deben permanecer su sitio de trabajo	Las y los trabajadores permanecer en su sitio de trabajo
Los usuarios morosos recibirán una sanción	Los y las usuarias morosas recibirán una sanción





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

Los estudiantes deben permanecer su sitio de trabajo	Las y los estudiantes deben permanecer en su sitio de trabajo
Los adolescentes deben pagar	Las y los adolescentes deben

BANDO MUNICIPAL DE ATACOMULCO 2022

Artículo 51. Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que les confieran otros ordenamientos, las Autoridades Auxiliares Municipales tendrán las siguientes atribuciones:

...

X. Vigilar que todo evento social, comercial, cultural o festival que se lleve a cabo en la comunidad cuente con los permisos de la autoridad municipal;

XI. En términos de sus atribuciones, deberán solicitar a la Dirección de Gobernación, y/o Dirección de Protección Civil, comisione personal de esas dependencias, para que acuda a supervisar las actividades a que se refiere la fracción anterior;

...

Artículo 72. Las funciones administrativas y ejecutivas del gobierno municipal estarán a cargo de la Presidenta o el Presidente Municipal, quien será auxiliado





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
CASA MUNICIPAL ATACOMULCO

por una Secretaria o un Secretario del Ayuntamiento, una Tesorera o un Tesorero, una Contralora o un Contralor Municipal, las Directoras, los Directores, Jefes o Jefas de Departamentos, Coordinadoras o Coordinadores que integren la Administración Pública Municipal y demás servidoras o servidores públicos municipales legalmente autorizados para dichas funciones, quienes para el desarrollo de las mismas, deberán portar de manera obligatoria su gafete oficial con fotografía, expedido por el Ayuntamiento, incluidos los prestadores de servicio social o prácticas profesionales.

Artículo 79. Para el logro de sus fines, los Órganos de la Administración Pública Municipal, deberán conducir sus actividades de manera planeada, programada y con base en la legislación correspondiente, en las políticas públicas, la jerarquización y las restricciones que establezca el Ayuntamiento, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, integrándose con las Direcciones, Departamentos, Coordinaciones, Oficialías y Unidades Administrativas necesarias, conforme a sus recursos presupuestales.

-
- 12.- Dirección de Gobernación.
 - 12.1 Departamento de Tianguis y Mercados.
-

Artículo 142. Todo evento organizado por dependencias públicas o privadas, que implique cierre de vialidades, deberá ser autorizado previo escrito de petición por la Dirección de Gobernación con el visto bueno de la Dirección de Protección Civil, Dirección de Seguridad Pública, Departamento de Movilidad y en su caso de la Dirección de Desarrollo Económico, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 153. La realización de eventos especiales en el Municipio tales como bailes públicos, bailes familiares que ocupen la vía pública, presentaciones artísticas, exposiciones de autos, espectáculos populares y cualquier evento público, están sujetos a la aprobación del Ayuntamiento, destacando que la supervisión y vigilancia de los mismos corresponde a la Dirección de Gobernación en coordinación con la Dirección de Protección Civil y Seguridad Pública Municipal.

Artículo 156. Es obligación del titular de toda licencia, autorización o permiso exhibir a los inspectores legalmente autorizados de la Dirección de Gobernación en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico y Protección Civil, la documentación original otorgada por el Ayuntamiento para ejercer su actividad comercial; en caso contrario, el titular será acreedor a una sanción estipulada de acuerdo al Art. 150 de este Bando Municipal.

Artículo 159. Con motivo de la licencia, autorización o permiso, las personas en





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Caminando juntos al progreso

ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicio, no podrán invadir u obstruir ningún bien del dominio público, como plaza cívica, plaza atrial, banquetas, calles, áreas de estacionamiento, vialidades, camellones, portales, jardines municipales y derecho de vía, espacios de acceso a personas con discapacidad. En caso de infringir la misma, le serán resguardados los objetos y/o mercancías por la Dirección de Desarrollo Económico, a través de su cuerpo de inspectores, ya sean estos del Departamento de Permisos, Licencias, Autorizaciones e Inspecciones y/o del Departamento de Tianguis y Mercados, los cuales se apoyarán en todo momento con la Dirección de Gobernación Municipal, Protección Civil y Seguridad Pública Municipal y en su caso, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Artículo 167. Se prohíbe el comercio semijijo y móvil dentro del primer cuadro de la ciudad, así como frente a escuelas, hospitales, oficinas de gobierno, terminales de servicio de transporte colectivo, en cruces viales, calles, banquetas, parques, jardines, camellones, plazas cívicas, plazas atriales, derechos de vía, callejones, alamedas, Parque Industrial Atacomulco, Parque Industrial Santa Bárbara y los demás lugares que determine la autoridad, dentro del territorio municipal, con la aplicación de la multa correspondiente, salvo aquellos que cuenten con la autorización de la Dirección de Gobernación, previo estudio realizado por la misma y bajo los términos de las normas legales aplicables. De no

contar con dicha autorización les serán resguardados sus objetos y mercancías por inspectores adscritos a esta Dirección.

Artículo 168. El Ayuntamiento por conducto del Departamento de Tianguis y Mercados de la Dirección de Gobernación, elaborará el padrón de comerciantes tianguistas y ambulantes que realicen su actividad dentro del Municipio y lo mantendrá actualizado de manera permanente, en coordinación con los registros que guarda la Tesorería Municipal.

Artículo 170. Las áreas destinadas para ejercer la actividad comercial en las fechas correspondientes a la fiesta de "Día de Reyes", "Fiesta de la Candelaria", "Día del Amor y la Amistad", "Festivales Culturales", "Semana Santa", "Día de la Madre", "Feria del Pueblo", "Día de Muertos" y "Fiestas Decembrinas" entre otras, serán determinadas y autorizadas, previo estudio coordinado por la Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Gobernación y Protección Civil Municipal.

Artículo 171. Sin excepción alguna, todos los comerciantes que ocupen espacios en las explanadas del tianguis dominical y los espacios públicos que se les autoricen dentro del territorio municipal, deberán recoger la basura que generen, separando la orgánica de la inorgánica y transportarla por su cuenta al Centro de Valoración de Residuos Sólidos Municipales o cubrir la cuota correspondiente para su recolección, transportación y depósito previa expedición del recibo de pago, por parte de la Dirección de Servicios Públicos, así como mantener y entregar aseada el área en que se instalen; de no cumplir con lo anterior, serán sancionados por la autoridad municipal en términos del ordenamiento





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Atacomulco

correspondiente, previo desahogo de la garantía de audiencia.

Artículo 173. El horario que se autorice para la actividad comercial y de servicios, que se desarrolle dentro del Municipio se clasifica en: ordinario, extraordinario y especial.

Comerciantes dominicales que utilicen la explanada del tianguis para la venta de sus mercancías y productos.	05:00 - 18:00
Comerciantes dominicales que utilicen las calles y pasillos adyacentes a la explanada del tianguis para la venta de sus mercancías.	08:00 - 18:00
Comerciantes dominicales que utilicen la explanada del tianguis para la descarga de sus mercancías y productos.	Sábado a domingo 21:00 - 06:00
Puestos ambulantes que vendan tamales, atole, gelatinas, jugos, frutas y churros.	06:00 - 11:00

El horario de funcionamiento de los tianguis y puestos semifijos, será fijado por la autoridad municipal. Los establecimientos que vendan cerveza con alimentos podrán hacerlo de las 10:00 a las 22:00 horas de lunes a viernes, los sábados de las 10:00 a las 17:00 horas y los domingos de las 10:00 a las 15:00 horas.

III. Especial:

Estarán sujetos a este horario, todas aquellas actividades comerciales y de servicios, no comprendidos dentro de los horarios señalados con anterioridad, previo estudio por parte de la Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Gobernación y Protección Civil Municipal que justifique la autorización del mismo.

Artículo 177. Corresponde al Ayuntamiento otorgar el derecho de piso en los lugares destinados al comercio y tendrá en todo momento facultades para ubicar a los vendedores, cuando así lo requiera el buen funcionamiento de los mercados y de los sitios destinados al comercio y cuando la autoridad municipal lo estime necesario en bien de la colectividad. También, es facultad del Ayuntamiento regular y controlar el comercio ambulante y/o semifijo.

Los comerciantes semifijos que tengan permiso de la autoridad municipal para expender al público todo tipo de alimentos, ya sea para el consumo inmediato o posterior, deberán cumplir las normas de salubridad y se ajustarán a los días y horarios que expresamente señale la autoridad municipal; en todo caso, el permiso que expida la misma, no autoriza la venta de bebidas alcohólicas de ningún tipo.

Solo por excepción y por acuerdo del Ayuntamiento se podrá autorizar la





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Atacomulco, México

ocupación de portales, paseos, jardines, banquetas y plazas públicas para ejercer actividades comerciales o de servicios.

Artículo 178. La Dirección de Desarrollo Económico a través del cuerpo de Inspectores, Verificadores, Notificadores y Ejecutores en todo tiempo está facultado para ordenar, supervisar, vigilar, controlar, inspeccionar, verificar, infraccionar, fiscalizar, suspender y

clausurar las actividades comerciales que realicen los particulares y personas jurídico colectivas; así mismo, ejecutar las medidas preventivas y de seguridad consideradas en el presente Bando Municipal y la normatividad legal aplicable; cuando lo estime necesario ó cuando el caso en concreto salga de sus facultades, dará aviso a las dependencias correspondientes; tales como el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atacomulco, la Dirección de Gobernación, Tesorería Municipal, Protección Civil y Bomberos, el área de Ecología; Departamento de Tianguis y Mercados, Coordinación de

Movilidad y la Coordinación de Salud; a efecto de que se lleve a cabo una verificación y, en función de sus atribuciones, infraccionen, suspendan ó clausuren las actividades comerciales.

Artículo 235. Solamente podrán fabricar, almacenar, transportar, vender y usar artificios pirotécnicos dentro del territorio municipal, las personas físicas o morales que tengan autorización expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, en los términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamentación.

Artículo 237. El Ayuntamiento se auxiliará de las Dirección de Protección Civil y Bomberos, Dirección de Gobernación, Medio Ambiente y Recursos Naturales y Desarrollo Económico quienes serán las encargadas de revisar las medidas para evitar accidentes, así como el o los lugares donde se puede establecer para evitar el daño a las personas o bienes.

REGLAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS DEL MUNICIPIO DE ATACOMULCO

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS Y TIANGUIS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general, cuyo objetivo es normar las actividades comerciales y de prestación de servicios, así como la Administración, Organización, Operación y Funcionamiento del servicio público de Mercados y Tianguis que compete al Municipio de





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024

Atacomulco.



Atacomulco
Siempre Juntos
Cultura y Desarrollo

Artículo 2. La prestación del servicio público de Mercados y Tianguis, estará a cargo del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Mercados y Tianguis, que tendrá a su cargo vigilar la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento bajo la supervisión del Regidor que presida la Comisión de Mercados y Tianguis.

Artículo 3. Las licencias, permisos y autorizaciones que permitan a los comerciantes vender las diferentes mercancías lícitas en Mercados y Tianguis, serán regulados y sancionados por este Reglamento.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se consideran:

- I. Mercado Público.- Es el lugar propiedad del Ayuntamiento, integrado por locales e islas que se dan en arrendamiento a los comerciantes, en el que concurren consumidores en libre competencia cuya oferta y demanda se refiere a mercancía de naturaleza diversa; de uso general que satisfacen las necesidades y los gustos más variados de la población.
- II. Tianguis.- Son los espacios o áreas señalados por el Ayuntamiento, donde se instalan puestos de carácter provisional o semifijos por lo general uno o más días a la semana, previa autorización de la Autoridad competente. En él concurren comerciantes y consumidores en pequeño para vender o comprar diferentes artículos de consumo generalizado.
- III. Vía Pública.- Es toda vialidad de dominio público de uso común destinado al libre tránsito.
- IV. Comercio en puestos semifijos.- Desarrollo de la actividad comercial mediante la instalación y retiro al término de la jornada diaria, utilizando cualquier tipo de estructura sin estar anclada o adherida al suelo.
- V. Comercio Ambulante.- Actividad comercial en la vía pública que se realiza valiéndose de cualquier instrumento para la exhibición y venta del mismo, sin tener un lugar específico dentro de las áreas autorizadas por el Ayuntamiento.
- VI. Comercio de Temporada.- Actividad realizada en un periodo determinado con motivo de festividades cívicas, fiestas patronales, ferias artesanales u otros de esta naturaleza, mediante la ubicación de una zona comercial autorizada por el Ayuntamiento.
- VII. Giro.- Actividad o actividades preponderantes permitidas descritas en la Tarjeta de Identificación Comercial.
- VIII. Padrón.- Registro de comerciantes que operan en los Mercados, Tianguis y Comercio en vía pública.
- IX. Titular.- La persona física que tiene personalidad jurídica para responder por los derechos y las obligaciones que generen los permisos o Tarjetas de Identificación Comercial.
- X. Permiso o Autorización.- Documento público expedido por la Autoridad Municipal que otorga al titular el derecho y la obligación para ejercer su actividad comercial de forma permanente o provisional según sea el caso.
- XI. Tarjeta de Identificación Comercial.- Documento público expedido por la





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Sanos y Felices
Atacomulco Municipal

Autoridad Municipal que otorga el derecho a los titulares (locatarios, tianguistas y comerciantes) para ejercer el comercio en los Mercados públicos y Tianguis, con los derechos y obligaciones que en la misma se especifique, la cual tendrá la vigencia de un año, siendo reconocidos en el padrón correspondiente.

- XII.** Puestos Fijos, Islas, Locales interiores o exteriores.- Lugar donde el comerciante permanente ejerce su actividad comercial de acuerdo a las normas establecidas por este reglamento.
- XIII.** Comerciantes:

a) Comerciante Permanente: Aquel que una vez obtenido el permiso correspondiente del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Mercados y Tianguis ejerce el comercio en un lugar fijo y por tiempo indeterminado mientras

se encuentre al corriente en sus pagos y no cometa infracciones administrativas que ameriten su suspensión definitiva.

b) Comerciante Temporal: Quien habiendo obtenido el permiso correspondiente de la Autoridad competente, ejerce el comercio en un lugar asignado de manera provisional, entre el solicitante y la Autoridad Municipal.

c) Locatarios: Persona que toma en arrendamiento un lugar en los mercados para vender sus productos, los cuales están obligados a pagar un derecho a la tesorería municipal para ejercer su actividad.

- XIV.** Del Tianguis Ganadero: Es el espacio asignado por el Ayuntamiento, el Regidor a cargo de la comisión y la Coordinación de Mercados y Tianguis, para ejercer el comercio y la venta de ganado, aves de granja, de corral y animales de traspato.

Artículo 5. Se declara de interés público el retiro de puestos cuya instalación contravenga las disposiciones del presente Reglamento o la funcionalidad de los Mercados y Tianguis.

Artículo 6. El Ayuntamiento tendrá la facultad, cuando así lo estime pertinente, por causas de salubridad, invasión de calles o avenidas; circulación de peatones, de vehículos o por razones de interés público, de cambiar de lugar los puestos semifijos a cualquier otro sitio que considere conveniente.

Artículo 7. El comerciante temporal que se instale con motivo de alguna feria de temporada, festividad cívica, religiosa, o cultural se sujetará a las disposiciones que expresamente acuerde el Coordinador de Mercados y Tianguis bajo la supervisión del Regidor a cargo de la comisión.

Artículo 8. Se prohíbe la instalación de puestos fijos o semifijos frente a la entrada de:

- I.** Los edificios y construcciones de carácter público o que presten un servicio de esta naturaleza;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Comunidad y Bienestar

- II. Los edificios de las escuelas oficiales a particulares;
- III. Las casas habitación;
- IV. Los edificios que constituyan centros de trabajo;
- V. Los edificios declarados monumentos históricos;
- VI. Los templos religiosos;
- VII. Mercados públicos, parques, jardines y panteones; Y
- VIII. Los accesos y salidas de espectáculos públicos.

Se prohíbe en la vía pública, en los camellones, en las banquetas, en los jardines, paradas de camiones y otras que contemple el Bando Municipal vigente.

Artículo 9. No podrán instalarse ningún tipo de puesto fijo o semifijo que obstruyan el libre tránsito de los peatones en las banquetas, de los vehículos en las vías públicas y que constituya un riesgo para la seguridad de las personas.

Artículo 10. No se permitirá la instalación de puestos semifijos o comerciantes ambulantes frente a los negocios establecidos, como lo establece el Bando Municipal vigente.

Artículo 11. Los comerciantes temporales que utilicen sus vehículos para vender mercancías, no podrán permanecer estacionados en el perímetro de Mercados ni en el frente de las entradas de los edificios públicos y lugares señalados en el Artículo 8 de este Reglamento, salvo en las festividades de que trata el Artículo 7 del mismo.

Artículo 12. Los locatarios están obligados a mantener en buen estado, limpio y debidamente pintados tanto el interior como el exterior de los locales y/o íslas, debiéndose sujetar a la forma, color y dimensiones que sean determinadas por el Ayuntamiento.

Artículo 13. Los boletos para el cobro de pisos de Mercados y Plazas estarán sellados por la Tesorería Municipal, efectuándose las perforaciones correspondientes a los mismos para marcar la fecha en la que se efectúe el cobro.

Artículo 14. Los inspectores de los Mercados y Tianguis y cobradores de piso tendrán las atribuciones que les señale el Ayuntamiento y en todo caso deberán tratar a los contribuyentes con el debido respeto y la atención necesaria.

Artículo 15. Se prohíbe a los locatarios y consumidores arrojar en los pasillos de los mercados así como al drenaje cáscaras o semillas de frutas, substancias grasosas, pedazos de papel o cualquier clase de objeto que cause molestias a los clientes o consumidores.

Artículo 16. Los locatarios y comerciantes que expendan frutas, verduras, legumbres, Comestibles y demás productos de primera necesidad en estado de descomposición se harán acreedores a la sanción correspondiente en los términos





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

del presente Reglamento, independientemente de que se hagan acreedores de sanciones que establecen otras disposiciones legales.

Artículo 17. Los locatarios y comerciantes que expendan alimentos o bebidas preparadas, como: tortas, tacos, paletas, dulces, refrescos, frutas, carnes, etc., deberán usar para la atención del público uniformes del mismo color. Las trabajadoras de las tortillerías deberán presentarse a sus labores con bata y cofia blanca. Quienes despachen alimentos preparados, se les prohíbe manejar el dinero, producto de la venta, por lo que se determinará una persona encargada exclusivamente para tal efecto y con la higiene correspondiente.

Artículo 18. Se prohíbe colocar marquesinas, rótulos, cajones, canastas, jaulas u otros objetos, de manera que obstaculicen el tránsito de personas y visibilidad de los comerciantes en el interior o exterior de los Mercados, así como en las explanadas.

Artículo 19. La Coordinación de Mercados y Tianguís con apoyo de la Dirección de Gobernación retirarán de los puestos, las mercancías que se encuentren en mal estado, o sean un peligro para los comerciantes o consumidores y que perjudiquen la circulación en los pasillos o que por medio de las mismas invadan los cuadros.

Artículo 20. Queda prohibida la venta y almacenamiento de mercancías de alto riesgo como cohetes, explosivos, juegos pirotécnicos y similares, tanto en los Mercados como en los Tianguís, de acuerdo con el Bando Municipal vigente, quienes infrinjan esta disposición se harán acreedores a la sanción correspondiente.

Artículo 21. Los comerciantes de Mercados y Tianguís que deseen ceder sus derechos sobre licencia de funcionamiento deberán justificar plenamente la situación que los motiva, siendo facultad del Coordinador con el visto bueno del Regidor a cargo de la comisión, la autorización del mismo.

En ningún momento se podrá instalar la persona a la que se le quiere ceder el derecho sin la autorización respectiva del Ayuntamiento, en caso contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente.

Artículo 22. Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, realizar los estudios sobre la construcción, reconstrucción o proyectos de remodelación de los Mercados y Tianguís, mismos que informarán a la comisión Municipal de Mercados y Tianguís para su trámite.

Artículo 23. Los Mercados y Tianguís deberán contar con las medidas, instalaciones y equipos de seguridad necesarios determinados por la Coordinación de Protección Civil para prevenir accidentes y combatir cualquier siniestro o eventualidad. Los sistemas contra incendio deberán mantenerse en condiciones de funcionalidad en cualquier momento, para lo cual deberán ser





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
El camino es el destino

revisados y probados periódicamente. Las acciones de la Coordinación de Protección Civil en los Mercados y Tianguis, se regulan conforme a las disposiciones del reglamento.

TITULO II DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPITULO I DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 24. Son autoridades para los efectos de este Reglamento:

- I. El Ayuntamiento
- II. El Presidente Municipal
- III. El Regidor de la comisión a cargo
- IV. La Tesorería Municipal
- V. La Dirección de Gobernación
- VI. La Coordinación de Mercados y Tianguis
- VII. Administrador de Mercados y Tianguis
- VIII. Los Inspectores, notificadores, ejecutores, recaudadores y demás funcionarios públicos a quienes se les otorgue facultades para la aplicación del presente Reglamento.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACION DE LOS MERCADOS Y TIANGUIS

Artículo 25. La Administración de los Mercados y Tianguis es competencia del Ayuntamiento; el Presidente Municipal propondrá al Coordinador de Mercados y Tianguis y a los Administradores de Mercados, quienes se coordinarán con el Director de Gobernación para una mejor prestación de este servicio público bajo la supervisión del Regidor de la comisión a cargo.

Artículo 26. Son atribuciones de la Administración de Mercados:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Mercados.
- II. Vigilar que los locatarios respeten el horario de funcionamiento establecido por el Ayuntamiento.
- III. Reportar a la Coordinación de Mercados y Tianguis los puestos temporales que se instalan dentro del mismo y en la zona de protección.
- IV. Coordinar las actividades del mercado.
- V. Entregar notificaciones y requerimientos administrativos para que los locatarios cubran oportunamente sus pagos de arrendamiento, así como el pago por los derechos de piso de los comerciantes de puestos fijos y semifijos instalados en las áreas cercanas al Mercado.
- VI. Actualizar cada seis meses el padrón de locatarios, ubicación, tipo de giro y asociación a la que pertenece.
- VII. Realizar y vigilar la limpieza del edificio y corregir cualquier desperfecto que afecte al buen funcionamiento del Mercado.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Feles
Comunidad y Feles

- VIII. Cuidar el orden del Mercado atendiendo de inmediato cualquier queja o solicitud de los locatarios y/o ciudadanos que acudan al mismo, y en caso solicitar el auxilio de la Coordinación de Mercados y Tianguis, la Dirección de Gobernación y la Dirección de Seguridad Pública.
- IX. Vigilar que no se obstruyan los lugares comunes: sanitarios, tomas de agua, pasillos, entradas o accesos, áreas de carga y descarga, banquetas o frentes de los locales, etc.
- X. Vigilar que no se consuman bebidas embriagantes o sustancias prohibidas en el interior y zona de protección del Mercado.
- XI. Retirar a quienes traten de ejercer el comercio ambulante sin autorización.
- XII. Determinar medidas preventivas con la finalidad de lograr la seguridad y custodia de las mercancías almacenadas en los Mercados.
- XIII. Solicitar a la Dirección de Seguridad Pública el retiro de personas que distribuyan, vendan o expendan al público, escritos, folletos, impresos, canciones, grabados, libros, imágenes, películas, videos, anuncios, tarjetas u otros papeles o figuras, pinturas, dibujos litografiados de carácter obsceno.
- XIV. De igual manera solicitar que retiren a todas aquellas personas: vagos, alcohólicos y demás individuos que en cualquier forma obstaculicen el comercio, causen daño o den mal aspecto a los Mercados.
- XV. Contar con un botiquín de primeros auxilios para enfrentar cualquier emergencia.
- XVI. Las demás que determine la Autoridad Municipal.

Artículo 27. La recolección, transporte y disposición final de los desechos y residuos generados en los Mercados y Tianguis, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Limpia Pública. En los Mercados las áreas de abasto de mercancías deberán ubicarse en forma separada de las de salida o de almacenamiento de basura, desechos o desperdicios.

Artículo 28. Son obligaciones de los inspectores de Mercados y Tianguis:

- I. Portar gafete o identificación oficial que lo acredite como tal.
- II. Rendir informe semanal de labores a la Coordinación de Mercados y Tianguis y al Regidor a cargo de la comisión.
- III. Informar a la Coordinación de Mercados y Tianguis, Coordinadores de Turno y al Regidor encargado de la comisión, cualquier anomalía observada en el desempeño de sus funciones.
- IV. Levantar un acta circunstanciada en el caso de violaciones al presente Reglamento.
- V. Vigilar el orden en Mercados y Tianguis.
- VI. Verificación e inspección de lugares autorizados en fiestas de temporada, cívicos, religiosos, artesanales, etc.
- VII. Vigilar e impedir la obstrucción de pasillos.
- VIII. Supervisar e Inspeccionar que los comerciantes cumplan con la contribución correspondiente.
- IX. Ordenar y alinear para mantener el orden en los espacios públicos destinados





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Comunidad y Desarrollo

al comercio.

- X. Revisión y actualización permanente de los padrones respectivos.
- XI. Retiro de comerciantes ambulantes en lugares no autorizados.
- XII. Coordinarse con las Dependencias Administrativas relacionadas con el área de trabajo para el adecuado desarrollo del mismo.
- XIII. Otras que determine el Ayuntamiento.

Artículo 29. Los edificios de los Mercados abrirán sus puertas a las 7:00 horas y las cerrarán a las 20:00 horas todos los días, excepto en los días que por disposición del Ayuntamiento deberán permanecer cerrados.

Artículo 30. La vigilancia de la prestación de los servicios sanitarios corresponde a la Administración del Mercado.

Artículo 31. Todo Mercado al iniciar su funcionamiento deberá contar con la Autorización Sanitaria, además de todos los lineamientos establecidos en la Ley de Salud del Estado de

México, así como los ordenamientos y normas técnicas que ejercen las dependencias correspondientes.

Artículo 32. Los vendedores, locatarios y personas cuya actividad esté vinculada con los Mercados estarán obligados a conservar en buenas condiciones de higiene sus locales y áreas cercanas, pues el ejercicio de sus actividades se sujetará a lo que disponga la Ley de Salud del Estado de México y los Reglamentos respectivos, así como las Normas Técnicas correspondientes.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

Artículo 33.- Los comerciantes de los Tianguis tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Presentar solicitud por escrito al Ayuntamiento para ejercer el comercio.
- II. Obtener la Autorización Municipal de funcionamiento.
- III. Contar con la Tarjeta de Identificación Comercial.
- IV. Inscribirse en el padrón respectivo, que elabora la Coordinación de Mercados y Tianguis bajo la supervisión del Regidor a cargo de la comisión.
- V. Respetar los precios oficiales y vender los productos sin alterar su peso o calidad
- VI. Mantener aseados los cuadros o espacios en donde expendan sus productos.
- VII. Disponer de los accesorios suficientes para que se evite se expendan los productos en el suelo.
- VIII. Acatar de manera inmediata cualquier indicación administrativa y operativa que determine el Ayuntamiento.
- IX. Cumplir con el horario de funcionamiento que establezca la Autoridad





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Sumos Todos
Comunidad en Acción

- Municipal.
- X. Acatar las indicaciones que la Autoridad Municipal dicte en materia de ubicación y dimensiones comerciales.
 - XI. Ejercer los giros comerciales que le fueron autorizados.
 - XII. Mantener al corriente de manera puntual el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante la Tesorería Municipal.
 - XIII. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y otras disposiciones que determine el Ayuntamiento.

Artículo 34. El horario de los tianguis será de las 06:00 a las 18:00 horas en el interior de las explanadas; en el caso de Calles y Avenidas será de las 08:00 a las 18:00 horas.

Artículo 35. Los cuadros o espacios de los Tianguis solo se asignarán a personas mayores de edad, acatando lo dispuesto en el artículo 34 de este Reglamento.

Artículo 36. En el Tianguis la Autoridad Municipal asignará los espacios, dependiendo del giro de mercancía del solicitante, no excediéndose de seis cuadros.

Artículo 37. Los cuadros asignados provisionalmente mediante la Carta Compromiso firmada por los solicitantes, serán supervisados semanalmente por los inspectores, para llevar un control de su asignación. Estos se otorgarán al solicitante siguiendo un proceso administrativo, respetando las disposiciones legales respectivas.

Artículo 38. El titular de los espacios que no los ocupe por tres ocasiones consecutivas, perderá su espacio asignado y automáticamente se podrá asignar a un nuevo solicitante, levantándose el acta administrativa correspondiente.

Artículo 39. El titular de cuadros o espacios del Tianguis tiene la obligación de liquidar su piso de plaza en el momento en que le sea requerido por los cobradores en turno, y así también, la obligación de mostrar sus recibos de pago a los inspectores de Mercados y Tianguis que se acrediten como tales, las veces que lo requieran.

Artículo 40. Los comerciantes del tianguis tendrán la obligación de portar su Tarjeta de Identificación Comercial durante su jornada de trabajo y mostrarla en el momento que le sea requerida por los Inspectores de Mercados y Tianguis.

Artículo 41. Los comerciantes del tianguis deberán respetar los postes del alumbrado público y árboles, y no deberán colgar de ellos sus lazos.

Artículo 42. El titular de los cuadros o espacios del Tianguis, deberá respetar la superficie del cuadro o espacio que le ha sido asignado, sin obstruir e invadir los pasillos, áreas comunes y cuadros contiguos al suyo.

Artículo 43. Los comerciantes del tianguis no podrán traspasar, negociar, o ceder





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobernando Juntos

de propia autoridad los cuadros o espacios que le han sido asignados. En caso de detectarse una situación irregular, de manera inmediata el Ayuntamiento les quitará cualquier derecho del titular del espacio correspondiente de acuerdo al procedimiento administrativo respectivo. En caso de ausencia temporal o definitiva deberá de notificar al Ayuntamiento por escrito esta situación.

Artículo 44. Se prohíbe a los comerciantes del tianguis la venta de productos que no estén autorizados en su Tarjeta de Identificación Comercial.

Artículo 45. Se prohíben los cambios de giro realizados arbitrariamente sin el consentimiento de la Autoridad, solo se autorizarán aquellos cuando no alteren la distribución que por giros se haya efectuado en el tianguis, además de la tranquilidad y el buen funcionamiento de mismo en función de la oferta y demanda del producto que se pretenda suprimir y del que se pretenda establecer.

Artículo 46. Los pagos por derecho de piso realizados por el titular de cuadros o espacios no les da derecho no les da el derecho de propiedad sobre dichas áreas comerciales.

Artículo 47. Los comerciantes del tianguis obligatoriamente deberán contar con una licencia de actividad comercial indicada en la Tarjeta de Identificación Comercial expedida por la Autoridad Municipal, la cual será refrendada anualmente.

Artículo 48. Los tianguistas deberán recoger obligatoriamente sus estructuras al terminar su actividad comercial.

Artículo 49. Se prohíbe instalar todo tipo de estructura fija, techar las semifijas existentes en la explanada del Tianguis, así como la instalación del servicio de energía eléctrica.

Artículo 50. Si los traspasos, permutas o cambios de giro en el Tianguis se realizan sin la autorización de la Autoridad correspondiente serán nulos de pleno derecho procediéndose a la cancelación de su espacio comercial.

Artículo 51. El Ayuntamiento no otorgará permiso alguno para efectuar el comercio ambulante en los Tianguis.

CAPITULO IV DE LOS COMERCIANTES AL MEDIO MAYOREO

Artículo 52. Los comerciantes al medio mayoreo se sujetarán al horario que autorice el Ayuntamiento.

Artículo 53. Los comerciantes al medio mayoreo para ejercer su actividad comercial se sujetarán a las Leyes Federales, Estatales y Municipales vigentes.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Comunidad Misionera

Dentro de estas últimas están comprendidos el Bando Municipal y los Reglamentos que expida el Ayuntamiento.

Artículo 54. Para autorizar un Tianguis de venta al medio mayoreo o mayoreo, el Ayuntamiento en su circunscripción territorial deberá hacerlo bajo un previo estudio de factibilidad.

Artículo 55. Para efectos de la venta de productos, los comerciantes al medio mayoreo, se sujetarán a lo que determine la Autoridad Municipal, respecto al kilo y número de piezas.

Artículo 56. Los comerciantes al medio mayoreo se sujetarán a los Artículos 15, 16 y 17 del presente Reglamento.

Artículo 57. Los comerciantes al medio mayoreo se comprometen para el buen funcionamiento de la explanada comercial, en dar cumplimiento a la brevedad posible, con los requerimientos normativos establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Abasto y Comercio, del Gobierno del Estado de México; así como de la Dirección de Obras Públicas Municipales, Dirección de Servicios Públicos Municipales y el Organismo O.D.A.P.A.S.A.

CAPITULO V DE LOS LOCATARIOS

Artículo 58. Son obligaciones de los locatarios:

- I. Convenir con la Autoridad Municipal el usufructo del local.
- II. Destinar el local que se asignó para la venta exclusiva del giro autorizado.
- III. Cumplir con lo establecido en el contrato.
- IV. Respetar el horario establecido para el funcionamiento del Mercado conforme al Bando Municipal vigente.
- V. Difundir y expender la mercancía con la limpieza e higiene correspondiente a la población consumidora.
- VI. Mantener limpios e iluminados los puestos o locales, así como respetar la estructura de los mismos.
- VII. Permitir a las Autoridades correspondientes y debidamente acreditadas las visitas de inspección que éstas realicen proporcionando los datos que le sean requeridos.
- VIII. Asistir a las juntas convocadas por la Comisión a cargo o Autoridades correspondientes a través de la notificación respectiva mediante el Administrador del Mercado.
- IX. De mantener un buen comportamiento con sus clientes y compañeros





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



locatarios, en caso de alterar el orden serán sancionados conforme a este Reglamento.

- X. Abstenerse de cerrar un puesto o local por un lapso mayor de 5 días, en su caso la Autoridad Municipal tomará las medidas pertinentes.
- XI. En caso de ausencia temporal deberá de notificarlo a la Coordinación de Mercados y Tianguis.
- XII. En caso de existir islas o locales que no se estén ocupando por parte del Titular por más de 10 días se realizará el trámite administrativo correspondiente para que lo recoja el Ayuntamiento y se pueda asignar nuevamente.
- XIII. Mantener limpio su local o isla, así como los pasillos o áreas comunes cercanas y darle el mantenimiento necesario.
- XIV. Cumplir en tiempo y forma con el pago correspondiente de la renta del local o isla, en caso contrario será sujeto a un proceso administrativo y legal por medio del cual el Ayuntamiento le recogerá el local o isla correspondiente.
- XV. Los demás que señale la Autoridad Municipal.

Artículo 59.- Son derechos de los locatarios:

- I. Ejercer su actividad comercial con el giro autorizado y en el local o isla señalado por la Autoridad Municipal.
- II. Efectuar las mejoras o adaptaciones a los locales con previa autorización del Ayuntamiento, después de la supervisión de la Comisión de Mercados y Tianguis y la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección de Servicios Públicos.
- III. Asociarse libremente.

CAPITULO VI DEL TIANGUIS GANADERO

Artículo 60. De los comerciantes ganaderos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Es obligación de la Coordinación de Mercados y Tianguis del Ayuntamiento, otorgar tarjeta de identificación, la cual tendrá una vigencia de un año, además de registrarlos en el padrón de comerciantes.
- II. Es obligación de los comerciantes del tianguis ganadero, mostrar la tarjeta de identificación, al ingresar al tianguis y durante la actividad comercial de lo contrario no se le permitirá la entrada.
- III. Mantener limpio el espacio que les fue asignado, así como recoger sus estructuras al término de su actividad comercial.
- IV. Respetar y mantener el orden dentro y fuera del área asignada por la Coordinación de Mercados y Tianguis.
- V. Respetar la superficie del espacio asignado, sin obstruir e invadir los pasillos,





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
COMUNIDAD Y PROGRESO

áreas comunes y cuadros continuos.

- VI.** Los comerciantes ganaderos deberán ingresar antes de las 07:00 am, para realizar su actividad comercial; de lo contrario se le dará tolerancia de 30 minutos para ingresar al tianguis ganadero.
- VII.** Queda prohibido, portar armas de fuego, armas blancas, de lo contrario serán remitidos a las autoridades correspondientes.
- VIII.** Es obligación del comerciante del tianguis ganadero, obedecer y respetar las indicaciones del inspector asignado por la Coordinación de Mercados y Tianguis, para el buen funcionamiento del mismo.

Artículo 61. El inspector encargado del tianguis ganadero, podrá asignar espacios provisionales a partir de las 08:00 am, a los comerciantes que no se encuentren dentro del padrón de esta Coordinación,

Artículo 62. Queda prohibido por parte de los comerciantes del tianguis ganadero, traspasar, negociar o ceder de propia autoridad los cuadros o espacios asignados, debiendo notificar a la Coordinación de Mercados y Tianguis.

Artículo 63. Es obligación de los comerciantes del tianguis ganadero, realizar los pagos correspondientes por el uso de piso, al cobrador de la Tesorería Municipal.

Artículo 64. El pago realizado por el comerciante ganadero, por el uso del piso, no le da derecho de propiedad, ni generar antigüedad sobre dichas áreas de uso comercial.

Artículo 65. El usuario de los espacios del tianguis ganadero, que no los ocupe por tres ocasiones consecutivas, sin previa notificación y/o aviso a la Coordinación de Mercados y Tianguis, perderá su espacio asignado y automáticamente podrá ser asignado a un nuevo solicitante.

Artículo 66. El horario de entrada y salida al tianguis ganadero, será de las 06:00 hrs., para la entrada y 13:00 hrs. para la salida.

Artículo 67. El comerciante del tianguis que no cumpla con las normas estipuladas, no se le permitirá la entrada al tianguis ganadero.

Artículo 68.- Todos los comerciantes del tianguis ganadero, tendrán que presentar la documentación que los acredite como dueños del ganado, así como las guías sanitarias de cada animal.

CAPITULO VII DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES

Artículo 69. Los comerciantes a que se refiere este Reglamento podrán organizarse en Uniones, Asociaciones y a su vez en Federaciones con plena libertad dentro del marco legal.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
GOBIERNO MUNICIPAL

Las Asociaciones u Organizaciones serán reconocidas por la Autoridad Municipal, cuando el número de asociados sea de treinta como mínimo.

Artículo 70. Al formarse una Asociación de Comerciantes, deberá establecerse en sus estatutos que no se concentrarán ni acapararán en una o pocas personas los artículos básicos, ni efectuarán acciones que tengan por objeto el alza de los precios.

Artículo 71. La constitución de la Asociación de Comerciantes deberá realizarse en Asamblea General, con la intervención de un Notario Público y de un Representante del Ayuntamiento si así lo consideran pertinente, con el objeto de que el primero de fe pública de los hechos y el segundo constante lo realizado.

Artículo 72. Las asociaciones deberán colaborar para el cumplimiento del presente Reglamento.

CAPITULO VIII

DE LOS TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO EN LOS MERCADOS

Artículo 73. Las autorizaciones, licencias y permisos en los Mercados obligan a su Titular a ejercer el comercio en forma personal y directa; y no podrán ser objeto de embargo, comodato, usufructo, arrendamiento o cesión, salvo en los casos en que lo permita expresamente el propio Ayuntamiento.

Artículo 74. La autorización de traspasos en los Mercados será mediante el análisis correspondiente por parte de la Comisión a cargo. Se realizará un estudio que permita establecer que el mismo se realiza por necesidad del comerciante y no por un arreglo económico.

Para obtener la autorización de traspaso es preciso que se presente solicitud por escrito, en las formas que para tal efecto expidan, en las que se asentarán los datos exigidos, bajo protesta de decir verdad. La solicitud deberá ser firmada por el cedente y el cesionario.

Artículo 75.- A la solicitud de traspaso deberán acompañar los siguientes documentos en original:

- I. Permiso a nombre del cedente.
- II. Credencial de elector
- III. Licencia sanitaria y Tarjeta de salud.
- IV. Constancia de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales Federales, Estatales y Municipales.
- V. Comprobante del pago de servicios contratados en forma particular, como teléfono, gas, luz u otros.
- VI. Constancia expedida por el Ayuntamiento en donde se asiente que no tiene registradas faltas administrativas como llamadas de atención, faltas a la Autoridad, etc.
- VII. Los demás documentos señalados en el Artículo 77.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Artículo 76. Solo se podrán autorizar los traspasos a favor de personas físicas que no sean poseedoras de algún otro local o puesto a que se refiere este Reglamento.

Las solicitudes de traspaso se presentarán a la Autoridad Municipal, la que para emitir su resolución podrá ordenar la práctica de un avalúo, mismo que se tomará como base para el efecto de que se cumpla con las obligaciones fiscales a que haya lugar.

Artículo 77. Para obtener la concesión de un local o isla en los Mercados Públicos se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano, mayor de edad en pleno uso y goce de sus derechos civiles.
- II. Presentar solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal, indicando el giro sobre el que se pretende trabajar.
- III. Anexar a la solicitud:
 - a). Tres fotografías tamaño credencial.
 - b). Tarjeta de salud.
 - c). Carta de no antecedentes penales.
 - d). Copia de la credencial de elector
 - e). Dos cartas de recomendación.
 - f). Carta de residencia.
- IV. Depositar fianza en la Tesorería Municipal, que será fijada por la Coordinación de Mercados y Tianguis y el Regidor a cargo de la comisión.

Artículo 78. No se podrá dar en concesión un local o isla en los Mercados Públicos cuando en él se esté llevando a cabo un proceso administrativo o legal por parte de la Autoridad correspondiente.

Artículo 79. En caso de fallecimiento del titular, la Autoridad Municipal ordenará a la Comisión a cargo que realice un estudio socioeconómico para determinar al sucesor de los derechos, permiso o licencia para ejercer el comercio.

Artículo 80. Respecto de los cambios de un giro se estará sujeto a lo dispuesto en el Artículo 80 de este Reglamento. Solo se autorizarán aquellos cuando no altere la distribución que por giro se haya efectuado en el Mercado, además de la tranquilidad y el buen funcionamiento del centro comercial.

En todo caso, el locatario que desee cambiar el giro de su puesto, deberá acompañar por escrito la opinión del Titular de la Comisión, quien deberá considerar la oferta y la demanda del producto o servicio que se pretenda suprimir y del que se pretenda establecer.

Artículo 81. Si los traspasos, permutas o cambios de giro se realizan sin autorización, serán nulos de pleno derecho, procediéndose a la cancelación de la concesión o arrendamiento y licencia de funcionamiento.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Caminando hacia el futuro

CAPITULO IX DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 82. Se prohíbe en los Mercados y Tianguis:

- I. Introducir, ingerir o vender bebidas alcohólicas o embriagantes al copeo, excepto las lonjas mercantiles quienes venderán en botella cerrada.
- II. Venta de medicinas de patente.
- III. Almacenar y vender materias inflamables o explosivas, específicamente en el caso de todo tipo de solventes para ferreterías.
- IV. Encender veladoras, velas o cocinar en estufa de gas, petróleo o combustibles similares. Se exceptúa de lo anterior a fondas, restaurantes y expendios de tortillas, con la obligación de apagar debidamente los fuegos antes de cerrar dicho establecimiento.
- V. Introducir, consumir o vender drogas o cualesquiera otras sustancias con efectos psicotrópicos o que produzcan daño a la salud.
- VI. Ejercer el comercio en estado de ebriedad y/o inconveniente ante la sociedad.
- VII. Ejercer actividades de mendicidad y la prostitución.
- VIII. El lavado y preparación de mercancías fuera de los lugares acondicionados o señalados para este efecto.
- IX. Hacer modificaciones o adaptaciones a los puestos y locales, sin autorización respectiva.
- X. Alterar el orden público a través del uso de aparatos electrónicos, voceos, pancartas u otro medio similar o diferente sin la autorización correspondiente.
- XI. Arrojar basura afuera de los depósitos destinados para tal fin.
- XII. Ejercer el comercio ambulante, incluyendo a los comerciantes establecidos que no podrán por sí o por otra persona, ejercer dicho comercio.
- XIII. La instalación de marquesinas, toldos, rótulos, entarimados, cajones, tablas, huacales, jaulas, canastas y cualesquiera otros objetos que obstruyan puertas, pasillos, así como el tránsito a los peatones.
- XIV. Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado.
- XV. Instalar anuncios o propagandas en los muros o columnas del mercado y colocar letreros que excedan en sus dimensiones del puesto o local respectivo.
- XVI. Practicar cualquier tipo de deporte, juegos de azar con o sin cruce de apuestas.
- XVII. Se prohíbe la venta de mercancía ilegal o de dudosa procedencia.
- XVIII. Todas aquellas situaciones no previstas en el presente Artículo se atenderán por parte de la coordinación de mercados y tianguis y el regidor.

CAPITULO X DE LAS CONTROVERSIAS





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
En sus Fechas
Comunidad y Desarrollo

Artículo 83. Las controversias que se susciten entre dos o más comerciantes por atribuirse derechos sobre un mismo puesto, local o espacio serán resueltas por el Regidor a cargo, el

Coordinador de Mercados y Tianguís, el Presidente Municipal y en su caso por el Cabildo a solicitud escrita de cualquiera de los interesados. La petición inicial se presentará ante la Coordinación de Mercados y Tianguís, pudiéndose formular por los particulares en cualquier tiempo mientras no se hayan extinguido los derechos que invocan, en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo los casos en que éstas señalen un plazo determinado, quien examinará y evaluará la procedencia de la solicitud, queja o inconformidad..

Artículo 84. La solicitud a que se refiere el Artículo anterior deberá contener los datos siguientes:

- I. Nombre y domicilio del solicitante.
- II. Nombre y domicilio de las personas que deben intervenir en la controversia.
- III. Razones y motivos que fundamenten la solicitud.
- IV. Pruebas que presenten u ofrezcan para acreditar sus afirmaciones.

Artículo 85. Los trámites en las controversias serán sencillos, evitando formulismos innecesarios. En el término de quince días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud, la Autoridad dictará acuerdos sobre si se admite, desecha o manda aclarar la solicitud presentada, exponiendo en estos dos últimos casos los motivos que existan al respecto; tratándose de aclaraciones se concederá un plazo de cinco días al interesado para que realice lo conducente.

Artículo 86. A los quince días siguientes a la presentación de la solicitud, llamará la Autoridad Municipal a los comerciantes a que se refiere el Artículo 78 de este Reglamento a una junta, en la que en debate verbal fijen con claridad los puntos cuestionados; en caso de no existir acuerdo entre las partes se correrá traslado con el escrito en que se plantea la controversia a las personas interesadas, requiriéndolas para que en un término de ocho días, contesten por escrito ante la propia Autoridad lo que a sus intereses conviniere, apercibiéndoles que, cuando sin justa causa se dejará de contestar el escrito o alguna de sus partes, se presumirán confesados los hechos que no hayan sido contestados. El silencio y las evasivas en las contestaciones respecto a uno o más hechos del escrito, establecen igual presunción.

Artículo 87. La Autoridad antes de la iniciación del procedimiento, durante este y/o antes de dictar resolución podrá si así lo estimare pertinente recabar los datos que pudieran aclarar los puntos discutidos.

Artículo 88. Contra la resolución que dicte la Autoridad Municipal en las controversias a que se refiere el presente Capítulo procederá el recurso de inconformidad ante la Comisión Municipal de Mercados y Tianguís o el Presidente Municipal, quedando los comerciantes obligados al fallo dictado, teniendo el





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024

carácter de cosa juzgada



CAPITULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 89. Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en la siguiente forma:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Multa hasta con el equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Municipio o arresto hasta de treinta días y seis horas. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador la multa no podrá ser mayor de su jornal o salario de un día.
- III. Clausura temporal o definitiva a los puestos o locales que en el lapso de tres meses reincidan en la Comisión de las infracciones previstas en este Reglamento.
- IV. Revocación de la concesión o arrendamiento.
- V. Apercibimiento con retiro de los puestos, locales, rótulos, canastas, jaulas, etc.
- VI. Cancelación de la licencia de funcionamiento.

Las demás que establezcan la Leyes, el Bando Municipal vigente, el presente Reglamento y demás disposiciones que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 90. Los vendedores ambulantes y las demás personas que ejerzan el comercio en el interior de los mercados, así como en la zona de protección de estos sin la debida autorización o que obstaculicen el tránsito, serán sancionados con el retiro inmediato de dichos sitios inclusive con el apoyo de la fuerza pública, sin perjuicio de que en los casos de reincidencia se les aplique la multa a que se refiere la fracción II del Artículo anterior.

Artículo 91. Los Inspectores de Mercados y Tianguis y los Administradores de los Mercados que detecten una infracción al presente Reglamento, deberán de proceder a levantar el acta administrativa por triplicado cuya copia se entregará al infractor.

Artículo 92. Las sanciones a que se refiere el Artículo 84 de este Reglamento, se aplicarán en consideración a la gravedad de la infracción, reincidencia y condiciones económicas del infractor.

Artículo 93.- Las actas de infracción serán foliadas y contendrán:

- I. Lugar donde se realizó la infracción.
- II. Nombre del infractor.
- III. Número del local o datos generales del puesto.
- IV. Relación pormenorizada del acto o actos que motiven la infracción.
- V. Firmas del Inspector de Tianguis y Mercados y/o Administrador del Mercado, del infractor y dos testigos que podrán nombrar al infractor; en caso de rebeldía, lo hará la Autoridad Municipal que levanta el acta.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



VI. Lugar, fecha y hora en que se levante el acta.

Artículo 94. Los Inspectores de Mercados y Tianguis o los Administradores del Mercado que hayan levantado un acta en los términos de los Artículos 96 y 97 de este Reglamento, deberán remitir el original a la Tesorería Municipal y la copia restante a la Regiduría del Ramo y Dirección de Gobernación dentro de las veinticuatro horas siguientes

Artículo 95. Las sanciones impuestas conforme a este Reglamento se harán efectivas por la Autoridad Municipal, quien podrá hacer uso de la facultad económica coactiva, independientemente de otras sanciones a que se hagan acreedores los infractores.

Artículo 96. La Tesorería Municipal cuando reciba una inconformidad mandará requerir de la Comisión del Ramo y con apoyo de la Coordinación de Mercados y Tianguis un informe en relación a los derechos que motivan la inconformidad y resolverá dentro del término de quince días.

Artículo 97. Se podrá interponer el recurso de queja ante el C. Presidente Municipal, cuando el interesado considere que las actuaciones o resoluciones de la Tesorería Municipal, la Comisión del Ramo, la Coordinación de Mercados y Tianguis y la Dirección de Gobernación, le causan perjuicio; dicho recurso se substanciará en los mismos términos que en el de inconformidad.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Feles
COMUNIDAD Y PROGRESO

VII. OBJETIVO DEL MANUAL

Determinar las funciones de los cargos comprendidos en la Dirección de Gobernación, así como conocer en forma clara y definida las atribuciones, facultades, actividades y tarea del personal, que permita desempeñarlas eficientemente; de este modo, facilitará el proceso de inducción del personal relativo al conocimiento de los actos de su competencia, utilizando los instrumentos jurídicos necesarios para constituirse en un marco de legalidad.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Presidente o Presidenta Municipal.
 - 1.1. Director o Directora de Gobernación.
 - 1.1.1. Asesor (a) Jurídico
 - 1.1.2. Secretario (a).
 - 1.1.3. Investigador (a) Social.
 - 1.2. Jefa o Jefe de Departamento de Tianguis y Mercados
 - 1.2.1. Secretario (a)
 - 1.2.2. Auxiliar administrativo
 - 1.2.3. Inspector (a), notificador (a) y ejecutor (a)
 - 1.2.4. Administrador (a) de Mercado

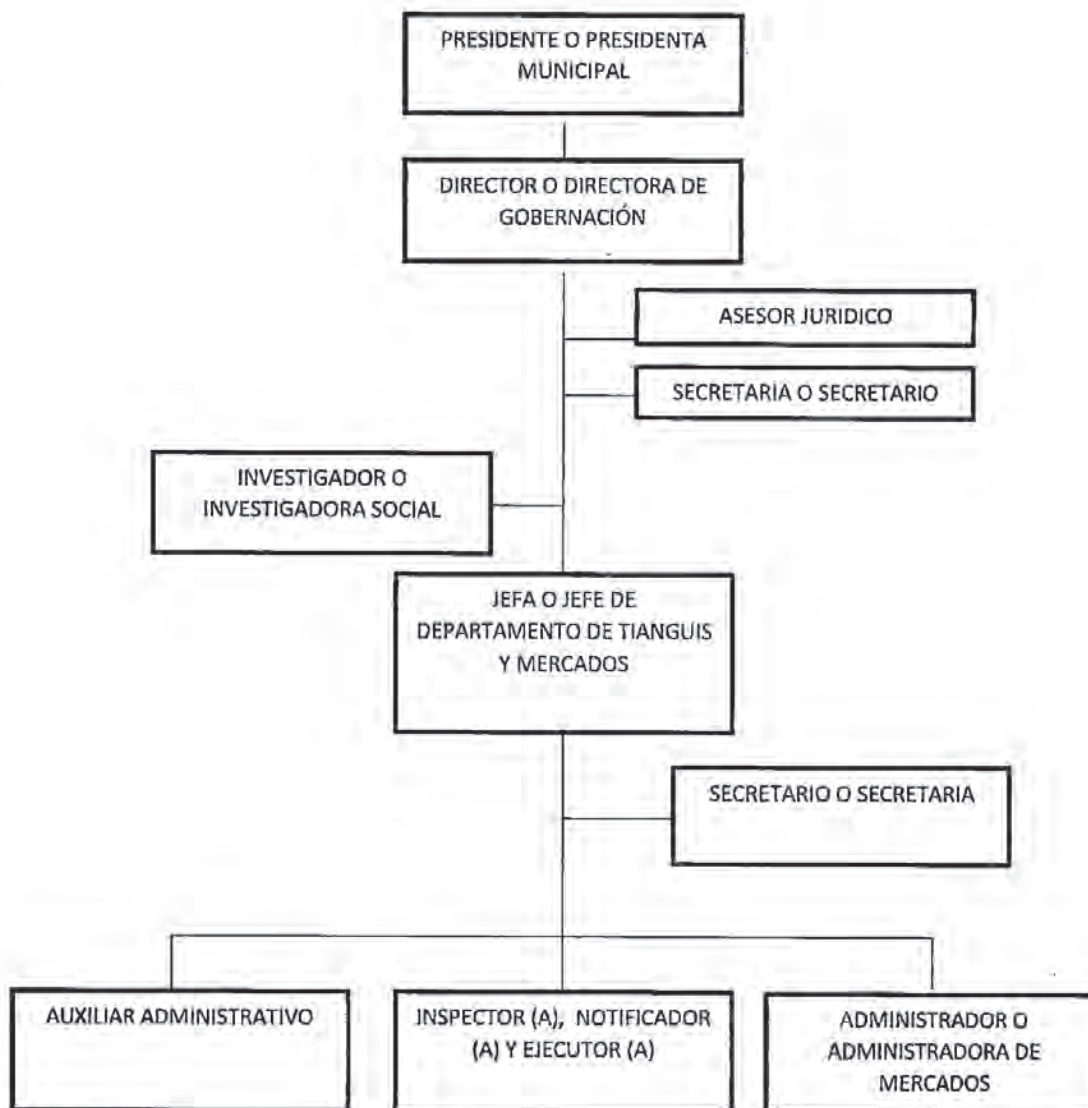


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

X. ORGANIGRAMA





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Juntos

XI

OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Puesto:	DIRECTOR O DIRECTORA DE GOBERNACIÓN
Área de adscripción:	Dirección de Gobernación.
Reporta a:	Presidenta o Presidente Municipal.
Supervisa a:	Asesor Jurídico, Secretaría o Secretario, Investigador o Investigadora Social, Jefe o Jefa del Departamento de Tianguis y Mercados, Inspectores, Ejecutores, Auxiliares y al demás personal adscrito a la Dirección Gobernación.
Interacciones Internas:	Titulares de las dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal y el Ayuntamiento.
Interacciones Externas:	Funcionarios del Gobierno Federal, Gobierno del Estado de México y ciudadanía en general.

Descripción Genérica

Conducción de actividades de formas sistemáticas, con una programación y con apego a Derecho a la Legislación específica en diversas Políticas Públicas en la Jerarquización establecidos por el Ayuntamiento, solucionando los problemas políticos y sociales, manteniendo la Paz Social en el Municipio.

Descripción Específica

- Monitorear los acontecimientos político-sociales que se desarrollen en el municipio;
- Identificar las demandas de líderes sociales y políticos, así como de grupos organizados del municipio, a efecto de proponer los mecanismos adecuados para su atención;
- Acudir a los actos o eventos que realicen las organizaciones sociales, con la finalidad de mantener comunicación y buenas relaciones políticas entre la ciudadanía y las autoridades municipales;
- Coadyuvar en coordinación con las demás áreas, a la solución de conflictos siempre en observancia de los procedimientos de carácter jurídico;
- Captar, canalizar y dar seguimiento a las demandas y propuestas presentadas





- en mítines y/o manifestaciones generadas por la ciudadanía, organizaciones civiles y grupos sociales;
- Atender y apoyar a las autoridades auxiliares del municipio para el buen desarrollo de sus funciones;
- Vigilar todo evento organizado por dependencias públicas o entes privadas que impliquen los cierres de vialidades.
- Llevar un inventario pormenorizado de los bienes que se encuentren en su poder de acuerdo al Reglamento de Control Patrimonial del Ayuntamiento;
- Mantener libre de cualquier tipo de obstáculo la vía pública, en coordinación con movilidad y desarrollo económico;
- Autorización y coordinación de toda actividad recreativa y espectáculos públicos sin fines de lucro, áreas de uso común, estacionamientos, jardines, lugares de carga y descarga, etc.
- Coordinación, vigilancia y Supervisión de eventos públicos, tales como bailes públicos, bailes familiares que ocupen la vía pública, presentaciones artísticas, etc., en coordinación con desarrollo económico, ecología, movilidad, protección civil, comisaría municipal.
- Desempeñar las comisiones y funciones específicas que el Ayuntamiento y la Presidenta o el Presidente Municipal les confieran;
- Participar en la elaboración del Informe de Gobierno, facilitando oportunamente la información y datos requeridos de la dependencia o entidad a su cargo;
- Ejercer el presupuesto de egresos autorizados para la dependencia o entidad a su cargo en apego a los programas y metas establecidas y la calendarización del gasto, siguiendo criterios de austeridad, disciplina y transparencia; y
- Las demás que le sean asignadas por la Presidenta o Presidente Municipal y las inherentes al área de su competencia.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos
 Ayuntamiento Municipal

Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Preparatoria, Licenciatura o equivalente
Experiencia:	3 años.
Conocimientos:	Conducción de políticas públicas gubernamentales.
Herramienta de trabajo:	Equipo de cómputo, mobiliario de oficina, papelería, vehículo automotor y equipos de comunicación.
Habilidades:	Liderazgo, toma de decisiones, técnicas de comunicación y persuasión; análisis, control y solución de problemas, trabajo en equipo y equidad en trato humano, capacidad de organización, control bajo presión.
Condiciones de trabajo:	Concentración, control emocional, voz y dicción, tiempo de reacción perspicaz, resistencia a posturas prolongadas, esfuerzo mental 70%, esfuerzo físico 30%, agudeza auditiva.
Ambiente físico:	En oficina: Iluminación, ventilación y espacios adecuados. En campo: Exposición a variaciones climáticas
Horario de trabajo:	De 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, con posible ampliación de días y horarios por requerimientos del área.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Seinos Feles
COMUNIDAD EN ACCIÓN

Puesto:	ASESOR JURÍDICO
Área de adscripción:	Dirección de Gobernación.
Reporta a:	Director o Directora de Gobernación.
Supervisa a:	No aplica.
Interacciones Internas:	Todas las áreas adscritas a Presidencia Municipal y específicamente con la área Dependiente de Gobernación "Tianguis y Mercados"
Interacciones Externas:	Las diferentes autoridades a nivel Estatal y Federal, Asociaciones Civiles, Autoridades Auxiliares al Municipio (Delegados de las Comunidades) y ciudadanos del municipio.
Descripción Genérica	
Asesorar Jurídicamente el área y realizar fundamentación interna de Gobernación.	

Descripción Específica	
<ul style="list-style-type: none"> • Fundamentar las solicitudes del área todo tipo de eventos y actividades públicas; • Realizar los reportes pormenorizados de los acontecimientos que monitorea para su adecuado informe al superior jerárquico; • Analizar y Fundamentar las solicitudes ingresadas a la área de Gobernación (licencias, permisos, cierres de vialidades, obstrucción de banquetas, organización de mercados, etc) • Analizar los procesos políticos y poner en práctica estrategias que contribuyan al buen desarrollo político y social del municipio. • Mantener y fomentar las relaciones con las autoridades auxiliares, líderes naturales y ciudadanía en general; • Coadyuvar a las áreas relacionadas con el área de Gobernación con la información necesaria y solicitada por las diferentes áreas del Ayuntamiento (Tianguis y Mercados, Transparencia, Desarrollo Económico, Movilidad, Desarrollo Urbano, etc) • Colaborar con las Autoridades Auxiliares para cualquier problema ó acontecimiento en su comunidad como delegados. • Las demás que le solicite su Jefe o Jefa inmediata; 	





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
UNIDAD PLURALIDAD SOLIDARIDAD

Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Necesariamente Licenciatura en Derecho concluida
Experiencia:	Mínimo 3 años
Conocimientos:	Conocimientos Jurídicos, manejo de Leyes, Manuales y Códigos en relación al área de Gobernación.
Herramienta de trabajo:	Equipo de cómputo, mobiliario de oficina, papelería, vehículo automotor, equipos de comunicación y leyes en relación al área.
Habilidades:	Liderazgo, toma de decisiones, técnicas de comunicación y persuasión; análisis, control y solución de problemas, trabajo en equipo y equidad en trato humano, capacidad de organización, control bajo presión y manejo de los fundamentos legales de acuerdo a lo requerido.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 80%, esfuerzo físico 20%, visión, concentración, agudeza visual y auditiva.
Ambiente físico:	Variable, oficina y de trabajo.
Horario de trabajo:	De 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, con posible ampliación de días y horarios por requerimientos del área.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Enseñando y aprendiendo

Puesto:	SECRETARIA O SECRETARIO.
Área de adscripción:	Dirección de Gobernación.
Reporta a:	Director o Directora de Gobernación.
Supervisa a:	No aplica.
Interacciones Internas:	Coordinaciones y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal y el Ayuntamiento.
Interacciones Externas:	Ciudadanía en general

Descripción Genérica

Elaborar notas informativas, minutas de trabajos de acuerdo al monitoreo de las actividades del municipio.

Descripción Específica

- Capturar y llenar los formatos inherentes al área;
- Clasificar la documentación que se genera en el área a efecto de integrarla en el archivo en concentración o en su caso, en el archivo en trámite;
- Brindar un trato al público con atención y cortesía;
- Observar y dar seguimiento a los requerimientos que se realicen a la Dirección por parte de otras áreas; y
- Las demás que le sean asignadas por el Director o Directora de Gobernación y las inherentes al área de su competencia.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
 Compañeros

Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Secretaria o Secretario Ejecutivo.
Experiencia:	2 años.
Conocimientos:	Manejo de equipo de cómputo, paquetería office, ortografía y redacción.
Herramienta de trabajo:	Equipo de cómputo, mobiliario de oficina, papelería.
Habilidades:	Toma de decisiones, técnicas de comunicación, capacidad de organización, capacidad para planear, sociabilidad, análisis, control, trabajo en equipo y orden.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 70%, esfuerzo físico 30%, concentración, control emocional, voz y dicción.
Ambiente físico:	Espacio adecuado, ventilación, iluminación y mobiliario aceptable.
Horario de trabajo:	De 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, con variación de horario por funciones del área. Sábados y domingos en caso de ser necesario.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
 el desarrollo municipal

Puesto:	INVESTIGADOR O INVESTIGADORA SOCIAL.
Área de adscripción:	Dirección de Gobernación.
Reporta a:	Director o Directora de Gobernación.
Supervisa a:	No aplica.
Interacciones Internas:	Presidente o Presidenta Municipal y Director o Directora de Gobernación; con el personal de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Atacomulco.
Interacciones Externas:	Gobierno Federal, Gobierno del Estado de México, Asociaciones Civiles, Delegados y Consejos de Participación Ciudadana.
Descripción Genérica	
Monitorear las actividades socio – políticas que se desarrollen en el municipio.	

Descripción Específica
<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear todo tipo de eventos y actividades públicas; • Realizar los reportes pormenorizados de los acontecimientos que monitorea para su adecuado informe al superior jerárquico; • Analizar los procesos políticos y poner en práctica estrategias que contribuyan al buen desarrollo político y social del municipio. • Mantener y fomentar las relaciones con las autoridades auxiliares, líderes naturales y ciudadanía en general; • Colaborar con representantes y/o funcionarios de las demás áreas de los gobiernos federal, estatal y municipal para el desarrollo de sus funciones; y • Las demás que le solicite su Jefe o Jefa inmediata;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos
 Gobierno Municipal

Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Secundaria.
Experiencia:	Ninguno.
Conocimientos:	Técnica para redacción, capacidad de percepción.
Herramienta de trabajo:	Vehículo automotor, equipo de comunicación, papelería, cámara fotográfica, identificación oficial.
Habilidades:	Creatividad, visión estratégica, dinamismo, trabajo en equipo, trato humano.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 20%, esfuerzo físico 80%, visión, concentración, agudeza visual y auditiva.
Ambiente físico:	Exposición a variaciones climáticas.
Horario de trabajo:	De 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, con posible ampliación de días y horarios por requerimientos del área.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos
 Comuna Libre y Soberana

DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS

Puesto:	JEFA O JEFE DE DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS
Área de adscripción:	Dirección Gobernación.
Reporta a:	Directora o Director de Gobernación.
Supervisa a:	Secretaría o Secretario, Auxiliares, Inspectoras e Inspectores, ejecutores (as) y Administradoras o Administradores de mercados.
Interacciones Internas:	Dirección de Gobernación; Secretaría del Ayuntamiento; Tesorería Municipal; Coordinación de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones; Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Dirección de Administración; Comisaría Municipal; Coordinación de Protección Civil y Bomberos; Coordinación de Atención Ciudadana y Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.
Interacciones Externas:	Dependencias municipales, estatales y federales, comerciantes y ciudadanía en general.

Descripción Genérica

Regular y vigilar la organización, administración y funcionamiento de las actividades comerciales de los mercados públicos municipales, tianguis ganadero, tianguis semanal, tianguis dominical, puestos fijos y puestos semifijos instalados en el primer cuadro de la ciudad con la finalidad de que las y los comerciantes cumplan con las obligaciones correspondientes, así mismo buscar las alternativas y conciliar entre representantes de las y los comerciantes y ciudadanía para resolver las controversias que se presenten.

Descripción Específica

- Instruir a su personal para supervisar los mercados municipales así como vigilar el desempeño de las y los administradores de los mismos;
- Instruir a su personal para atender solicitudes de espacios y trámites que turna la Coordinación de Atención Ciudadana;
- Instruir a su personal para la supervisión del tianguis semanal y dominical;
- Dar atención mediante examen de factibilidad las peticiones de espacios en los mercados y tianguis municipales;
- Contestar las solicitudes y remitirlas a el área correspondiente;
- Instruir a su personal para crear y actualizar padrones de las y los comerciantes en los mercados, tianguis semanal y dominical, plaza Juárez,





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
 Compañeros en el Desarrollo

zona norte del mercado Miguel de la Madrid y puestos semifijos competentes al área;

- Instruir a su personal para supervisar y notificar a las y los comerciantes de los mercados que tengan adeudos por rentas;
- Instruir a su personal para elaborar Ordenes de pago para el cobro de las tarjetas de identificación comercial a las y los comerciantes del tianguis semanal y tianguis dominical, así también las temporadas correspondientes, mismas que se pagaran en las cajas de la Tesorería Municipal;
- Realizar reuniones con los representantes de los mercados y tianguis;
- Supervisar al personal adscrito a su área;
- Instruir a su personal para la supervisión de puestos semifijos;
- Instruir a su personal para la elaboración de oficios para peticiones a la Dirección de Servicios Públicos y O.D.A.P.A.S.A, así mismo los informes para la Presidenta o el Presidente Municipal y La Directora o el Director de Gobernación; y
- Las demás que le solicite su Jefa inmediata o Jefe inmediato.

Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Licenciatura en Administración Pública, Derecho, Ciencias Políticas, Administrativas, Bachillerato o Carreras Técnicas.
Experiencia:	2 meses.
Conocimientos:	Desahogos procedimentales, manejo de la computadora, conocimientos sobre el comercio en los tianguis y mercados, conocimientos en lineamientos jurídicos del municipio.
Responsabilidades:	Sobre el trabajo de otras personas; Sobre la calidad del servicio, organización y funcionamiento; y Sobre el contacto con las y los ciudadanos.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
San José
Atacomulco, Tlaxcala

Herramienta de trabajo:	Computadora; Impresora; Material de papelería; Fluxómetro; Pintura; Café; y Teléfono.
Habilidades:	Habilidad para delegar tareas; Inteligencia y capacidad; Fluidez verbal; Saber escuchar; Capacidad para ejercer la crítica; Toma de decisiones; Amabilidad; y Cortesía.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 50%; Esfuerzo físico 50%; Control emocional; Voz y dicción.
Ambiente físico:	Oficina y al aire libre.
Horario de trabajo:	De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, sábados y domingos de 06:00 a 20:00 horas, con posible ampliación de horarios por requerimientos del área.
Riesgos más comunes:	Estrés, agresiones físicas y verbales.

Puesto:	SECRETARIA O SECRETARIO
Área de adscripción:	Dirección de Gobernación.
Reporta a:	Jefe o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados.
Supervisa a:	No aplica.
Interacciones Internas:	Ayuntamiento, Departamentos y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal.
Interacciones Externas:	Comerciantes y ciudadanía.

Descripción Genérica

Recibir documentación por parte de las inspectoras o los inspectores de las diferentes explanadas del tianguis semanal y dominical, mercados, así mismo recibir la documentación de las diferentes áreas municipales, estatales o federales para la consolidación del archivo, así también elaborar órdenes de pago y tarjetas de Identificación Comercial.

Descripción Específica





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
 ATACOMULCO, QUERÉTARO

- Manejo ordenado y apropiado de la documentación que se genere en el área a efecto de integrarla en el archivo en concentración o en su caso en el archivo en trámite;
- Clasificar y ordenar las copias de recibos y órdenes de pago de las diferentes temporadas, así mismo de los cobros de Tarjetas de Identificación Comercial;
- Recibir documentos y elaborar las Tarjetas de Identificación Comercial;
- Recibir invitaciones de actos cívicos y todas los oficios por parte del Ayuntamiento, para su programación y reportar a la Jefa o Jefe del Departamento;
- Realizar el informe semanal de actividades dirigido a la Dirección de Gobernación;
- Desempeñar su puesto con el máximo cuidado, esmero y diligencia;
- Trato al público con atención y cortesía; y
- Las demás que le sean asignadas por su jefa o jefe inmediato.

Perfil del Puesto

Nivel Académico:	Bachillerato, Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva o afines.
Experiencia:	2 años.
Conocimientos:	Paquetería office, contabilidad básica, archivística, rapidez de escritura, ortografía, interpretación, técnicas de redacción y estilo.
Responsabilidades:	Dar un buen uso al mobiliario y equipo, supervisar el uso racional de los recursos materiales y papelería asignados al área.
Herramienta de trabajo:	Equipo de cómputo; Mobiliario de oficina y Papelería.
Habilidades:	Técnicas de comunicación; Capacidad de organización; Sociabilidad; Análisis; Control; Solución de problemas;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
En uney feches
GOBIERNO MUNICIPAL

	Visión; Trabajo en equipo y equidad en trato humano; Discreción; y Orden.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 70%; Esfuerzo físico 30%; Concentración; Control emocional; y Voz y dicción.
Ambiente físico:	Espacio adecuado, ventilación, iluminación y mobiliario aceptable.
Horario de trabajo:	De 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, con posible ampliación de días y horarios por requerimientos del área.
Riesgos más comunes:	Tensión nerviosa, estrés, insultos verbales, saturación excesiva, trabajo bajo presión y hacinamiento.

Puesto:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Área de adscripción:	Dirección de Gobernación.
Reporta a:	Director de Gobernación.
Supervisa a:	No aplica.
Interacciones Internas:	Dirección de Gobernación, Coordinación de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones, Dirección de Administración, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comisaría Municipal, Coordinación de Protección Civil y Bomberos, Coordinación de Movilidad y Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria.
Interacciones Externas:	Dependencias estatales y federales, comerciantes y ciudadanía.

Descripción Genérica

Redactar oficios dirigidos a las y los comerciantes, así mismo a las diferentes dependencias municipales, estatales y federales, crear y mantener actualizados los padrones y croquis de ubicación de los comerciantes, elaboración y vigilancia para el cumplimiento del Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como dar contestación a los requerimientos de las diferentes áreas.

Descripción Específica





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
COMUNIDAD

- Elaborar y mantener actualizado el padrón de locatarios y locatarias de los mercados;
- Elaborar y mantener actualizado en padrón y croquis de los comerciantes del tianguis semanal y dominical.
- Elaborar y mantener actualizados los padrones de los comerciantes instalados en la Plaza Juárez, Zona norte del mercado Miguel de la Madrid, Jardín Central y Callejón Vire.
- Elaborar bases de datos para regular y controlar las actividades comerciales de los puestos semifijos, ambulantes y de temporada;
- Solicitar a los inspectores o las inspectoras los reportes semanales de cada una de las explanadas asignadas;
- Realizar trámites de cambio de giro, de titular y permisos de ausencia;
- Dar contestación a las solicitudes turnadas al área por parte de la Coordinación de Atención Ciudadana;
- Elaborar y dar seguimiento a los requerimientos solicitados por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- Elaborar y dar seguimiento a los requerimientos solicitados por la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;
- Elaborar y dar seguimiento a los requerimientos solicitados por la Unidad de Transparencia;
- Elaborar avisos sobre disposiciones oficiales de carácter federal, estatal y municipal a las y los comerciantes que resulten involucradas en las mismas;
- Elaborar oficios para dirigidos a las y los comerciantes;
- Elaborar oficios para las diferentes dependencias municipales, estatales y federales;
- Desempeñar su puesto con el máximo cuidado, esmero y diligencia;
- Trato al público con atención y cortesía; y
- Las demás que le sean asignadas por su jefa o jefe inmediato.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Feabs
COMUNIDAD Y PROGRESO

Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Licenciatura, Preparatoria o Carrera Técnica.
Experiencia:	5 meses.
Conocimientos:	Paquetería office, rapidez de escritura, ortografía, redacción y estrategia.
Responsabilidades:	Entregar en tiempo y forma los requerimiento solicitados por la dependencias municipales, estatales y federales.
Herramienta de trabajo:	Computadora; Impresora; Material de papelería; y Mobiliario.
Habilidades:	Inteligencia y capacidad; Fluidez verbal; Solución de problemas; Saber escuchar; Toma de decisiones; Capacidad para planear; Técnicas de comunicación; Trabajo en equipo y equidad en trato humano; Amabilidad; y Cortesía.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 70%; Esfuerzo físico 30%; Control emocional, voz y dicción.
Ambiente físico:	Oficina y al aire libre.
Horario de trabajo:	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas; con posible ampliación de días y horarios por requerimientos del área.
Riesgos más comunes:	Tensión nerviosa, estrés, insultos verbales, saturación excesiva, trabajo bajo presión, hacinamiento.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Sumos Todos
 Compañerismo y Trabajo

Puesto:	INSPECTOR (A), NOTIFICADOR (A) Y EJECUTOR (A)
Área de adscripción:	Dirección de Gobernación.
Reporta a:	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados.
Supervisa a:	No aplica.
Interacciones Internas:	Dirección de Gobernación, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones, Dirección de Administración, Comisaría Municipal, Coordinación de Protección Civil y Bomberos y Coordinación de Movilidad.
Interacciones Externas:	Comerciantes y ciudadanía en general, así también dependencias estatales y federales.

Descripción Genérica

Inspeccionar, supervisar, notificar y ejecutar a las faltas inherentes de los comerciantes del tianguis semanal, ganadero, dominical y los mercados municipales, así también Plaza Juárez, Zona Norte del Mercado Miguel de la Madrid, Jardín Hermilo Monroy, Jardín Central, Callejón Vire, temporadas, el comercio móvil y semifijo que tiene a cargo el Departamento de Tianguis y Mercados para organizar, regular y brindar un mejor funcionamiento.

Descripción Específica

- Retirar a las y los comerciantes ambulantes de los espacios no autorizados y que competen al área;
- Alinear los puestos de los comerciantes dentro del tianguis semanal, dominical, ganadero y verificar que no excedan de su perímetro autorizado;
- Retirar a los comerciantes ambulantes de los pasillos de las explanadas y avenidas del tianguis dominical, semanal, ganadero y los mercados municipales;
- Supervisar que los comerciantes competentes al área, respeten los giros estipulados en su Tarjeta de Identificación Comercial o el Contrato de Arrendamiento;
- Supervisar que los comerciantes competentes al área y que cuenten con Tarjeta de Identificación Comercial o Contrato de Arrendamiento, ejerzan la actividad comercial de manera directa;
- Supervisar que los comerciantes paguen sus contribuciones en tiempo y forma además de que coincida con el espacio y giro correspondiente;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Comunidad en Acción

- Revisar y actualizar los padrones de las y los comerciantes competentes al área;
- Supervisar y llevar un control mediante el formato respectivo, los espacios comerciales que no están en uso o en los casos donde el comerciante no los ocupe sin contar con el permiso correspondiente;
- Notificar y dar avisos a los comerciantes competentes al área;
- Inspeccionar y supervisar el comercio instalado en los espacios autorizados por temporadas, así mismo asignar los lugares y elaborar o actualizar el croquis y el padrón correspondiente;
- Resguardar mercancía no autorizada para su venta, así mismo los objetos que invadan los pasillos y espacios no autorizados;
- Otorgar los espacios en el fianguis semanal, dominical y ganadero para ocuparse provisionalmente;
- Pintar las limitaciones del fianguis semanal, dominical y ganadero;
- Brindar atención a peticiones de los comerciantes; y
- Las demás que asigne su jefe o jefe inmediato.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Feles
Comunidad que trabaja

Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Secundaria, bachillerato y/o carrera técnica.
Experiencia:	3 meses.
Conocimientos:	Manejo de documentación, trato digno con las y los comerciantes.
Responsabilidades:	Sobre el trabajo de otras personas; Sobre la calidad del servicio; y Regular y organizar el comercio en los espacios competentes al área.
Herramienta de trabajo:	Tabla sujeta papel; Pintura; Cal; Celular para fotografías y audios; y Flexómetro
Habilidades:	Inteligencia y capacidad; Fluidez verbal; Saber escuchar; Toma de decisiones; Amabilidad; y Cortesía.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 20%; Esfuerzo físico 80%; Control emocional; y Voz y dicción.
Ambiente físico:	Oficina y al aire libre.
Horario de trabajo:	Horario matutino: De lunes a sábado de 9:00 a 16:00 horas. Horario vespertino: De lunes a sábado 13:00 a 20:00 horas. Días domingos: Horario matutino: De 6:00 a 14:00 horas. Horario vespertino: De 13:00 a 20:00 horas.
Riesgos más comunes:	Agresiones físicas y verbales.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
 Comunitario

Puesto:	ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORA DE MERCADO
Área de adscripción:	Dirección de Gobernación.
Reporta a:	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados.
Supervisa a:	No aplica.
Interacciones Internas:	Dirección de Gobernación, ODAPASA, Coordinación de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones, Dirección de Gobernación, Dirección de Administración, Comisaría Municipal, Coordinación de Protección Civil y Bomberos.
Interacciones Externas:	Comerciantes y ciudadanía en general.

Descripción Genérica

Administrar y supervisar los mercados municipales con la finalidad de brindar un buen funcionamiento y organización de la actividad comercial de las locatarías y los locatarios; así mismo el mantenimiento de las instalaciones y la limpieza de los pasillos.

Descripción Específica

- Abrir diariamente el mercado a las 07:00 am a 8:00 pm, horario establecido en el artículo 173, punto número I, del Bando Municipal vigente.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- Vigilar que las o los locatarios respeten el horario de funcionamiento establecido por el Ayuntamiento;
- Reportar al Departamento de Tianguis y Mercados los puestos temporales que se instalan dentro del mismo y en la zona de protección;
- Entregar notificaciones y requerimientos administrativos para que las y los locatarios cubran oportunamente sus pagos de arrendamiento, así como el pago por los derechos de piso de las y los comerciantes de puestos fijos y semifijos, instalados en las áreas cercanas al Mercado;
- Actualizar cada seis meses el padrón de las y los locatarios, ubicación, tipo de giro y asociación a la que pertenecen;
- Cuidar el orden del Mercado atendiendo de inmediato cualquier queja o solicitud de las y los locatarios y/o ciudadanos que acudan al mismo, en caso de que sea necesario podrá solicitar el apoyo de los inspectores adscritos al Departamento de Tianguis y Mercados y a la Comisaría Municipal;
- Vigilar que no se obstruyan los lugares comunes: sanitarios, tomas de agua,





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Comunidad Unida

pasillos, entradas o accesos, áreas de carga y descarga, banquetas o frentes de los locales, entre otros aspectos primordiales;

- Vigilar que no se consuman bebidas embriagantes o sustancias prohibidas en el interior y zona de protección del Mercado;
- Retirar a quienes trafen de ejercer el comercio ambulante;
- Determinar medidas preventivas con la finalidad de lograr la seguridad y custodia de las mercancías almacenadas en los Mercados;
- Solicitar a la Comisaría Municipal el retiro de personas que distribuyan, vendan o expendan al público, escritos, folletos, impresos, canciones, grabados, libros, imágenes, películas, videos, anuncios, tarjetas u otros papeles o figuras, pinturas y dibujos litografiados de carácter obsceno;
- De igual manera solicitar que retiren a todas aquellas personas: las y los indigentes, personas en situación de calle; las y los alcohólicos y demás individuos que en cualquier forma obstaculicen el comercio, causen daño o den mal aspecto a los mercados;
- Cerrar diariamente el mercado a partir de las 19:00 horas culminando a las 20:00 horas; y
- Las demás que determine su jefe o jefe inmediato.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
 ATACOMULCO, QUERÉTARO

Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Secundaria, bachillerato y/o técnica.
Experiencia:	2 meses.
Conocimientos:	Trato digno con las y los comerciantes de los mercados.
Responsabilidades:	Sobre el trabajo de otras personas; Sobre la calidad del servicio; y Regular y organizar el comercio en los mercados.
Herramienta de trabajo:	Candados; Material de limpieza; Papelería; y Material de plomería.
Habilidades:	Capacidad; Fluidez verbal; Saber escuchar; Toma de decisiones; Amabilidad; y Cortesía.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 10%; Esfuerzo físico 90%; Control emocional; Voz y dicción.
Ambiente físico:	Dentro del mercado.
Horario de trabajo:	De lunes a domingo de 06:00 a 10:30 horas y de 15:30 a 20:00 horas.
Riesgos más comunes:	Agresiones físicas y verbales.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Desarrollando el futuro

XII. DIRECTORIO

LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATACOMULCO

LIC. CECILIO NICOLAS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

M.A.P CARLOS EDUARDO ROMERO CASTRO
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

LIC. MIGUEL ANGEL RUIZ SANCHEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

P. D. CARLOS ALBERTO FLORES LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

P.ING. BALDOMERO LEANDRO HERRERA GÓMEZ
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal 2022-2024

XIII. VALIDACIÓN

AUTORIZÓ



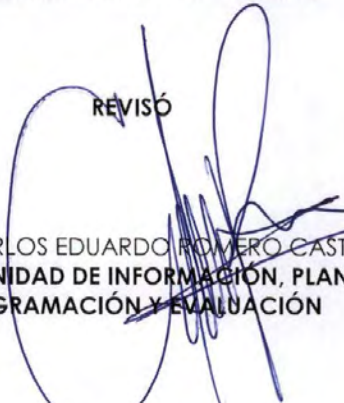
LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATACOMULCO

Vo. Bo.



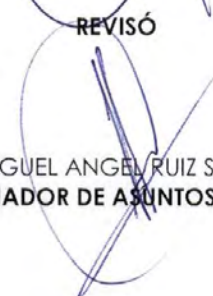
LIC. CECILIO NICOLAS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REVISÓ



M.A.P CARLOS EDUARDO ROMERO CASTRO
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

REVISÓ



LIC. MIGUEL ANGEL RUIZ SANCHEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024



REVISÓ

P. D. CARLOS ALBERTO FLORES LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

P. ING. BALDOMERO LEANDRO HERRERA GÓMEZ
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024

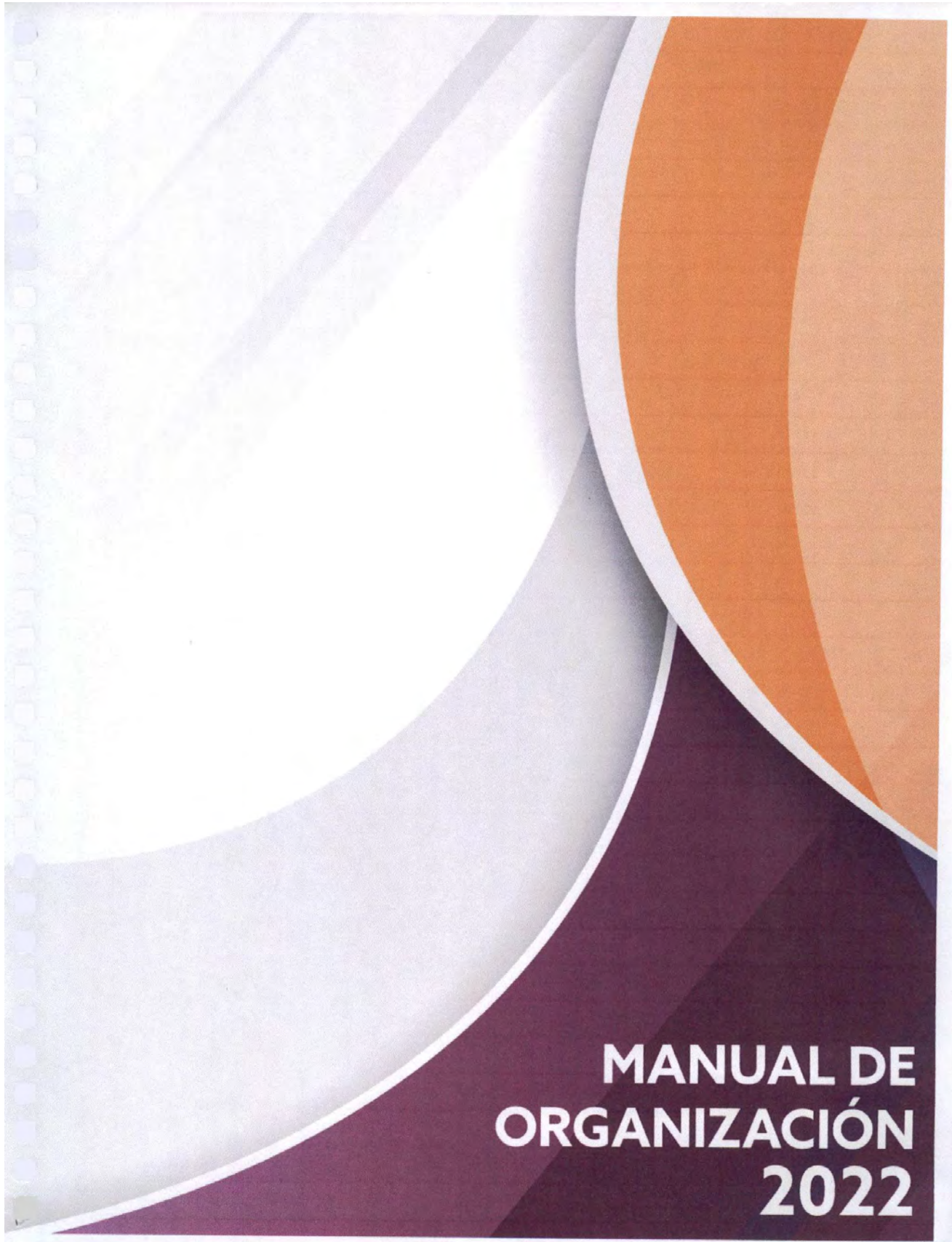


Atacomulco
Somos Todos
Comunidad unida

XIV HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	REFERENCIA	OBSERVACIONES	VERSION MODIFICADA
Noviembre de 2019	Manual de Organización de la Dirección de Gobernación.	Se realizó actualización	DG/MO/2019-2021
Junio de 2020	Manual de Organización de la Dirección de Gobernación	Se realizó actualización de la Introducción, Antecedente Históricos, Marco Jurídico, Estructura Orgánica, Organigrama, Descripción de Puestos y Nombramientos de las áreas conforme al Bando Municipal.	DG/MO/2019-2021
Noviembre de 2022	Manual de Organización de la Dirección de Gobernación.	Actualización por cambio de organigrama de la Dirección de Gobernación, realizando, adición a los puestos de la misma.	DG/MO/2019-2021





**MANUAL DE
ORGANIZACIÓN
2022**





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS 2022

**DIRECCIÓN DE
GOBERNACIÓN**





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
HOJA DE AUTORIZACIÓN

DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN
CLAVE: DG/MP/2022-2024
FECHA: JUNIO 2022

AUTORIZÓ

LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL

VO. BO.

LIC. CECILIO NICOLAS MATEO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

REVISÓ

MTRO. CARLOS EDUARDO ROMERO CASTRO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

TITULAR DEL ÁREA

P. ING. BALDOMERO LEANDRO HERRERA GÓMEZ
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN

REVISÓ

LIC. MIGUEL ÁNGEL RUIZ SÁNCHEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISÓ

LIC. CARLOS ALBERTO FLORES LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Juntos
Cuidando a Nuestra Comunidad

I. PRESENTACIÓN

La administración 2022-2024 ha asumido como misión, trabajar permanentemente para proporcionar a los habitantes del municipio, los servicios necesarios para mantener y mejorar su calidad de vida haciendo un uso responsable, eficiente y transparente de los recursos a nuestro cargo. Es propicio el ejercicio de planeación democrática y estratégica referido en este Plan de Desarrollo para que las actuaciones de dependencias y entidades se entrelacen en armonía y generen valor público en beneficio de todos.

Son justamente estas ideas con las que se forja la contribución del gobierno que me honro en encabezar y que tiene como visión que los atacomulquenses tengan a su servicio una administración pública municipal incluyente, con capacidad de gestión en la búsqueda de consensos. Que respete y proteja la dignidad humana bajo una perspectiva responsable y humanista, poniendo especial atención a las necesidades que aquejan a nuestra sociedad, permitiendo el incremento de la calidad de vida de todos.

Comprometidos en este sentido y en aras de ser un gobierno reconocido por la eficiencia y eficacia de sus acciones, en la Dirección de Gobernación se realizaron modificaciones a los procesos que se desarrollan, logrando con esto efficientar los tiempos de respuesta de esta área, en cuanto a los trámites o servicios que brinda a la ciudadanía.

El Manual de Procedimientos, contiene una descripción de las actividades que se realizan en la Dirección de Gobernación y el Departamento de Tianguis y Mercados, su objetivo es facilitar y hacer comprensible las funciones que ejecuta, permitiendo optimizar recursos humanos y materiales, con la finalidad de actuar de manera sistemática, garantizando una uniformidad en todas las actividades, mismas que tienen la finalidad de otorgar un mejor servicio a la ciudadanía y lograr que los tiempos de respuesta sean mínimos, elevando con ello la calidad en los procesos de la administración pública municipal.

Es importante mencionar que conforme a las condiciones políticas o administrativas, este documento habrá de ser modificado con la finalidad de integrar criterios o aspectos que demande el contexto actual, brindando a los lectores y sobre todo al personal que labora en esta Dependencia Municipal una herramienta útil de consulta y referencia en el ejercicio de sus funciones o atribuciones pues claramente habrá de estar definidas, evitando limitar el cumplimiento de metas y objetivos, así como duplicar tareas.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos
Ayuntamiento Municipal

I. OBJETIVO DEL MANUAL

Generar un control interno que permita identificar las funciones del personal de la Dirección de Gobernación y Departamento de Tianguis y Mercados, que servirá para que la integración del nuevo personal sea más rápida y sencilla, garantizando que todos los actos realizados por los servidores o servidoras públicos estén apegados a estricto derecho, ejecutados dentro del marco de la legalidad.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



II. ÍNDICE

1. HOJA DE AUTORIZACION.....	1
2. PRESENTACIÓN.....	2
3. OBJETIVO DEL MANUAL.....	3
4. ÍNDICE.....	4
5. MARCO JURÍDICO.....	5
6. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	6
• MONITOREO DE ACTIVIDADES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y LÍDERES REPRESENTATIVOS DEL ÁMBITO POLÍTICO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL.....	6
• MONITOREO DE MANIFESTACIONES SOCIALES DE INCONFORMIDAD.....	12
• AUTORIZACIÓN PARA CIERRE DE CALLE PARA EVENTOS.....	18
• AUTORIZACIÓN Y/O PERMISO PARA EVENTOS PÚBLICOS SIN FINES DE LUCRO.....	25
• PERMISO PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL DENTRO DE LOS TIANGUIS DE MANERA PROVISIONAL.....	33
• BAJA DEFINITIVA DEL COMERCIANTE EN EL PADRÓN.....	40
• AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE GIRO.....	45
• AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE TITULAR.....	51
• ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL O ISLA DISPONIBLE EN LOS MERCADOS.....	58
• REFRENDO ANUAL DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL.....	65
• PERMISO DE AUSENCIA TEMPORAL.....	70
7. SIMBOLOGÍA.....	76
8. REGISTRO DE EDICIONES.....	77
9. DISTRIBUCIÓN.....	78
10. VALIDACIÓN.....	79
11. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	81





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
San José
Atacomulco, Puebla

III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Bando Municipal Vigente de Atacomulco.
- Reglamento de Tianguis y Mercados del Municipio de Atacomulco.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos
ESTADO DE QUERÉTARO

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-001
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: MONITOREO DE ACTIVIDADES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y LÍDERES REPRESENTATIVOS DEL ÁMBITO POLÍTICO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL.	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 1/6

a) Objetivo del procedimiento	Integrar un registro de las acciones que llevan a cabo dentro de la demarcación municipal, los funcionarios y funcionarias federales, estatales y municipales, así como líderes políticos y sociales, con la finalidad de proveer de información fehaciente a las autoridades municipales que coadyuve en la toma de decisiones.
b) Alcance	Oficina del Presidente o Presidenta Municipal, Secretaría ó Secretario del Ayuntamiento y Secretaría Particular.
c) Referencias jurídicas	Art. 80 numeral 12 del Bando Municipal.
d) Responsabilidades	Director o Directora de Gobernación Municipal Investigador o Investigadora Social Secretaria o Secretario y/o Analista.
e) Definiciones	Monitoreo: Es un proceso permanente que consiste en revisar el cumplimiento de las actividades programadas. Funcionarios: Es aquella persona que presta sus servicios a la Administración Pública. Sociedad civil: Diversidad de personas que con categoría de ciudadanos y generalmente de manera colectiva, actúan para tomar decisiones.
f) Insumos	- Libreta y lapicero. - Teléfono celular para evidencia fotográfica.
g) Resultados	Nota informativa.
h) Políticas y lineamientos	El personal previamente designado, acude al lugar del evento en donde recabará la información relativa a la actividad realizada. El personal de la Dirección no podrá participar en los eventos ya que su función será el monitoreo de dichos eventos.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
San José
 1911

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-001
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: MONITOREO DE ACTIVIDADES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y LÍDERES REPRESENTATIVOS DEL ÁMBITO POLÍTICO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 2/6

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
1.	Secretaría Particular y/o cualquier fuente	Envía la información relativa al evento por realizarse (lugar, fecha, etc.).	
2.	Director o Directora de Gobernación	Recibe por cualquier medio, la información del evento a realizarse (lugar, fecha, etc.).	
3.	Director o Directora de Gobernación	Designa al personal que cubrirá el evento, de acuerdo al sitio, lugar y número programado de asistentes.	
4.	Investigador o investigadora Social	Asiste al evento registrando el lugar, número de asistentes, nombre y cargo de funcionarios y líderes presentes y mensajes relevantes de estos, así como las observaciones que considere pertinentes; además de tomar evidencia fotográfica.	
5.	Investigador o Investigadora Social	Envía los datos recabados a la Secretaría o Secretario y/o Analista de la Dirección de Gobernación Municipal para realizar la nota informativa.	
6.	Secretaría o Secretaría y/o Analista	Integra la información en el formato de nota informativa cuidando la redacción y la ortografía.	Nota informativa
7.	Secretaría o Secretario y/o Analista	Entrega la nota informativa al Director o Directora de Gobernación para su revisión y visto bueno.	Nota informativa





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Juntos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-001
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: MONITOREO DE ACTIVIDADES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y LÍDERES REPRESENTATIVOS DEL ÁMBITO POLÍTICO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 3/6

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
8.	Director o Directora de Gobernación	Revisa y corrige en su caso, la nota informativa a satisfacción, observando que la información sea objetiva, clara y de calidad, evitando la información innecesaria.	Nota informativa
9.	Secretaría o Secretario y/o Analista	Realiza las correcciones observadas en la nota informativa y la envía por correo electrónico. Así mismo la imprime por duplicado para enviar una copia a la Secretaría Particular y la copia restante para integrar un archivo de esta dirección. Termina el Procedimiento.	Nota informativa



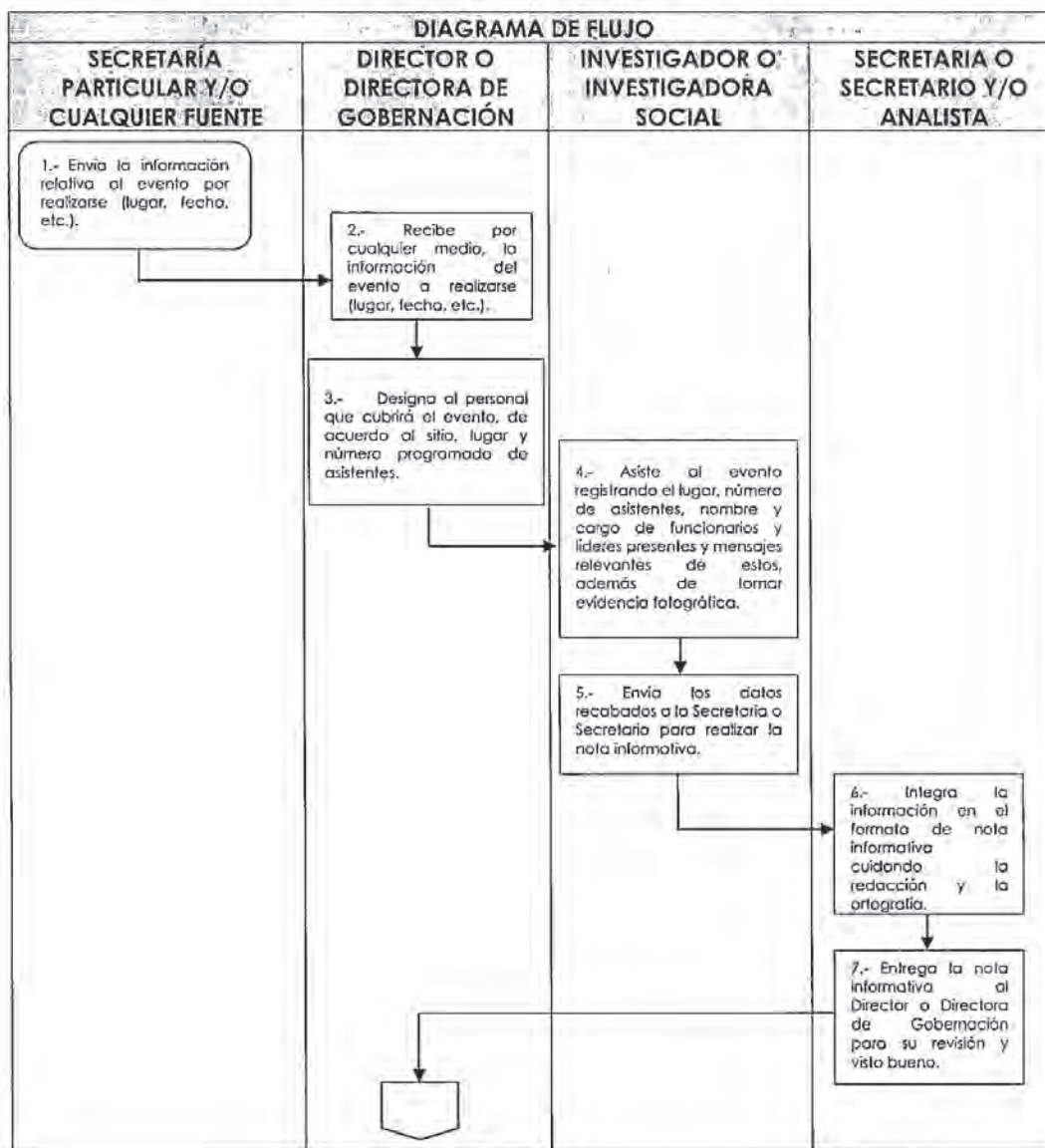


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre juntos
Comunidad y Desarrollo

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-001
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: MONITOREO DE ACTIVIDADES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y LÍDERES REPRESENTATIVOS DEL ÁMBITO POLÍTICO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 4/6



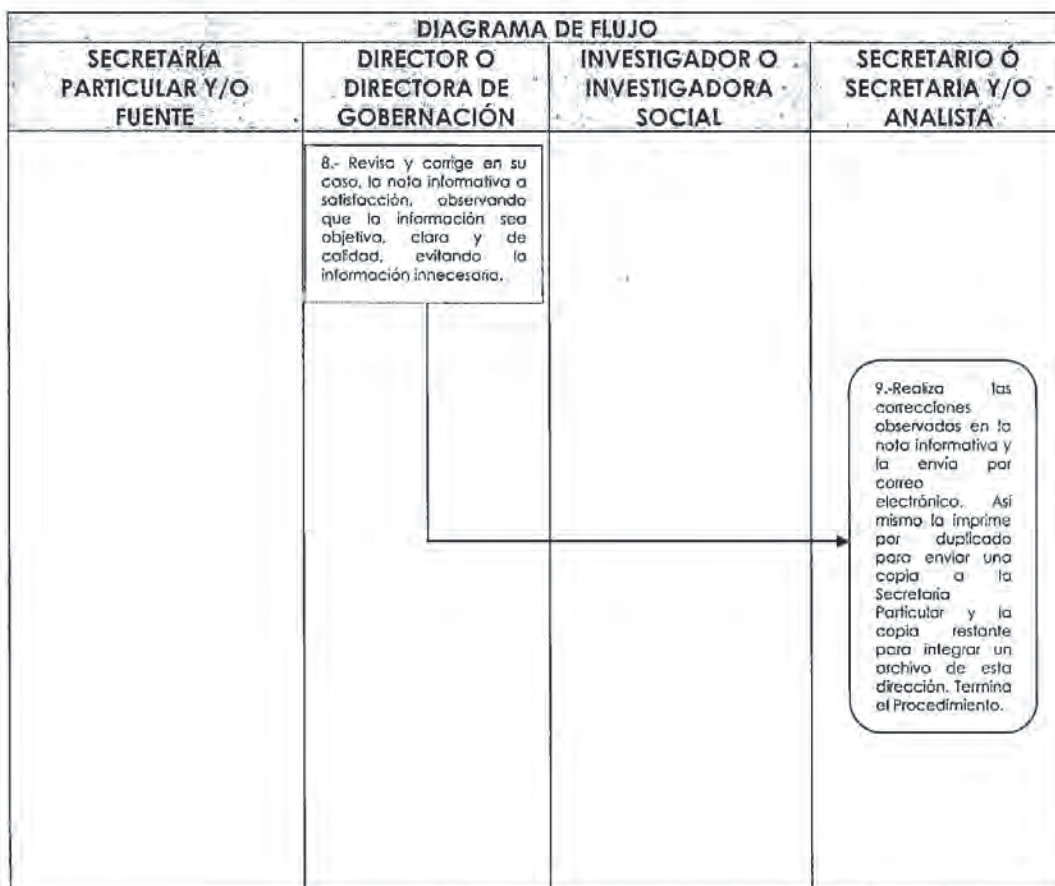


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre juntos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-001
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: MONITOREO DE ACTIVIDADES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y LÍDERES REPRESENTATIVOS DEL ÁMBITO POLÍTICO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 5/6





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Trabaja Juntos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-001
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: MONITOREO DE ACTIVIDADES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y LÍDERES REPRESENTATIVOS DEL ÁMBITO POLÍTICO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 6/6

MEDICIÓN
<p>$\frac{\text{Número semanal de monitoreos realizados}}{\text{Número semanal de eventos}} = \text{Porcentajes de eventos monitoreados}$</p> <ul style="list-style-type: none"> Los eventos monitoreados quedan registrados en las notas informativas. Las notas informativas son capturadas y guardadas en la computadora de la Dirección de Gobernación.

NOTA INFORMATIVA

FECHA:			FOLIO:	
COMUNIDAD / COLONIA:			LUGAR:	
ACTIVIDAD:				
HORARIO		No. PERSONAS	REPORTA	
INICIO	TERMINO			
DIRIGENTES:				
FUNCIONARIOS:				
DESARROLLO:				
OBSERVACIONES:				





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-002
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: MONITOREO DE MANIFESTACIONES SOCIALES DE INCONFORMIDAD	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 1/6

a) Objetivo del procedimiento	Monitorear las acciones de presión que se generan con motivo de inconformidades entre la sociedad civil, con la finalidad de proveer de información a las autoridades municipales para la toma de decisiones.
b) Alcance	Presidente o Presidenta Municipal, Secretario o Secretaria del Ayuntamiento y Secretario o Secretaria Particular.
c) Referencias Jurídicas	Art. 80 numeral 12 del Bando Municipal.
d) Responsabilidades	Director o Directora de Gobernación Municipal, Investigador o Investigadora Social, Secretaria o Secretario y/o Analista.
e) Definiciones	Monitoreo: Es un proceso permanente que consiste en revisar el cumplimiento de las actividades programadas. Manifestaciones: Reunión pública, generalmente al aire libre y en marcha, en la cual los asistentes a ella reclaman algo o expresan su protesta por algo.
f) Insumos	Libreta y lapicero. Teléfono celular para evidencia fotográfica.
g) Resultado	Nota informativa.
h) Políticas y lineamientos	El personal previamente designado, acude al lugar del evento en donde recabará la información relativa a la actividad realizada.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Tranquilidad y Fe
 1911-2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-002
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: MONITOREO DE MANIFESTACIONES SOCIALES DE INCONFORMIDAD	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 2/6

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
1.	Secretaría Particular y/o Fuente	Envía por cualquier medio, la información relativa a la manifestación social, (marcha, mitin etc.).	
2.	Director o Directora de Gobernación	Recibe por cualquier medio, la información relativa a la manifestación social, (marcha, mitin etc.).	
3.	Director o Directora de Gobernación y/o Investigador o Investigadora Social	Acude al lugar en el que se efectúa la manifestación, o en su caso, designa al personal para este fin.	
4.	Director o Directora de Gobernación y/o Investigador o Investigadora Social	En el lugar, se registra el tipo de acción (marcha, mitin, etc.) así como la finalidad de ésta, el horario de inicio y término, número de asistentes, líderes que encabezan la actividad, lugar, y mensajes relevantes; además de tomar evidencia fotográfica.	
5.	Director o Directora de Gobernación y/o Investigador o Investigadora Social	Se envían los datos recabados a la Secretaría o Secretario y/o Analista para integrar la nota informativa.	
6.	Secretaría o Secretario y/o Analista	Integra la información en el formato de nota informativa cuidando la redacción y la ortografía.	Nota informativa





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
GOBIERNO MUNICIPAL 1922-2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-002
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: MONITOREO DE MANIFESTACIONES SOCIALES DE INCONFORMIDAD	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 3/6

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
7.	Secretaria o Secretario y/o Analista	Entrega la nota informativa al Director o Directora de Gobernación para su revisión y visto bueno,	Nota informativa
8.	Director o Directora de Gobernación	Revisa y corrige en su caso, la nota informativa a satisfacción, observando que la información sea objetiva, clara y de calidad, evitando la información innecesaria.	Nota informativa
9.	Secretaría o Secretario y/o Analista	Realiza las correcciones observadas en la nota informativa y la envía por correo electrónico. Así mismo la imprime por duplicado para enviar una copia a la Secretaría Particular y la copia restante para integrar un archivo de esta dirección. Termina el Procedimiento.	Nota informativa



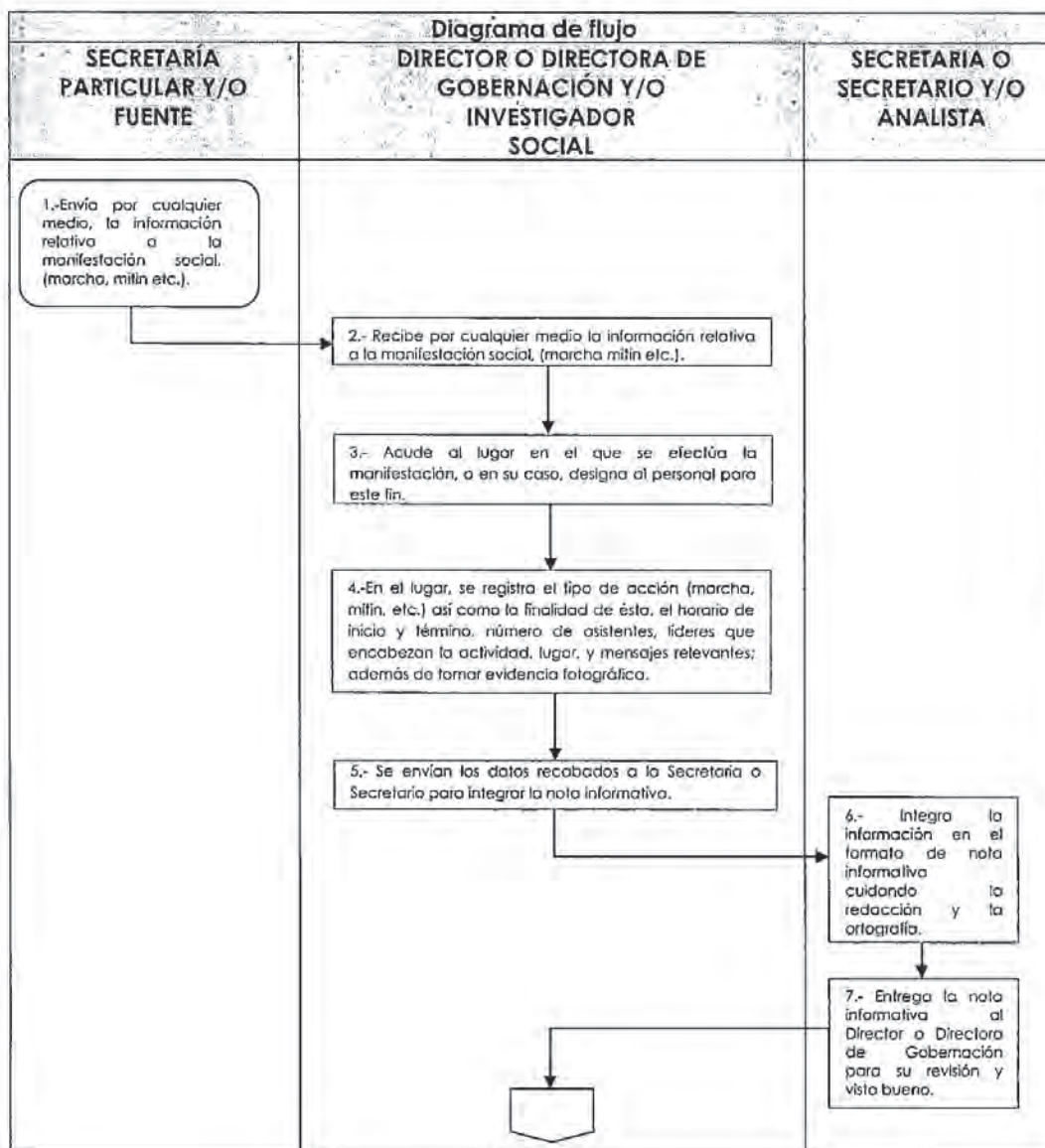


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Atacomulco

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-002
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: MONITOREO DE MANIFESTACIONES SOCIALES DE INCONFORMIDAD	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 4/6



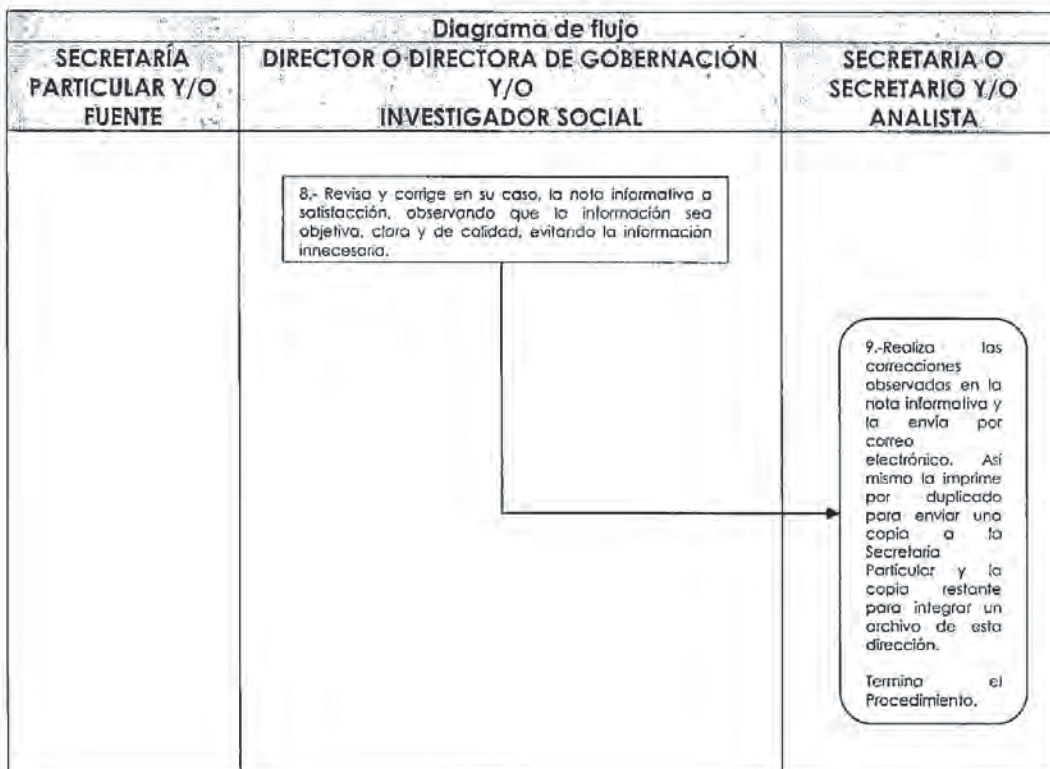


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-002
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: MONITOREO DE MANIFESTACIONES SOCIALES DE INCONFORMIDAD	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 5/6





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Grandes Ideas
Cada vez Mejor

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-002
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: MONITOREO DE MANIFESTACIONES SOCIALES DE INCONFORMIDAD	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 6/6

MEDICIÓN	
$\frac{\text{Número semanal de monitoreos realizados}}{\text{Número semanal de manifestaciones}} =$	Porcentaje de manifestaciones monitoreadas
<ul style="list-style-type: none"> Las manifestaciones monitoreadas quedan registrados en las notas informativas. Las notas informativas son capturadas y guardadas en la computadora de la Dirección de Gobernación. 	

NOTA INFORMATIVA

FECHA:		FOLIO:	
COMUNIDAD/ COLONIA:		LUGAR:	
ACTIVIDAD:			
HORARIO		No. PERSONAS	REPORTA
INICIO	TERMINO		
DIRIGENTES:			
FUNCIONARIOS:			
DESARROLLO:			
OBSERVACIONES:			





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-003
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA CIERRE DE CALLE PARA EVENTOS	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 1/6

a) Objetivo del procedimiento	Autorizar el cierre de calles para la realización de eventos sociales, que puedan llevarse a cabo por particulares, asociaciones o agrupaciones de la sociedad civil.
b) Alcance	Ciudadanía en general, Coordinación de Atención Ciudadana, Dirección de Gobernación y Tesorería Municipal.
c) Referencias jurídicas	Art. 10 fracción XXX del Bando Municipal. Art. 142 del Bando Municipal.
d) Responsabilidades	Director o Directora de Gobernación, Secretario o Secretaria, Ciudadano o Ciudadana y personal de Tesorería Municipal.
e) Definiciones	Autorización: Conceder a alguien el permiso o derecho para hacer una determinada acción. Eventos: Es todo acontecimiento previamente organizado que reúne a un determinado número de personas en tiempo y lugar preestablecidos. COPACI: Consejo de Participación Ciudadana, y tiene como tarea el orientar y canalizar los problemas de los vecinos.
f) Insumos	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud dirigida a la Presidenta o Presidente Municipal en la que se indique la calle a cerrar y la comunidad a la que pertenece, el motivo del cierre de calle, el lapso por el que se pretende cerrar la circulación y visto bueno del Delegado o COPACI; • Puede descargar el formato en la página oficial del Ayuntamiento http://atacomulco.gob.mx en el apartado de trámites y servicios, dándole clic al área de la Dirección de Gobernación; • Copia de Identificación Oficial (IFE – INE, Licencia de Conducir, Cartilla del Servicio Militar, Pasaporte, etc.); • Croquis; y • Firma de conformidad de vecinos.
g) Resultados	Oficio para cierre de calle para eventos.
h) Políticas y lineamientos	El permiso de cierre de calles para la realización de eventos sociales se autoriza únicamente a aquellas personas que acrediten tener su domicilio en el municipio de Atacomulco.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
 unidos por el progreso

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-003
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA CIERRE DE CALLE PARA EVENTOS	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 2/6

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
1.	Ciudadano o Ciudadana	Ingresa a la página oficial del Ayuntamiento de Atacomulco, descarga el formato de solicitud en el apartado de trámites, específicamente en la Dirección de Gobernación.	Solicitud de cierre de calle para evento
2.	Ciudadano a Ciudadana	Envía la solicitud requisitada y escaneada al correo oficial del área gobernacion@atacomulco.gob.mx , anexando la documentación correspondiente, así como una dirección de correo electrónico para notificaciones.	Solicitud de cierre de calle para evento
3.	Secretaria o Secretario	Recibe la solicitud con la documentación por correo electrónico, se imprime y se le entrega al Director o Directora de Gobernación.	Solicitud de cierre de calle para evento
4.	Asesor Jurídico de Gobernación	Recibe la solicitud para el análisis de factibilidad y fundamentación jurídica al respecto.	Solicitud de cierre de calle para evento
5.	Director o Directora de Gobernación	Indica al Asesor Jurídico sobre la respuesta discernida para dar contestación al Ciudadano o Ciudadana.	Solicitud de cierre de calle para evento
6.	Secretaria o Secretario	Informa al Ciudadano o Ciudadana de la respuesta mediante correo electrónico. Si es negativa termina el procedimiento.	Mensaje vía correo electrónico.
7.	Secretaria	Si la respuesta es positiva, se le informa que debe acudir por su respuesta.	





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Señores Señores
 Gobierno Municipal 1920-2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-003
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA CIERRE DE CALLE PARA EVENTOS	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 3/6

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
8.	Ciudadano o Ciudadana	Acude a la Dirección de Gobernación, proporcionándosele una copia sin validez del permiso de autorización para que cubra los derechos correspondientes.	Copia sin validez del permiso
9.	Tesorería Municipal	Recibe una copia sin validez del permiso de autorización para recaudar la cuota que corresponda y emite el comprobante de pago.	Comprobante de pago
10.	Ciudadana o Ciudadano	Entrega copia del comprobante de pago a la Secretaria o Secretario.	Comprobante de pago
11.	Secretaría o Secretario	Recibe el comprobante de pago y entrega el permiso ya autorizado. Termina procedimiento.	Permiso autorizado



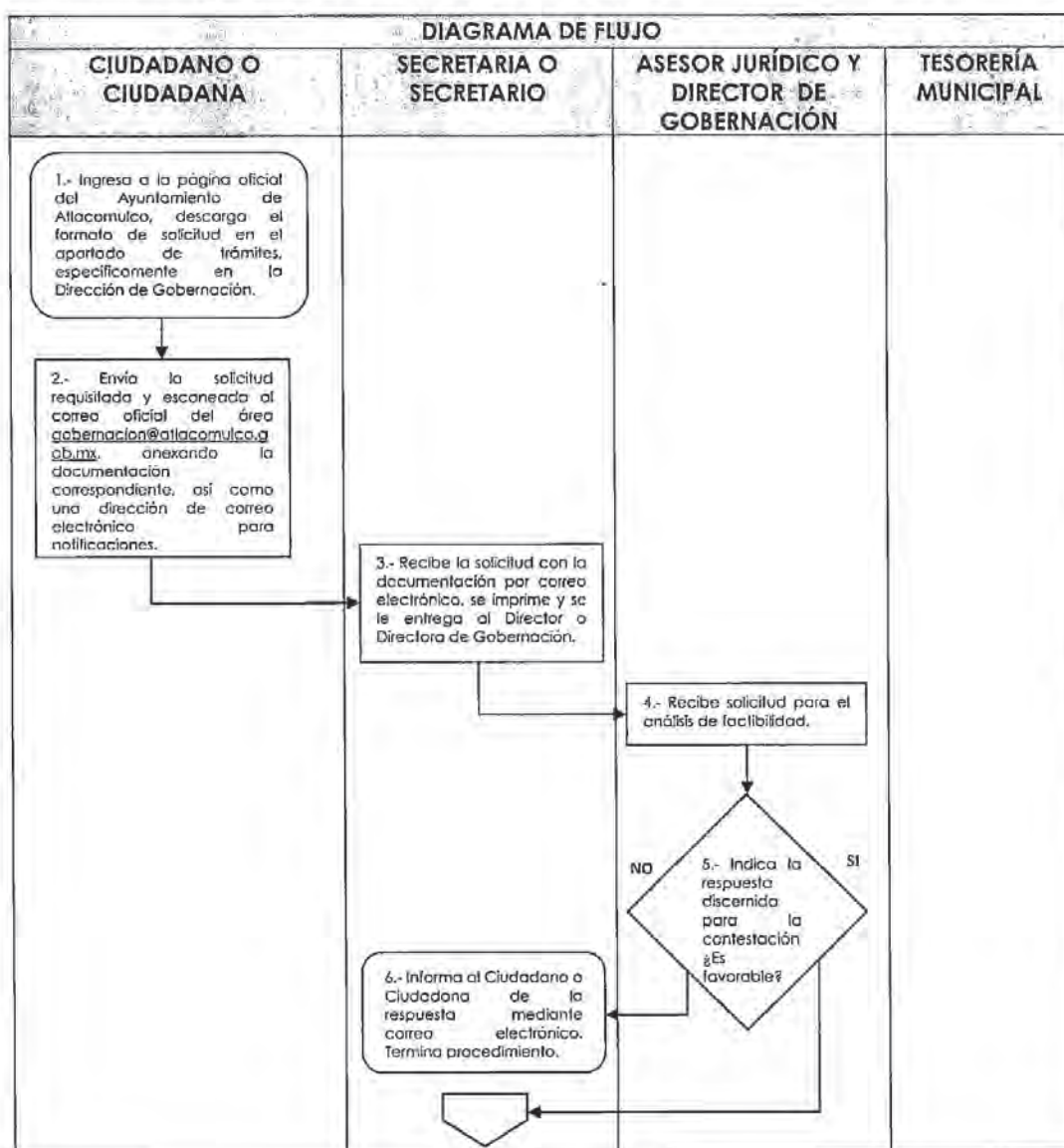


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Donde todos
 Saben Poder (2022)

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-003
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA CIERRE DE CALLE PARA EVENTOS	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 4/6



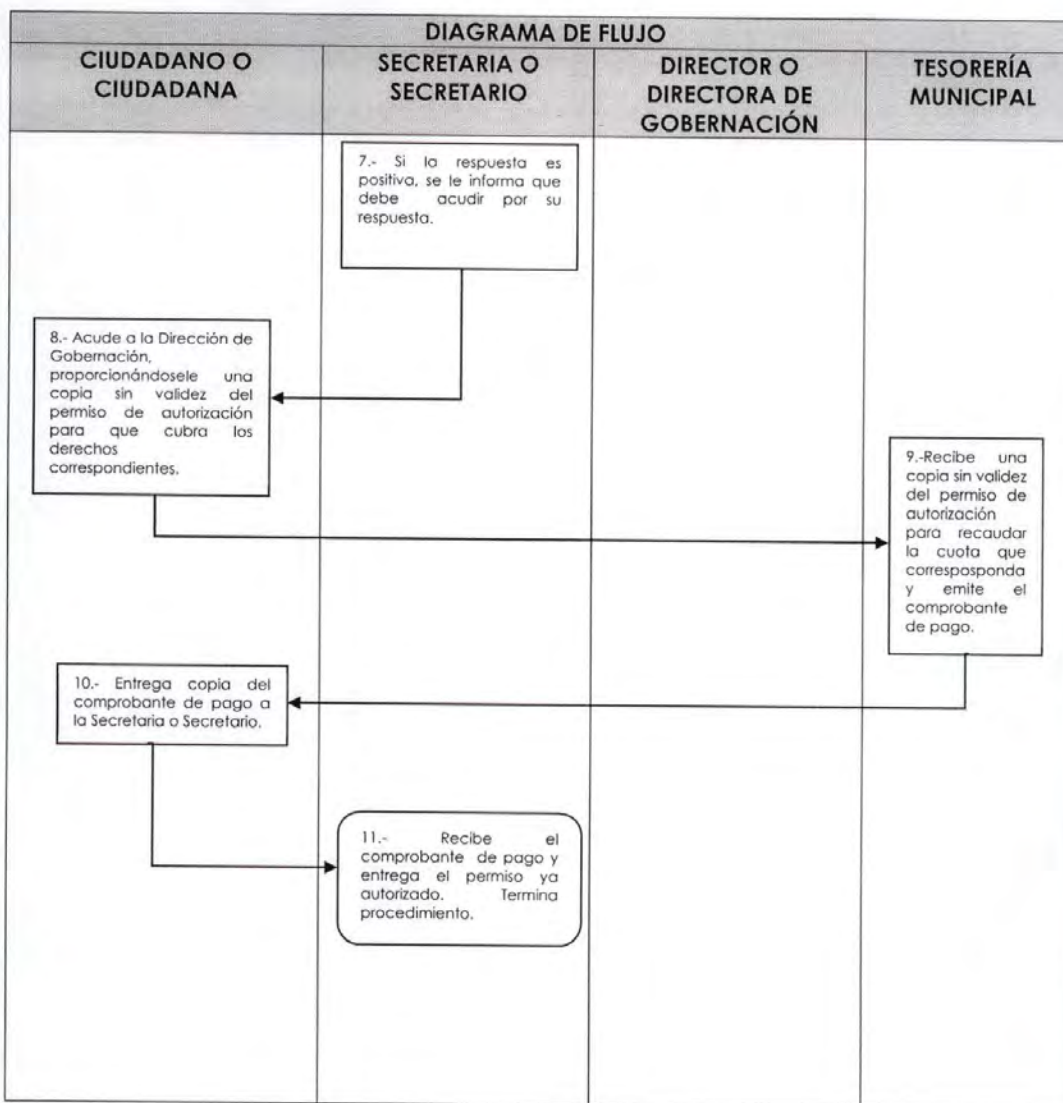


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Enlace Municipal 1942-2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-003
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA CIERRE DE CALLE PARA EVENTOS	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 5/6





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos
COMUNIDAD UNIDA

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-003
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA CIERRE DE CALLE PARA EVENTOS	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 6/6

MEDICIÓN	
$\frac{\text{Número de solicitudes contestadas mensualmente}}{\text{Número de solicitudes ingresadas mensualmente}} =$	Porcentaje de solicitudes contestadas
<ul style="list-style-type: none">Las solicitudes ingresadas son guardadas en el archivo físico.Las solicitudes son contestadas, capturadas y guardadas en la computadora de la Dirección de Gobernación.	





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Oficio de respuesta de evento familiar con cierre de calle:

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

MATL/DG/___/___2022,

Atacomulco, México, _____ de 2022.

NOMBRE DEL SOLICITANTE
DOMICILIO DEL SOLICITANTE
ATLACOMULCO, MÉXICO
P R E S E N T E.

En referencia a su escrito presentado en fecha ___ de _____ de 2022, con número de folio _____ por el que solicita permiso para realizar un evento familiar con el cierre de la Calle _____ de la Comunidad / Colonia _____ el día ___ de _____ de 2022; a partir de las ___ horas hasta las ___ horas con motivo de _____. Al respecto me permito comunicarle lo siguiente:

Por Instrucciones del Presidente Municipal Constitucional y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 142 del Bando Municipal vigente, se le informa que su petición ha sido atendida _____. Por lo que se le solicita que pase a la Tesorería Municipal a efectuar su pago correspondiente.

Informándole al peticionario que será el responsable del orden y tranquilidad que se guarde en el transcurso de su evento.

Sin otro particular, me es grato reiterarme a sus distinguidas órdenes.

ATENTAMENTE

P. ING. BALDOMERO LEANDRO HERRERA GÓMEZ
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN

C.c.p.- Tesorero Municipal.
C.c.p.-, Comisario de Seguridad Pública Municipal.
C.c.p.- Archivo.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-004
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN Y/O PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS RECREATIVOS Y ESPECTÁCULOS SIN FINES DE LUCRO.	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 1/6

a) Objetivo del procedimiento	Expedir a petición de parte interesada permiso para llevar a cabo eventos tales como; bailes públicos, religiosos presentaciones artísticas, eventos educativos y cualquier evento público sin fines de lucro deberán de tramitar su permiso ante el Ayuntamiento.
b) Alcance	Coordinación de Atención Ciudadana, Dirección de Gobernación.
c) Referencias jurídicas	Art. 152 fracción IX del Bando Municipal vigente.
d) Responsabilidades	Personal de la Coordinación de Atención Ciudadana, Secretario o Secretaria, Investigador o Investigadora Social y Director o Directora de Gobernación.
e) Definiciones	Evento público: Es una actividad social determinada, un festival, una fiesta, una ceremonia, una competencia, una convención, entre otros. Lucro: Ganancia o beneficio que se obtiene en un asunto o en un negocio. Canaliza: Dirigir, orientar, encauzar algo hacia un objetivo.
i) Insumos	Solicitud para eventos públicos sin fines de lucro.
g) Resultados	Oficio de autorización para eventos sin fines de lucro.
h) Políticas y lineamientos	El permiso para eventos públicos sin fines de lucro se elabora únicamente para aquellas personas que cumplan con los requisitos solicitados y que comprueben cabalmente que no lucrarán con sus actividades a realizar, así como comprometerse a no afectar la paz social del lugar en donde se desarrollará el evento dentro del Municipio de Atacomulco. El permiso se entregará sin costo alguno, siempre y cuando se cumpla con la condición de que su evento sea sin fines de lucro.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
 Atacomulco, México

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-004
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN Y/O PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS RECREATIVOS Y ESPECTÁCULOS SIN FINES DE LUCRO.	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 2/6

Descripción de actividades			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
1	Ciudadano o Ciudadana	Ingresar a la página oficial del Ayuntamiento de Atacomulco, descargar el formato de solicitud en el apartado de trámites, específicamente en la Dirección de Gobernación.	Solicitud
2	Coordinación de Atención Ciudadana	Envía la solicitud requisitada y escaneada al correo oficial del área gobernación@atacomulco.gob.mx , anexando la documentación correspondiente, así como un correo electrónico para notificaciones, o ingresarla al área de Atención Ciudadana.	Solicitud
3	Secretario o Secretario	Recibe la solicitud y la entrega al Director o Directora de Gobernación.	Solicitud
4	Asesor Jurídico de Gobernación	Recibe la solicitud para analizar su viabilidad y fundamentación legal.	Solicitud
5	Director o Directora de Gobernación	Determina la viabilidad de la solicitud e indica al asesor jurídico la respuesta discernida.	Solicitud
6	Secretario o Secretario	Informa al ciudadano la respuesta mediante oficio.	Oficio de respuesta
7	Ciudadano o Ciudadana	Recibe el oficio de respuesta; si está es negativa. Termina el procedimiento.	Oficio de respuesta





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Se creó fecho
17 de Febrero de 1922

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-004
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN Y/O PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS RECREATIVOS Y ESPECTÁCULOS SIN FINES DE LUCRO.	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 3/6

Descripción de actividades			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
8	Secretaria o Secretario	Si su respuesta es positiva se le entrega la autorización para el evento público sin fines de lucro en original y copia para firma de recibido.	Oficio de respuesta
9	Ciudadano o Ciudadana	Recibe original y firma de recibido en la copia de la autorización,	Oficio de respuesta
10	Secretaria o Secretario	Archiva copia firmada de la autorización y da a conocer al Director o Directora de Gobernación.	Oficio de respuesta
11	Director o Directora de Gobernación	Instruye al investigador o investigadora social que corresponda para que se apersona el día del evento como observador.	Oficio de respuesta
12	Investigador o Investigadora Social	Se apersona el día del evento para verificar que la respuesta emitida se cumpla. Termina el Procedimiento.	Oficio de respuesta



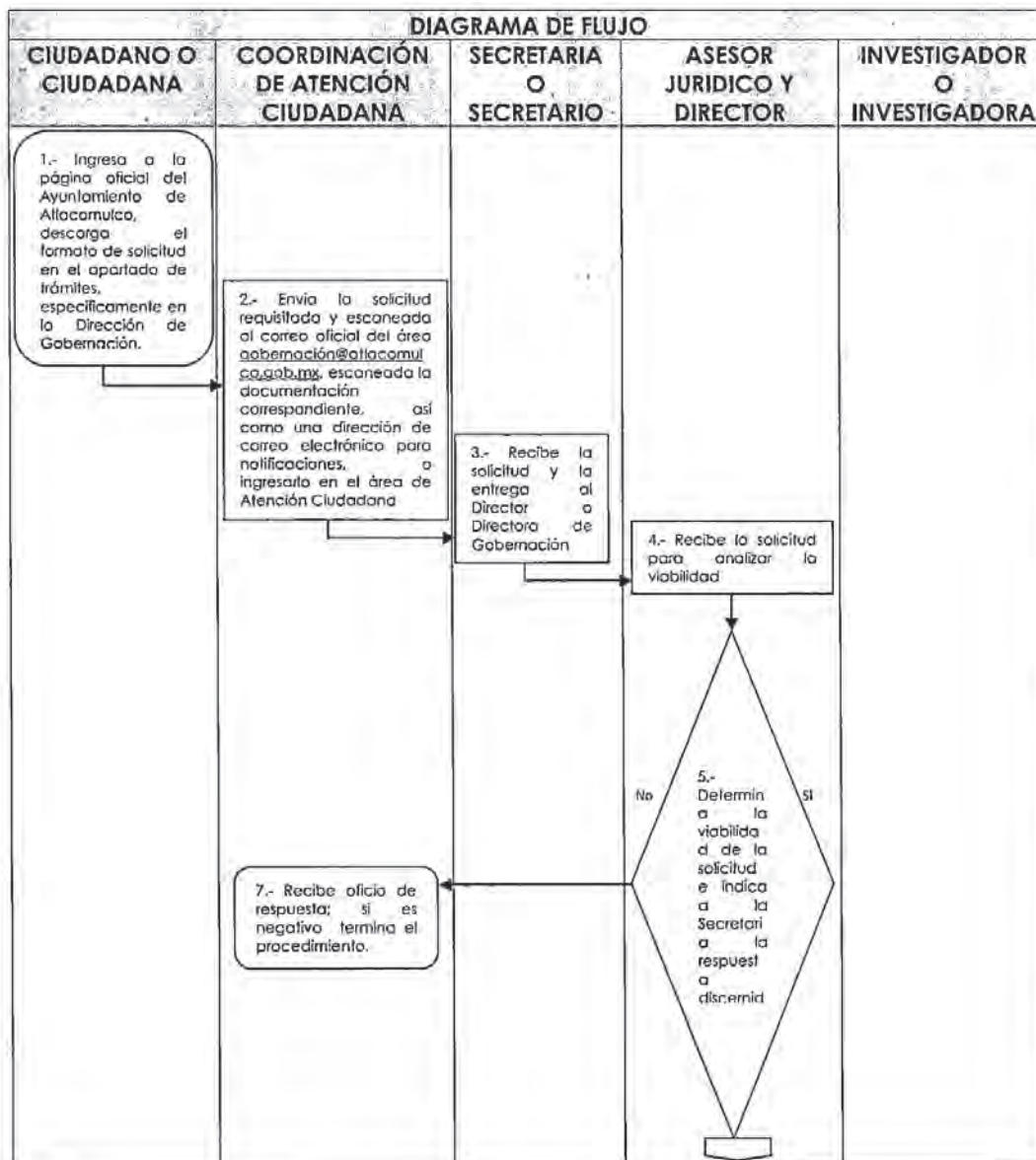


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
 Compañeros

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-004
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN Y/O PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS RECREATIVOS Y ESPECTÁCULOS SIN FINES DE LUCRO.	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 4/6



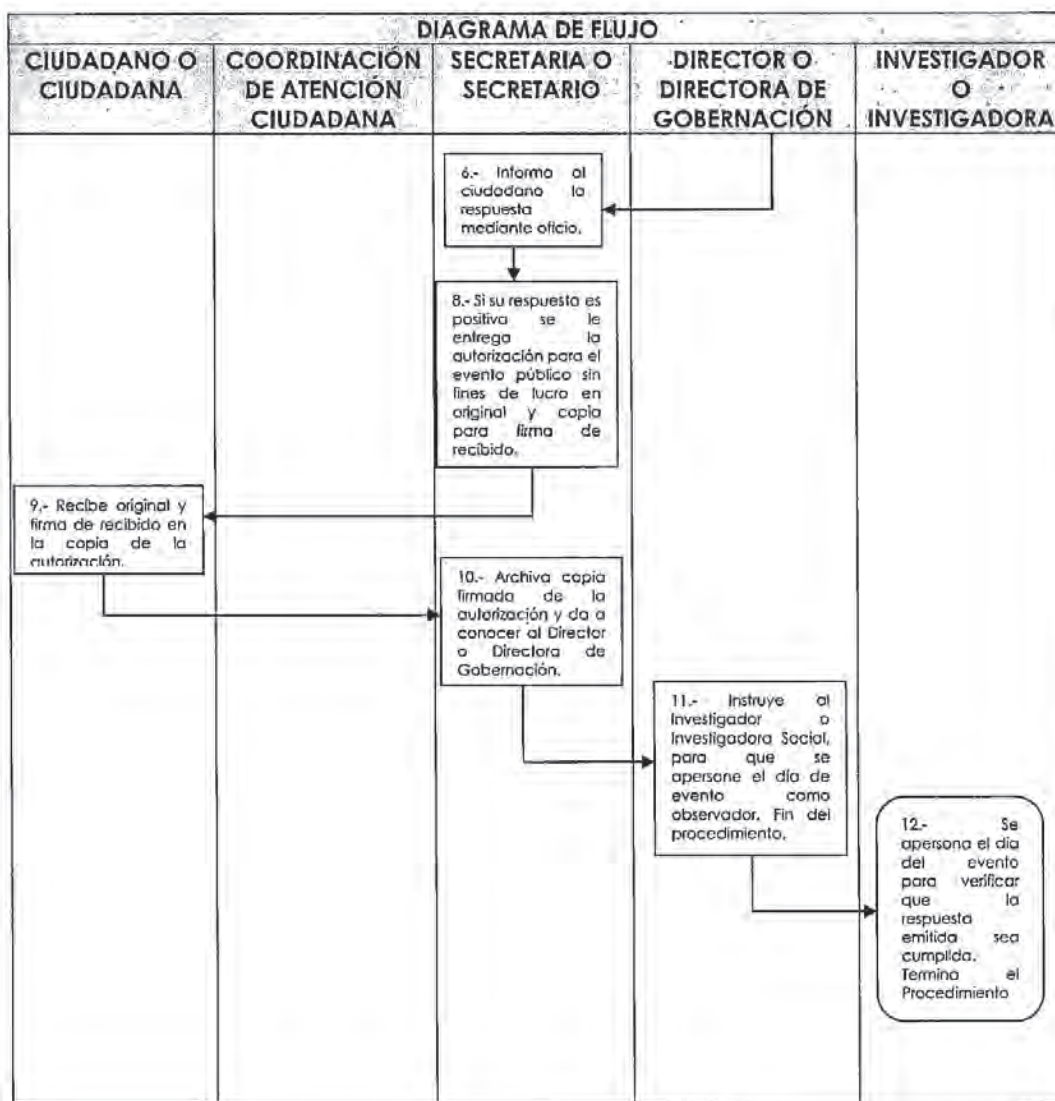


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre todos
Siempre Unidos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-004
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN Y/O PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS RECREATIVOS Y ESPECTÁCULOS SIN FINES DE LUCRO.	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 5/6





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Tranquilidad y Seguridad

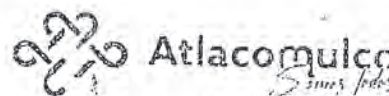
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-004
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	VERSIÓN: 03
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN Y/O PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS RECREATIVOS Y ESPECTÁCULOS SIN FINES DE LUCRO.	PÁGINA: 6/6

MEDICIÓN	
$\frac{\text{Número de solicitudes contestadas mensualmente}}{\text{Número de solicitudes ingresadas mensualmente}} = \text{Porcentaje de solicitudes contestadas}$	
<ul style="list-style-type: none"> Las solicitudes ingresadas son guardadas en el archivo físico. Las solicitudes son contestadas, capturadas y guardadas en la computadora de la Dirección de Gobernación. 	





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Oficio de respuesta de respuesta para eventos públicos sin fines de lucro:

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

MATL/DG/___/___202__

Atacomulco, México, ___ de 202__

NOMBRE DEL SOLICITANTE
DOMICILIO DEL SOLICITANTE
ATLACOMULCO, MÉXICO.
PRESENTE.

En referencia a su escrito presentado en fecha ___ de ___ de 202__, con número de folio ___ por el que solicita permiso para realizar un evento sin fines de lucro, el día ___ de ___ de 2022; a partir de las ___ horas hasta las ___ hora, en ___. Al respecto me permito comunicarle lo siguiente:

Por instrucciones del Presidente Municipal Constitucional y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 152 fracción IX del Bando Municipal vigente, se le informa que su petición ha sido atendida. Informándole al peticionario que será el responsable del orden y tranquilidad que se guarde en el transcurso de su evento.

Sin otro particular, me es grato reiterarme a sus distinguidas órdenes.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE GOBERNACIÓN

C.c.p.- Comisario de Seguridad Pública Municipal.
C.c.p.- Archivo.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Seres Felices
Comunidad y Fe

DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Gracias Todos
Atacomulco, México

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-1
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: PERMISO PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL DENTRO DE LOS TIANGUIS DE MANERA PROVISIONAL.	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 1/6

a) Objetivo del procedimiento	Regular el comercio ambulante, asignando espacios provisionales dentro de las explanadas del tianguis.
b) Alcance	Departamento de Tianguis y Mercados y la Tesorería Municipal.
c) Referencias jurídicas	Bando Municipal vigente artículo 73 punto número III, Reglamento de Tianguis y Mercados, artículo 2 y 3, Título II, Capítulo III y artículo 37.
d) Responsabilidades	El Departamento de Tianguis y Mercados, será la autoridad competente para otorgar dicho permiso.
e) Definiciones	Ejercer: Realizar o practicar una actividad comercial. Provisional: Acción que se lleva a cabo de forma temporal. Asignar: Señalar el espacio donde se desarrollara la actividad comercial. Formato: Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico, En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
f) Insumos	<ul style="list-style-type: none"> Deberá presentarse la persona interesada de manera personal, para solicitar un espacio comercial. Se tendrán que respetar los giros de acuerdo a la distribución organizada por el Departamento de Tianguis y Mercados. Deberá ejercer una actividad comercial legal, para poder otorgarle un espacio.
g) Resultados	Permiso para ejercer la actividad comercial dentro de los tianguis de manera provisional.
h) Políticas y lineamientos	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con los lineamientos del Reglamento de Tianguis y Mercados así como del Bando Municipal. De acuerdo a la disponibilidad de espacios se le podrá asignar alguno de manera provisional. Los espacios provisionales se otorgaran a partir de las 9:00 horas.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Jiles
Atacomulco, México

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-1
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: PERMISO PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL DENTRO DE LOS TIANGUIS DE MANERA PROVISIONAL.	PÁGINA: 2/6

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
1	Comerciante	Acude a la oficina del Departamento de Tianguis y Mercados, para solicitar informes para un permiso provisional y poder ejercer el comercio dentro de los tianguis.	Bitácora de Registro
2	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados	Brinda información al comerciante y lo invita a registrarse en la bitácora.	Formato de Inspección
3	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados	Instruye a los inspectores que verifiquen si existen espacios disponibles.	Formato de Inspección
4	Inspectora o Inspector del Departamento de Tianguis Y Mercados	Con el propósito de poder asignar el espacio solicitado, realiza una inspección en las explanadas de los tianguis, para verificar los espacios disponibles por la ausencia de los titulares.	Formato de Inspección
5	Inspectora o Inspector del Departamento de Tianguis Y Mercados	En caso de existir espacios, se elabora un reporte de supervisión, identificando a los comerciantes que faltan o que no asistieron ese día, y cuantos lugares disponibles existen.	Formato de Inspección
6	Inspectora o Inspector del Departamento de Tianguis Y Mercados	Si no se encontrara algún espacio disponible, informa a la Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados.	





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Seav's fehé's

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-1
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: PERMISO PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL DENTRO DE LOS TIANGUIS DE MANERA PROVISIONAL.	PÁGINA: 3/6

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
7	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados	Recibe información por parte de los Inspectores.	Lista de espacios provisionales ocupados.
8	Comerciante	Recibe respuesta negatoria por la inexistencia de espacios. Termina Procedimiento.	Contestación
9	Comerciante	En caso de ser acreedor de espacio llena el formato correspondiente	
10	Inspectora o Inspector del Departamento de Tianguis y Mercados	Ubica al comerciante en el espacio disponible. Termina procedimiento.	



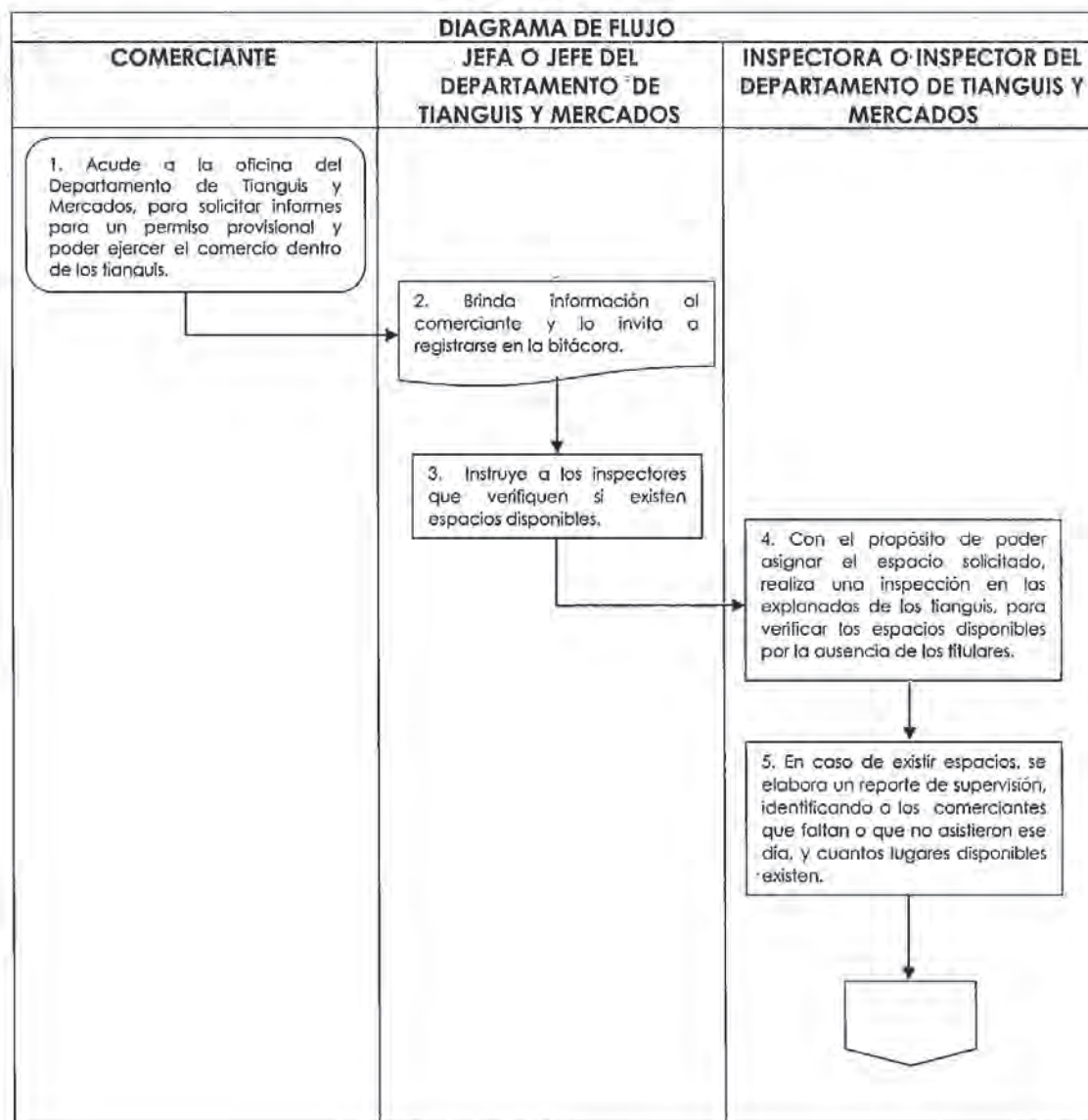


Ayuntamiento Constitucional de Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Sans Jolis
GOBIERNO MUNICIPAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-1
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: PERMISO PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL DENTRO DE LOS TIANGUIS DE MANERA PROVISIONAL.	PÁGINA: 4/6



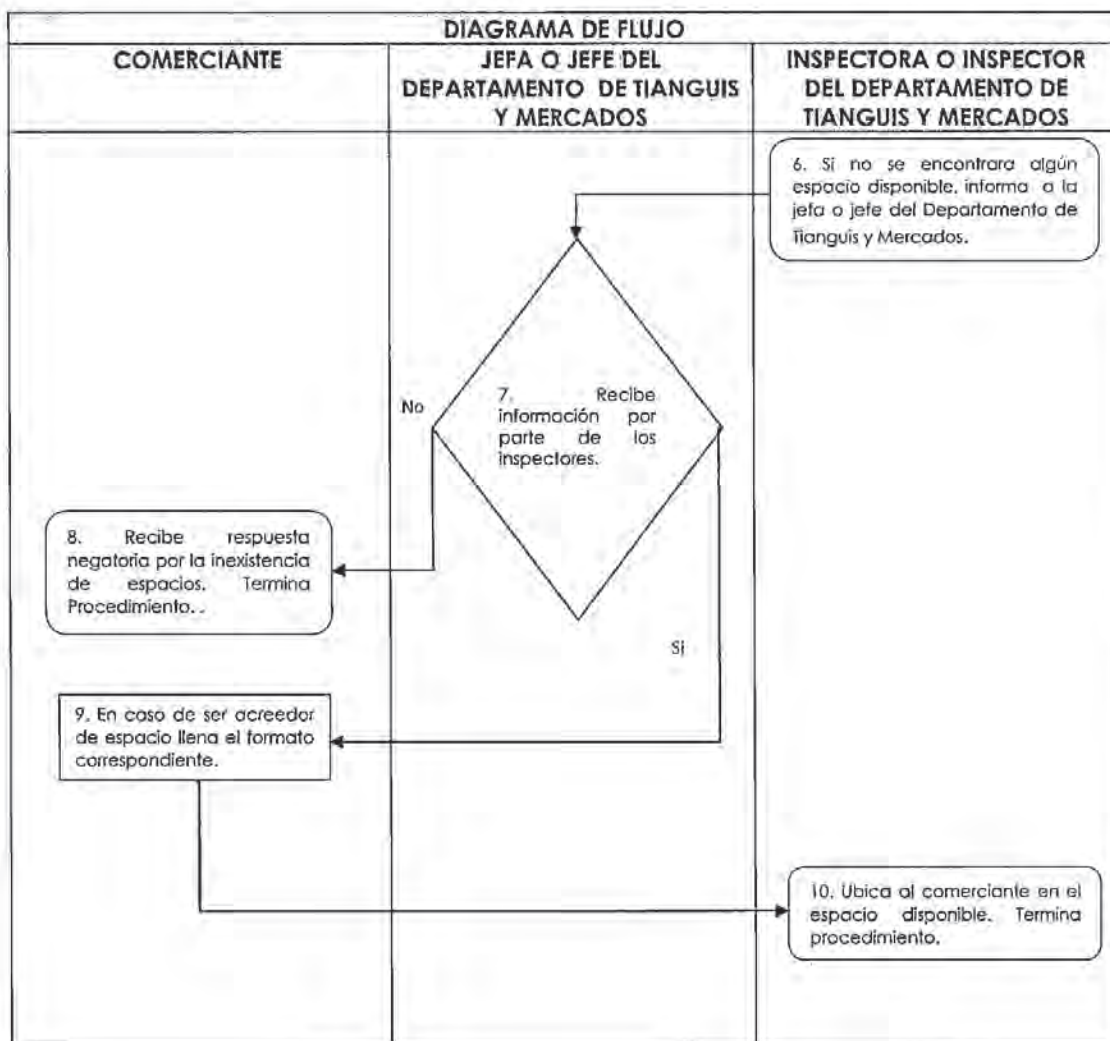


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Sumo y Judo
 Ayuntamiento Municipal

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-1
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: PERMISO PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL DENTRO DE LOS TIANGUIS DE MANERA PROVISIONAL.	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 5/6





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos
 Atacomulco, México

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-1
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: PERMISO PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL DENTRO DE LOS TIANGUIS DE MANERA PROVISIONAL.	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 6/6

MEDICIÓN	
$\frac{\text{Número de solicitudes atendidas mensualmente}}{\text{Número de solicitudes ingresadas mensualmente}} = \text{Porcentaje de solicitudes atendidas}$	
<ul style="list-style-type: none"> Las solicitudes ingresadas son guardadas en el archivo físico del área. Las solicitudes son contestadas, capturadas y guardadas en la computadora del Departamento de Tianguis y Mercados. 	





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Sanus Juntas
 Cívica y Humana



Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Sanus Juntas
 Cívica y Humana

PERMISO PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DENTRO DEL TIANGUIS SEMANAL, DOMINICAL, MERCADOS O TEMPORADAS.

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____ NOMBRE _____

CURP _____ SEXO M F

DIRECCIÓN

MUNICIPIO _____ COLONIA _____ CALLE _____

NÚMERO INTERIOR _____ NÚMERO EXTERIOR _____

UBICACIÓN DEL ESPACIO PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DENTRO DEL TIANGUIS SEMANAL, DOMINICAL, MERCADOS O TEMPORADAS.

MERCADO MIGUEL DE LA MORA MERCADO ADOLFLO LÓPEZ MATEOS LOCAL

TIANGUIS SEMANAL

TIPO DE VENTA DIAS DE VENTA

METROS FILA

CUADROS EXPLANADA

CALLE O AVENIDA _____

DOMINICAL

TIPO METROS

FILA CUADROS

EXPLANADA CALLE O AVENIDA _____

QUIEN EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES Y SIN PRESIÓN ALGUNA MANIFIESTA QUE ES MI VOLUNTAD EJERCER EL COMERCIO EN EL ESPACIO ASIGNADO, COMPROMETIÉNDOSE A RESPETAR EL REGLAMENTO Y CUALQUIER INDICACIÓN DADA POR: LA COMISARIA MUNICIPAL, LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO DEL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS.

L.D. JUVENAL MORCA CUEVAS
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS

NOTARIA E FIRMA COMERCANTE





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre juntos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-2
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: BAJA DEFINITIVA DEL COMERCIANTE EN EL PADRÓN	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 1/5

a) Objetivo del procedimiento	Organizar y actualizar el padrón de comerciantes para un mejor manejo de información en el Departamento de Tianguis y Mercados, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Tianguis y Mercados vigente.
b) Alcance	Departamento de Tianguis y Mercados y Tesorería Municipal.
c) Referencias jurídicas	Bando Municipal vigente artículo 73 punto número III. Reglamento de Tianguis y Mercados capítulo III artículo 38, capítulo XI, artículo 89, punto número III y IV.
d) Responsabilidades	El Departamento de Tianguis y Mercados, será la autoridad competente para dar de baja a los comerciantes en el padrón.
e) Definiciones	-Baja: Retirar los derechos al titular de un espacio comercial. -Padrón: Registro de las y los comerciantes que operan en los tianguis, Mercados y temporadas. -Formato: Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse. -Evidencias: Manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro.
f) Insumos	<ul style="list-style-type: none"> Se le notifica por escrito al comerciante que debe presentarse a la oficina del Departamento de Tianguis y Mercados para entregarle la baja definitiva del padrón de comerciantes, de no ser así en automático el Departamento de Tianguis y Mercados procederá a dar de baja su registro del padrón de comerciantes, así también se anulara la Tarjeta de Identificación Comercial y cualquier otro documento.
g) Resultados	Baja del comerciante en el padrón.
h) Políticas y lineamientos	<ul style="list-style-type: none"> En el tianguis se dará de baja a las y los comerciantes que durante 3 ocasiones consecutivas no se encuentren laborando en sus espacios correspondientes y no cuente con su permiso de ausencia, el inspector en turno tomará la evidencia correspondiente.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
San Mateo Atenco

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-2
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: BAJA DEFINITIVA DEL COMERCIANTE EN EL PADRÓN	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 2/5

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
1	Inspectora o Inspector del Departamento de Tianguis Y Mercados	Realiza inspección en las explanadas de los tianguis, en caso de que detecte un espacio que no haya sido ocupado por 3 ocasiones consecutivas, llena el formato correspondiente.	Formato de Inspección
2	Jefa o Jefe del Departamento de tianguis y mercados	Analiza y recaba las evidencias.	Formato de Inspección
3	Jefa o Jefe del Departamento de tianguis y mercados	Procede a dar la indicación para la baja del comerciante en el padrón por no cumplir lo que se estipula en el Reglamento de Tianguis y Mercados.	Formato de Inspección
4	Jefa o Jefe del Departamento de tianguis y mercados	Envía oficio al comerciante en donde estipule el motivo de la baja.	Oficio
5	Comerciante	Entrega el espacio retirando los bienes y/o materiales que son de su propiedad.	Formato de Inspección
6	Auxiliar del Departamento de Tianguis y Mercados	Conforma el expediente integrando toda la documentación generada.	Expediente
7	Auxiliar del Departamento de Tianguis y Mercado	Realiza la modificación al padrón de comerciantes del tianguis en el sistema electrónico.	Padrón





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Gracias Juntos
 COMUNITARIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-2
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: BAJA DEFINITIVA DEL COMERCIANTE EN EL PADRÓN	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 3/5

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
8	Auxiliar del Departamento de Tianguis y Mercados	Archiva expediente del comerciante con firma de acuse de recibido. Termina procedimiento.	Archivo



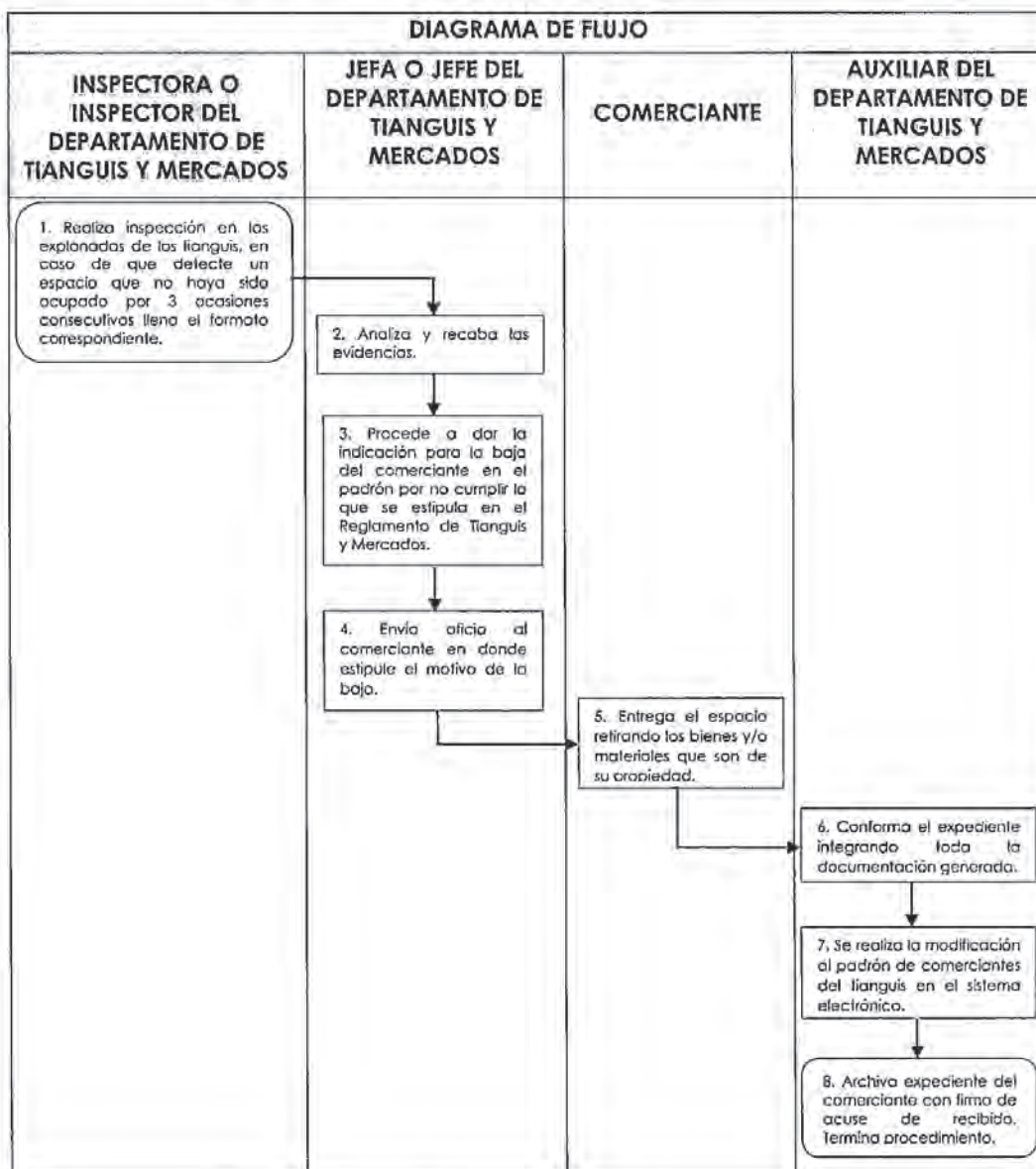


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
*Siempre juntos
 construyendo futuro*

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-2
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: BAJA DEFINITIVA DEL COMERCIANTE EN EL PADRÓN	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 4/5





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Juntos
Municipio de Atacomulco, Tlaxcala

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-2
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: BAJA DEFINITIVA DEL COMERCIANTE EN EL PADRÓN	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 5/5

MEDICIÓN

$$\frac{\text{Número de espacios detectados con ausencia semanalmente}}{\text{Número de inspecciones realizadas semanalmente}} = \text{Porcentaje de bajas definitivas}$$

- Las inspecciones realizadas son reportadas en las bitácoras de los inspectores.
- Las bajas definitivas son notificadas mediante oficio, posteriormente se da la baja en el padrón digital del Departamento de Tianguis y Mercados.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos
 Ayuntamiento Municipal

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-3
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE GIRO	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 1/5

a) Objetivo del procedimiento	Organizar y actualizar el padrón de comerciantes de aquellas personas que pretendan cambiar de giro, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Tianguis y Mercados vigente.
b) Alcance	Departamento de Tianguis y Mercados y Tesorería Municipal.
c) Referencias jurídicas	Bando Municipal vigente artículo 73 punto número III. Reglamento de Tianguis y Mercados Capítulo III artículo 45, Capítulo VIII artículo 80 y 81.
d) Responsabilidades	El Departamento de Tianguis y Mercados será la autoridad competente para otorgar la autorización para el cambio de giro.
e) Definiciones	Giro: Es la actividad económica principal de las y los comerciantes. Padrón: Registro de las y los comerciantes que operan en los tianguis, Mercados y temporadas. Factibilidad: disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos o metas señaladas. Orden de pago: Formato con datos del comerciante elaborado en el Departamento de Tianguis y Mercados con el monto fijado y cobrado por la Tesorería Municipal.
f) Insumos	<ul style="list-style-type: none"> • Último recibo de pago de sus obligaciones fiscales. • Tarjeta de Identificación Comercial o Contrato de Arrendamiento. • Solicitud por escrito.
g) Resultados	Oficio de autorización para cambio de giro.
h) Políticas y lineamientos	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá presentarse el comerciante o la comerciante titular del espacio interesado en realizar el trámite. • Deberá ejercer una actividad comercial legal para poder autorizar un cambio de giro. • Respetar la distribución de los giros que se haya efectuado en la zona comercial. • Tener en orden su documentación y el pago de sus contribuciones.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Seamos Juntos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-3
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE GIRO	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 2/5

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
1	Comerciante	Ingresa solicitud de cambio de giro en la Coordinación de Atención Ciudadana.	Solicitud
2	Coordinador o Coordinadora de Atención Ciudadana	Recibe y envía la solicitud al Departamento de Tianguis y Mercados.	Solicitud
3	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados	Realiza el estudio de factibilidad correspondiente para verificar que sea necesario, así también que no altere la distribución de los giros autorizados.	Bitácora de Inspección
4	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis Y Mercados	En caso de que no proceda el cambio de giro, se notificará mediante oficio al comerciante manifestando las causas. Termina Procedimiento.	Oficio
5	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis Y Mercados	En caso de que sí proceda el cambio de giro, solicita la documentación correspondiente, así mismo se entrega la orden para el pago correspondiente en la Tesorería Municipal.	Orden de pago
6	Comerciante	Realiza el pago en la Tesorería Municipal.	Copia del Recibo Oficial de Pago
7	Comerciante	Entrega copia del comprobante de pago a la Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados.	





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
En sus fechos
 Ayuntamiento Municipal

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN		PR-DG-DTM-3	
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS		FECHA: NOVIEMBRE 2022	
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE GIRO		VERSIÓN: 3	
		PÁGINA: 3/5	
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
8	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis Y Mercados	Recibe comprobante de pago e instruye al auxiliar para que actualice el padrón y la tarjeta, estipulando el nuevo giro del solicitante.	Copia del Recibo Oficial de Pago
9	Auxiliar del Departamento de Tianguis Y Mercados	Actualiza el padrón y la tarjeta, archiva la documentación generada. Termina procedimiento.	Tarjeta de Identificación comercial



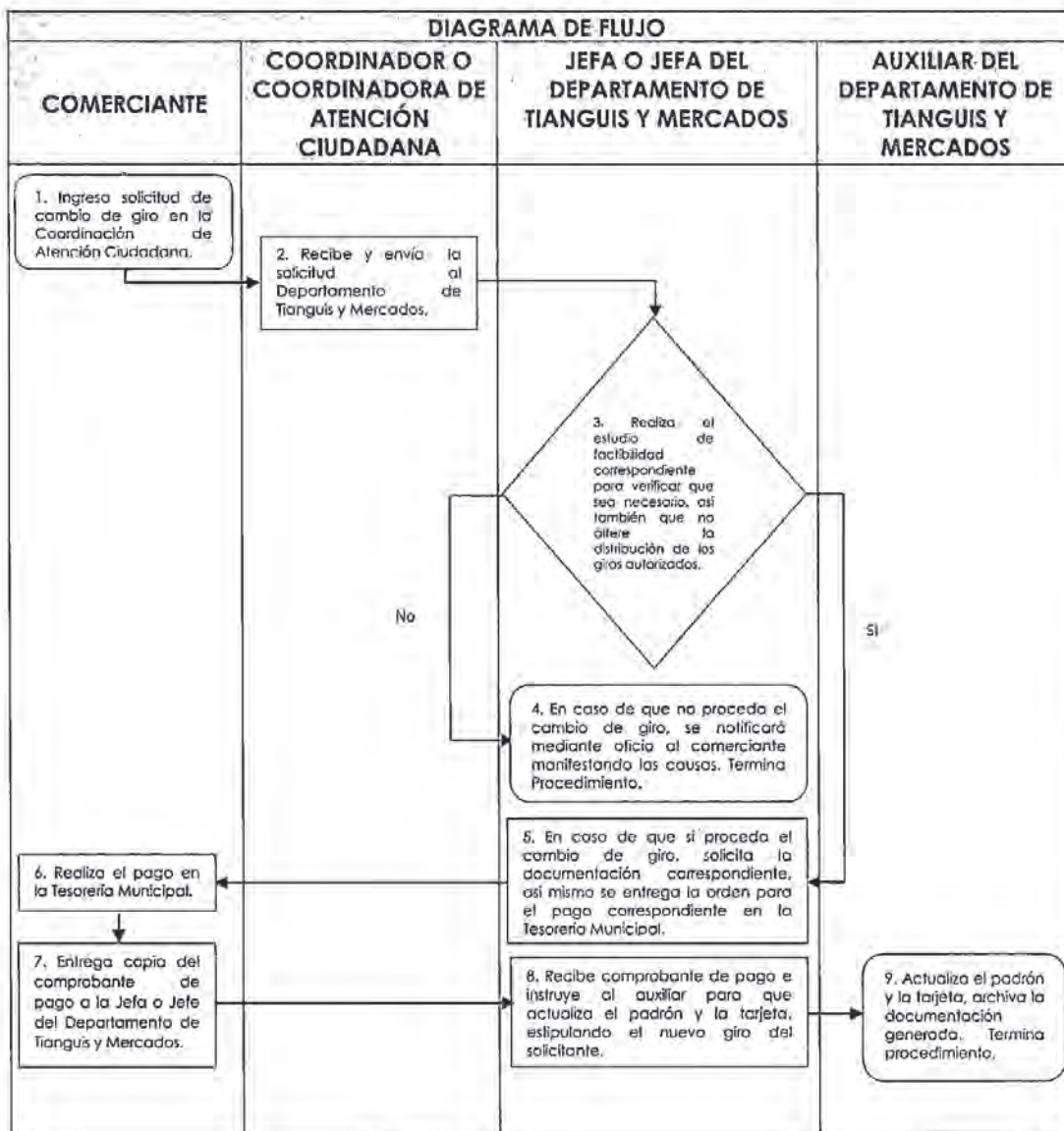


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos
 GOBIERNO MUNICIPAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-3
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE GIRO	PÁGINA: 4/5





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Juntos
GOBIERNO MUNICIPAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-3
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE GIRO	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 5/5

MEDICIÓN

$$\frac{\text{Número de solicitudes atendidas mensualmente}}{\text{Número de solicitudes ingresadas mensualmente}} = \text{Porcentaje de solicitudes atendidas}$$

- Las solicitudes ingresadas son guardadas en el archivo físico del área.
- Las solicitudes son contestadas, capturadas y guardadas en la computadora del Departamento de Tianguis y Mercados.





Ayuntamiento Constitucional de Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos febreros



Ayuntamiento Constitucional de Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos febreros

FORMATO PARA LA AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE GIRO DE LOS ESPACIOS Y/O CUADROS DE TIANGUIS SEMANAL, DOMINICAL Y LOCALES DE LOS MERCADOS.

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____ NOMBRE _____

CURP _____ SEXO H M

INE (CLAVE DE ELECTOR) _____

MUNICIPIO _____ DIRECCIÓN _____ CALLE _____

NUMERO INTERIOR _____ NUMERO EXTERIOR _____

UBICACIÓN DE LOS ESPACIOS Y/O CUADROS DE TIANGUIS SEMANAL, DOMINICAL Y LOCALES DE LOS MERCADOS, PARA CAMBIO DE GIRO.

MERCADO

MERCADO MIGUEL DE LA MADRID MERCADO AGUIRRE LÓPEZ MATEOS LOCAL

TIANGUIS

SEMAMAL	DOMINICAL
DÍAS DE VENTA	METROS
METROS	PLA
PLA	CUADROS
CUADROS	OPILANADA
OPILANADA	CALLE O AVENIDA
CALLE O AVENIDA	

CAMBIO DE GIRO A: _____

QUIEN EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES Y SIN PRESIÓN ALGUNA MANIFIESTA QUE ES MI VOLUNTAD CAMBIAR EL GIRO DEL ESPACIO QUE TENGO COMO TITULAR, COMPROMETIÉNDOME A RESPETAR EL REGLAMENTO Y CUALQUIER INDICACIÓN DADA POR: LA COMISARIA MUNICIPAL, LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO DEL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS.

SEPE DEL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS

NOMBRE Y FIRMA DEL COMERCIANTE





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Juntos
 Atacomulco, México

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-4
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE TITULAR	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 1/6

a) Objetivo del procedimiento	Organizar y actualizar el padrón de comerciantes que realizan cambios de titular, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Tianguis y Mercados.
b) Alcance	Departamento de Tianguis y Mercados y Tesorería Municipal.
c) Referencias jurídicas	Bando Municipal vigente artículo 73 punto número III. Reglamento de Tianguis y Mercados, Título I, Capítulo I, artículo 21, Capítulo VIII artículo 74, 75, 76 y 79.
d) Responsabilidades	El Departamento de Tianguis y Mercados, será la autoridad competente para otorgar el cambio de titular.
e) Definiciones	Titular: Persona física que cuenta con derechos sobre un espacio comercial en los tianguis o mercados. Cambio: La acción o transición de una persona inicial a otra diferente. Acción: Palabra que indica que una persona está haciendo algo. Factibilidad: Disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos o metas señaladas.
f) Insumos	-Solicitud dirigida a la Presidenta Municipal Constitucional, Profa. Marisol del Socorro Arias Flores. Misma que debe ingresarse en la Coordinación de Atención Ciudadana. - Identificación Oficial (INE) del beneficiario. -Identificación Oficial (INE) o en su caso Acta de Defunción del Titular - Llenar el formato para cambio de titular correspondiente. - En caso de fallecimiento el solicitante deberá presentar el acta de defunción del titular del espacio comercial.
g) Resultados	Contestación para cambio de titular.
h) Políticas y lineamientos	Cumplir con los lineamientos del Reglamento de Tianguis y Mercados así como del Bando Municipal. Deberán presentarse las personas interesadas a realizar el trámite con la documentación completa.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
 www.atacomulco.gob.mx

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-4
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE TITULAR	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 2/6

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
1	Comerciante	Acude a la oficina del Departamento de Tianguis y Mercados a solicitar informes para realizar el cambio de titular del espacio comercial.	
2	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados	Informa al comerciante el proceso y los lineamientos para poder llevar a cabo dicha acción.	
3	Comerciante	Ingresa la solicitud de cambio de titular dirigida al Presidente o la Presidenta Municipal, en la Coordinación de Atención Ciudadana.	Solicitud
4	Coordinador o Coordinadora de Atención Ciudadana	Recibe solicitud para cambio de titular y turna al área correspondiente.	Solicitud
5	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados	Recibe solicitud turnada a su área para la autorización de cambio de titular.	Solicitud
6	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados	Verifica si otorga la autorización con base a un estudio de factibilidad y de la documentación.	Bitácora de Inspección
7	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados	En caso de ser negativa la solicitud, informa al comerciante mediante oficio en el cual estipulará las causas. Termina procedimiento.	Contestación





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Juntos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-4
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE TITULAR	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 3/6

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
8	Jefe o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados	En caso de ser positiva la solicitud, informa al comerciante para que se presente en la oficina con su documentación correspondiente y en su caso con la o el titular del espacio.	Documentación
9	Comerciante	Entrega documentación solicitada.	
10	Auxiliar del Departamento de Tianguis y Mercados	Entrega la orden de pago a la o el comerciante para pago en Tesorería Municipal.	
11	Comerciante	Realiza el pago.	
12	Tesorería Municipal	Cobra y emite el recibo oficial de pago.	Recibo oficial de pago
13	Comerciante	Entrega recibo oficial de pago para realizar el cambio de titular.	Recibo
14	Auxiliar del Departamento de Tianguis y Mercados	Redacta y entrega oficio de cesión de derechos.	Oficio
15	Auxiliar del Departamento de Tianguis y Mercados	Da de alta en el padrón digital al comerciante.	
16	Auxiliar del Departamento de Tianguis y Mercados	Se archiva la documentación generada. Termina Procedimiento.	Expediente



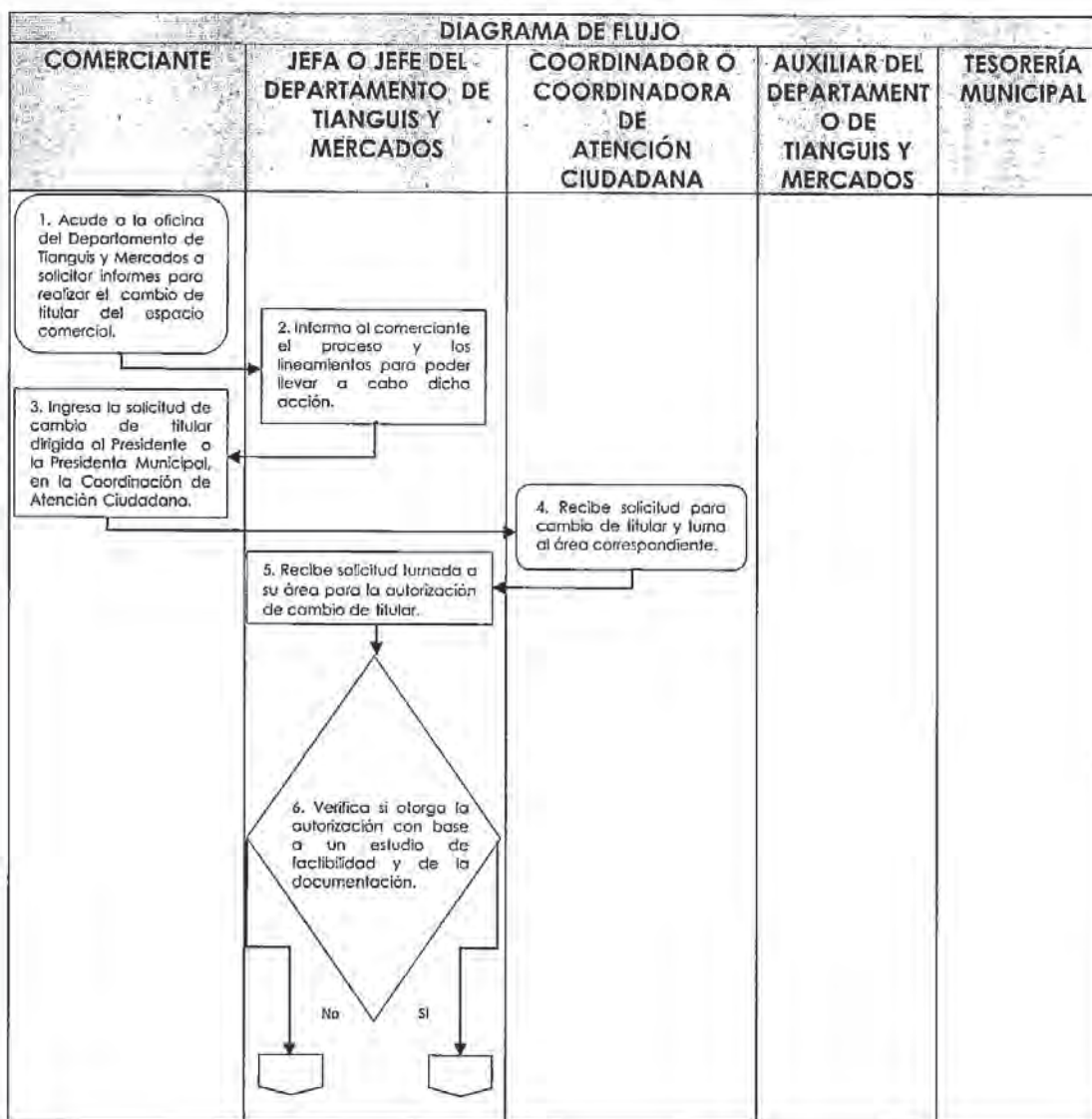


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
San José del Valle
 San José del Valle

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-4
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE TITULAR	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 4/6



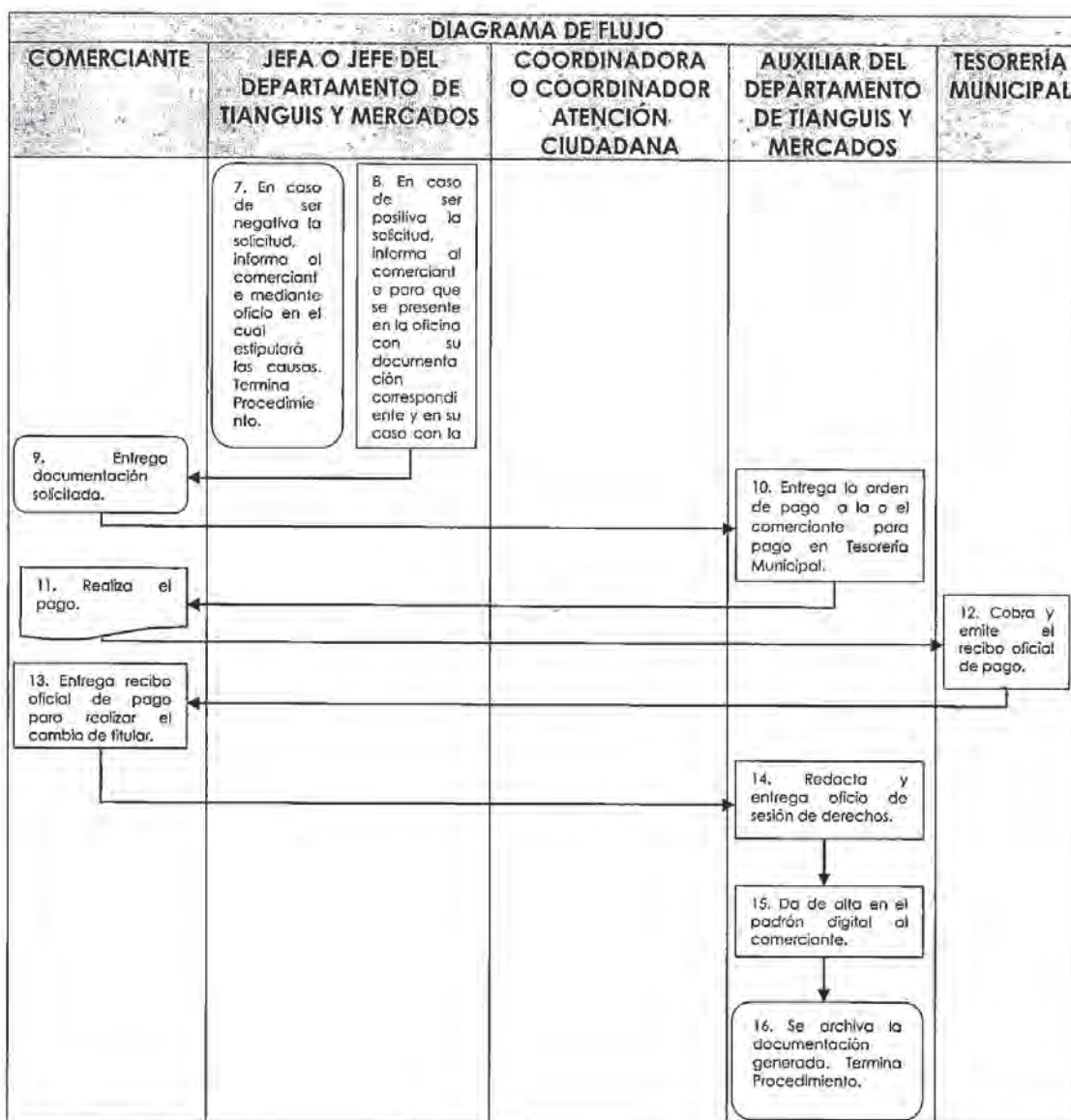


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-4
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE TITULAR	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 5/6





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
San José
Estado de Hidalgo

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-4
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE TITULAR	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 6/6

MEDICIÓN:

$$\frac{\text{Número de solicitudes atendidas mensualmente}}{\text{Número de solicitudes ingresadas mensualmente}} = \text{Porcentaje de solicitudes atendidas}$$

- Las solicitudes ingresadas son guardadas en el archivo físico del área.
- Las solicitudes son contestadas, capturadas y guardadas en la computadora del Departamento de Tianguis y Mercados.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos febre



Atacomulco

FORMATO PARA LA AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE TITULAR DE LOS ESPACIOS Y/O CUADROS DE TIANGUIS SEMANAL, DOMINICAL Y LOCALES DE LOS MERCADOS POR DEFUNCIÓN DEL TITULAR.

DATOS PERSONALES DE CEDENTE O TITULAR

VIVO MUERTO

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____ NOMBRE _____

CURP _____ SEXO H M

INE (CLAVE DE ELECTOR) _____ DIRECCIÓN _____

MUNICIPIO _____ COLONIA _____ CALLE _____

NUMERO INTERIOR _____ NUMERO EXTERIOR _____

DATOS PERSONALES CESIONARIO

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____ NOMBRE _____

CURP _____ SEXO H M

INE (CLAVE DE ELECTOR) _____ DIRECCIÓN _____

MUNICIPIO _____ COLONIA _____ CALLE _____

NUMERO INTERIOR _____ NUMERO EXTERIOR _____

UBICACIÓN DE LOS ESPACIOS Y/O CUADROS DE TIANGUIS SEMANAL, DOMINICAL Y LOCALES DE LOS MERCADOS.

MERCADO _____

MERCADO MIGUEL DE LA MADRID MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS LOCAL _____

GIRO _____

TIANGUIS SEMANAL

DÍAS DE VENTA _____

METROS _____

FILA _____

CUADROS _____

EXPLANADA _____

CALLE O AVENIDA _____

TIANGUIS DOMINICAL

GIRO _____

METROS _____

FILA _____

CUADROS _____

EXPLANADA _____

CALLE O AVENIDA _____

QUIEN EN PLENO USO DE SUS FACULTADES MENTALES Y SIN PRESIÓN ALGUNA MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR EL CAMBIO DE TITULAR DEL ESPACIO, COMPROMETIÉNDOSE A RESPETAR EL REGLAMENTO Y CUALQUIER INDICACIÓN DADA POR: LA COMISARIA MUNICIPAL, LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO DEL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS.

NOMBRE Y FIRMA DEL CESIONARIO

TESTIGO

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-5
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL O ISLA DISPONIBLE EN LOS MERCADOS	PÁGINA: 1/7

a) Propósito del procedimiento	Otorgar un espacio comercial de un local ya sea interior o exterior del mercado que se encuentre disponible y libre de algún procedimiento administrativo.
b) Alcance	Departamento de Tianguis y Mercados y Tesorería Municipal.
c) Referencias jurídicas	Bando Municipal vigente artículo 73 punto número III. Reglamento de Tianguis y Mercados Capítulo V, artículo 58 puntos número I, III, XII Y XIV, Capítulo VIII, artículo 77 y 78.
d) Responsabilidades	El Departamento de Tianguis y Mercados, está facultado y es la autoridad competente para otorgar dicho local disponible, después de un análisis e inspecciones realizados en el mismo.
e) Definiciones	Arrendamiento: Ceder a un comerciante el uso temporal de un local o isla en los mercados municipales. Verifica: Probar la veracidad o exactitud de una cosa o acción. Contrato de arrendamiento: Documento otorgado por la Sindicatura Municipal, se expide a los locatarios de los mercados.
f) Insumos	-Solicitud dirigida a la Presidenta Municipal Constitucional, Profa. Marisol del Socorro Añas Flores. Misma que debe ingresarse en la Coordinación de Atención Ciudadana. - Identificación Oficial (INE) del beneficiario. -Tres fotografías, tamaño credencial. -Carta de antecedentes no penales. -Dos cartas de recomendación. -Carta de residencia.
g) Resultados	Contrato de Arrendamiento.
h) Políticas y lineamientos	Cumplir con los lineamientos del Reglamento de Tianguis y Mercados así como el Bando Municipal Vigente. Deberá presentarse la persona interesada a realizar el trámite con la documentación correspondiente: El local o isla deberán estar libres de procedimientos administrativos.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-5
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL O ISLA DISPONIBLE EN LOS MERCADOS	PÁGINA: 2/7

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
1	Solicitante	Ingresa una solicitud dirigida a la Presidenta o el Presidente Municipal Constitucional de Atacomulco.	Solicitud
2	Coordinación de Atención Ciudadana	Recibe la solicitud y turna al área correspondiente.	Solicitud
3	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados	Recibe la solicitud, turnada a su área por parte de la Coordinación de Atención Ciudadana.	Solicitud
4	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados	Verifica si está disponible, para informar a la o el solicitante, la situación en la que se encuentra el local o isla solicitada.	Contestación
5	Auxiliar del Departamento de Tianguis y Mercados	En caso de que no esté disponible la isla o local informa al solicitante mediante oficio estipulando las causas. Termina procedimiento.	
6	Solicitante	En caso de estar disponible la isla o local recibe indicaciones para que realice el pago correspondiente y se presente a la oficina con la documentación requerida.	Contestación
7	Auxiliar del Departamento de Tianguis y Mercados	Entrega orden de pago al solicitante para realizar el pago en la Tesorería Municipal.	Orden de pago





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos
 1920-2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-5
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL O ISLA DISPONIBLE EN LOS MERCADOS	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 3/7

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
8	Solicitante	Entrega copia del recibo oficial de pago expedido por la Tesorería Municipal, a la Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados.	
9	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados	Recibe copia del recibo oficial de pago y procede a solicitar a la Sindicatura Municipal el contrato de arrendamiento.	Copia Recibo oficial de pago
10	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados	Informa a la Síndico o el Síndico Municipal para que elabore el contrato de arrendamiento.	
11	La Síndico o el Síndico Municipal	Redacta el contrato de arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento
12	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados	Informa al comerciante para que acuda a la oficina de la Sindicatura Municipal.	
13	Solicitante	Acude a la Sindicatura Municipal por el contrato de arrendamiento, para poder ser dado de alta en el padrón de mercados municipales.	
14	Auxiliar del Departamento de Tianguis y Mercados	Cuando el comerciante muestre su contrato de arrendamiento da de alta en el padrón de mercados municipales.	





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Tranquilidad y Seguridad

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-5
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL O ISLA DISPONIBLE EN LOS MERCADOS	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 4/7

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
15	Auxiliar del Departamento de Tianguis y Mercados	Archiva documentación generada, Termina Procedimiento.	Expediente



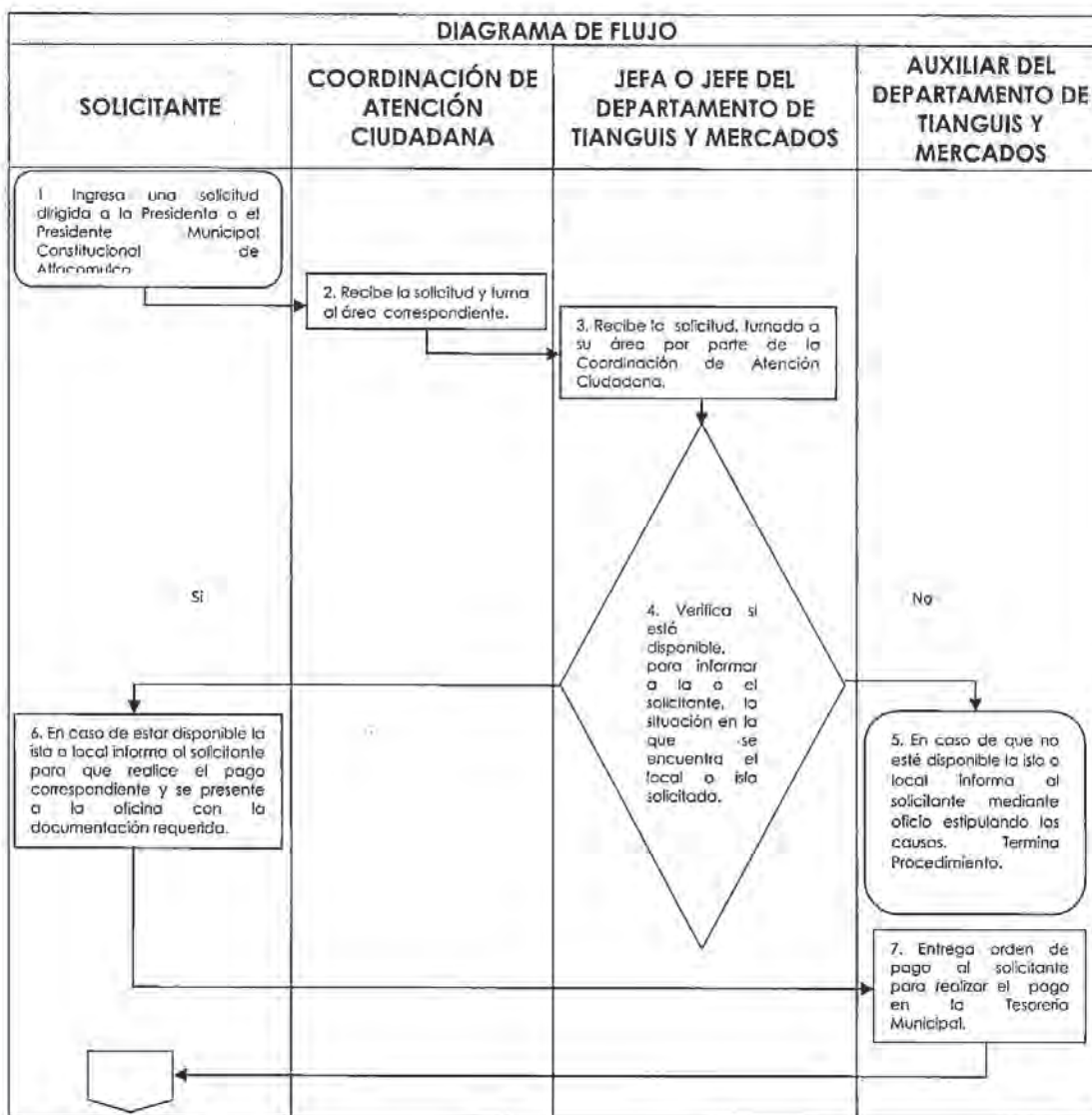


Ayuntamiento Constitucional de Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-5
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL O ISLA DISPONIBLE EN LOS MERCADOS	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 5/7



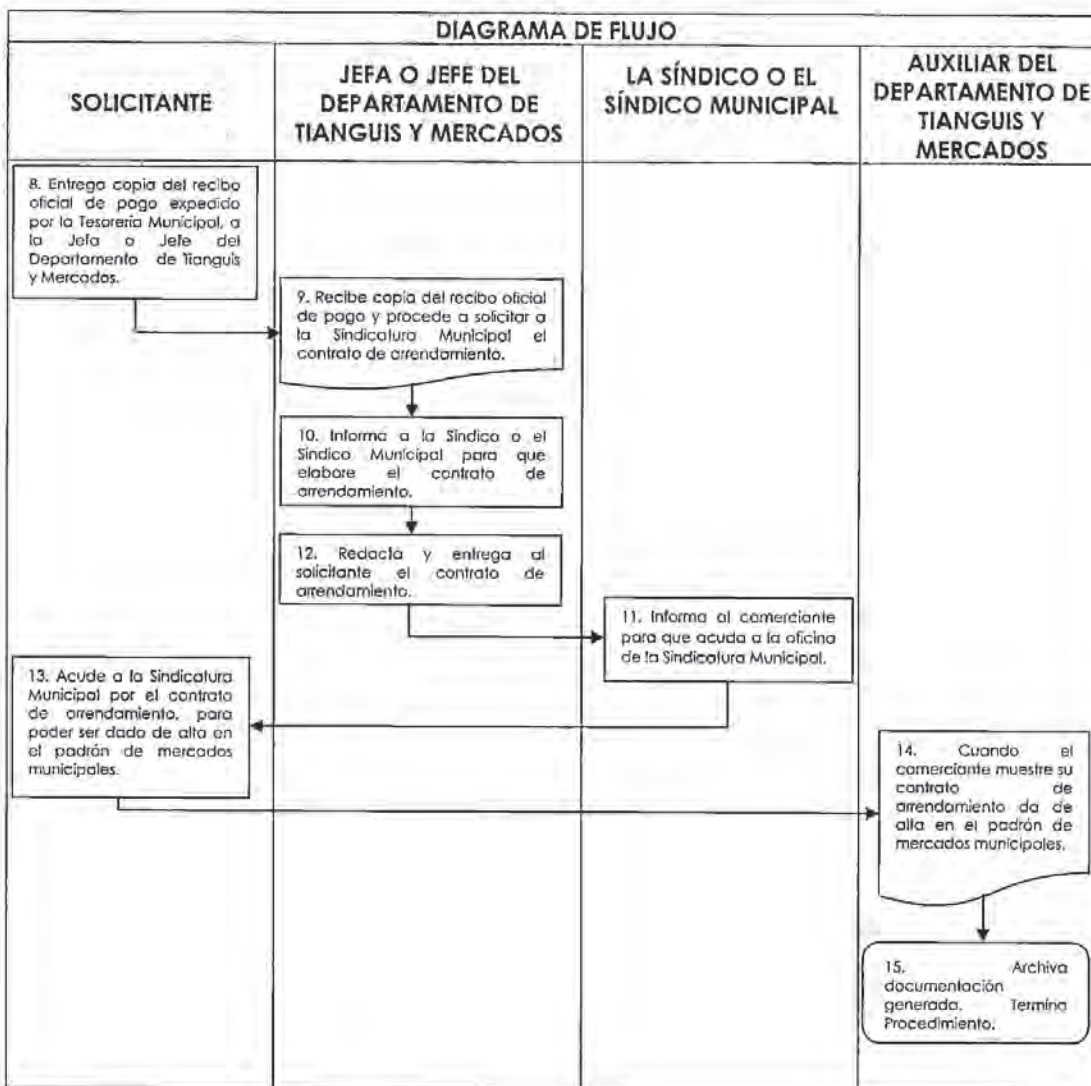


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Enseñando a leer
con amor y con fe

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-5
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL O ISLA DISPONIBLE EN LOS MERCADOS	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 6/7





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos
Atacomulco, México

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-5
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL O ISLA DISPONIBLE EN LOS MERCADOS	PÁGINA: 7/7

MEDICIÓN	
$\frac{\text{Número de solicitudes atendidas mensualmente}}{\text{Número de solicitudes ingresadas mensualmente}}$	= Porcentaje de solicitudes atendidas
<ul style="list-style-type: none"> Las solicitudes ingresadas son guardadas en el archivo físico del área. Las solicitudes son contestadas, capturadas y guardadas en la computadora del Departamento de Tianguis y Mercados. 	





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-6
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: REFRENDO ANUAL DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	PÁGINA: 1/5

a) Propósito del procedimiento	Realizar el cobro de refrendo anual a las y los comerciantes que cuenten con la Tarjeta de Identificación Comercial.
b) Alcance	Comerciantes del tianguis semanal, tianguis dominical y espacios destinados al comercio a cargo del Departamento de Tianguis y Mercados.
c) Referencias jurídicas	Reglamento de Tianguis y Mercados, Título II, Capítulo III, artículo 47.
d) Responsabilidades	Departamento de Tianguis y Mercados, Dirección de Gobernación y Tesorería Municipal.
e) Definiciones	Refrendo: Pago que se realiza anualmente por la Tarjeta de Identificación Comercial. Tarjeta de Identificación Comercial: Documento expedido por el Departamento de Tianguis y Mercados que otorga el derecho a las y los titulares de espacios permanentes dentro del tianguis semanal, dominical y ganadero, así también para los comerciantes fijos y semifijos con los derechos y obligaciones que en la misma se especifiquen, la cual se puede actualizar en el momento que sea necesario y tendrá un costo, así mismo será refrendada anualmente.
f) Insumos	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de identificación oficial. • Curp. • Comprobante de domicilio. • Copia de la Tarjeta de identificación Comercial vigente.
g) Resultados	Recibo Oficial de Pago del Refrendo de la Tarjeta de Identificación Comercial.
h) Políticas y lineamientos	Contar con la Tarjeta de Identificación Comercial actualizada. Estar dado de alta en el padrón digital.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Juntos
Colonia Plan de San Mateo 1922-2022

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-6
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: REFRENDO ANUAL DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	PÁGINA: 2/5

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
1	Comerciante	Acude a la oficina del Departamento de Tianguis y Mercados con su Tarjeta de Identificación Comercial.	
2	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados	Instruye a su personal para verificar si la documentación y los pagos del comerciante se encuentren en regla en el padrón digital.	
3	Auxiliar del Departamento de Tianguis y Mercados	Revisa el expediente del comerciante y verifica que se encuentre en orden.	
4	Auxiliar del Departamento de Tianguis y Mercados	En caso de detectar anomalías procede a informar al comerciante, para que las subsane. Regresa al paso número 3.	Oficio
5	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados	En caso de no presentar anomalías procede a verificar los datos, da la indicación a su personal para girar la orden de pago la cual deberá pagar en las cajas de la Tesorería Municipal.	Orden de pago
6	Comerciante	Realiza el pago en las cajas de la Tesorería Municipal.	Orden de pago
7	Tesorería Municipal	Realiza el cobro entregando el Recibo Oficial de Pago.	Recibo oficial de pago





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Juntos
 COMERCIO MUNICIPAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-6
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: REFRENDO ANUAL DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 3/5

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
8	Comerciante	Entrega copia del Recibo Oficial de Pago.	Copia del Recibo oficial de pago
9	Jefa o Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados	Coloca el sello oficial correspondiente al año del cual se paga el refrendo. Termina Procedimiento.	



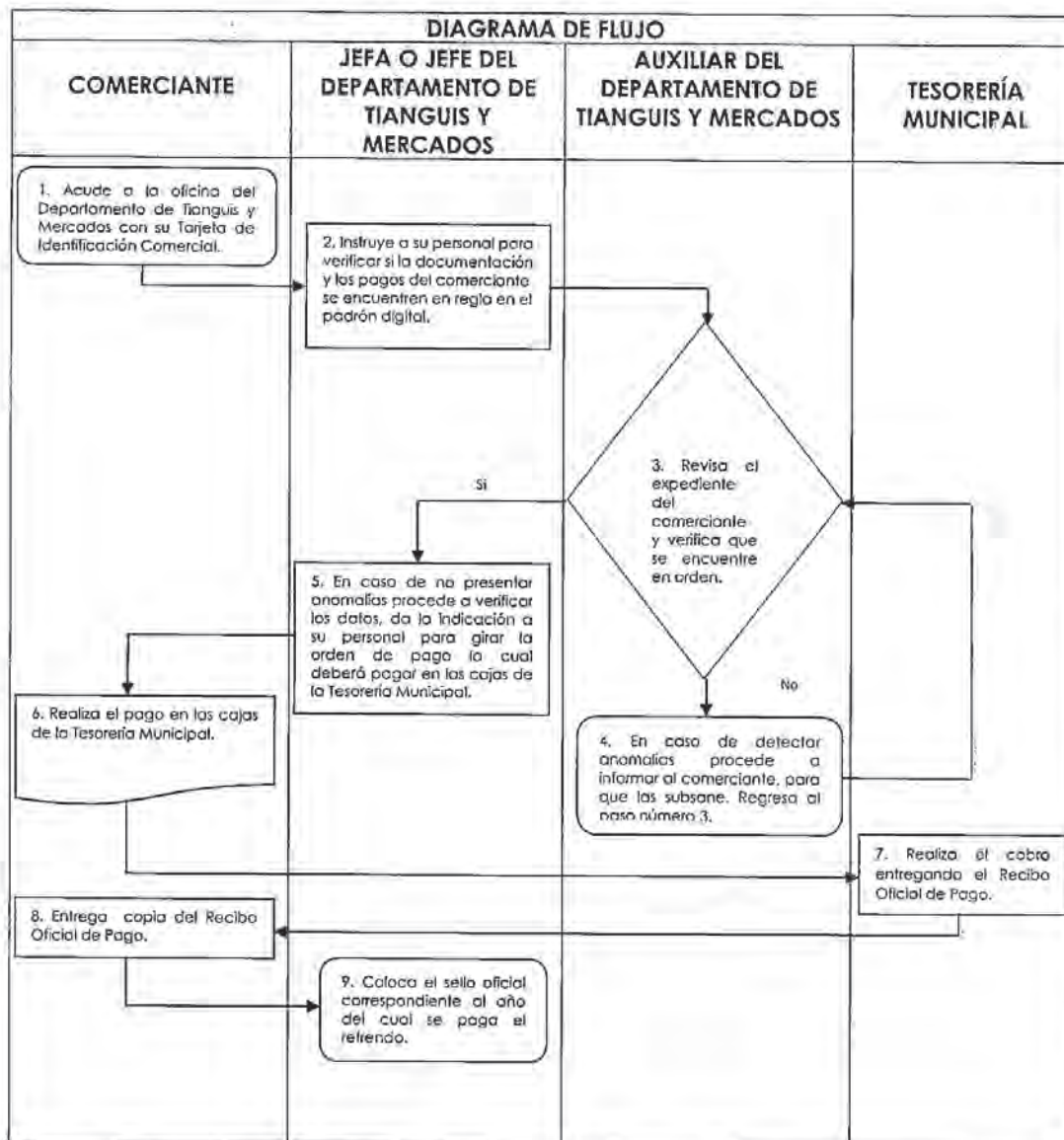


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Juntos
Unidos por el Bien Común

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-6
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 4/5
PROCEDIMIENTO: REFRENDO ANUAL DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Trabajo con todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-6
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: REFRENDO ANUAL DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 5/5

MEDICIÓN	
$\frac{\text{Número de Tarjetas de Identificación Comercial Refrendadas anualmente}}{\text{Número de Tarjetas de Identificación Comercial existentes}}$	Porcentaje de Tarjetas Refrendadas Anualmente.
<ul style="list-style-type: none"> • En el archivo físico se encuentran las copias de Tarjeta de Identificación Comercial. • La Tarjeta de Identificación Comercial se sellara anualmente cuando la o el comerciante obtenga su recibo de pago sobre el refrendo. 	





UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-7
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: PERMISO DE AUSENCIA TEMPORAL	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 1/5

a) Objetivo del procedimiento	Autorizar el permiso de ausencia en el tianguis semanal, dominical y mercados del municipio de Atacomulco, de manera física, así también por medio de correo electrónico para facilitar el acceso a la ciudadanía, siempre y cuando justifiquen sus causas.
b) Alcance	Departamento de Tianguis y Mercados.
c) Referencias jurídicas	Bando Municipal vigente artículo 73 punto número III, Reglamento de Tianguis y Mercados, Título II, Capítulo III, artículo 43, Capítulo V, artículo 58, punto número XI.
d) Responsabilidades	Departamento de Tianguis y Mercados.
e) Definiciones	-Ausencia: Tiempo por el que un comerciante no estará en su espacio comercial. -Tarjeta de Identificación Comercial: Documento expedido por el Departamento de Tianguis y Mercados que otorga el derecho a las y los titulares de espacios permanentes dentro del tianguis semanal, dominical y ganadero, así también para los comerciantes fijos y semifijos con los derechos y obligaciones que en la misma se especifiquen, la cual se puede actualizar en el momento que sea necesario y tendrá un costo, así mismo será refrendada anualmente. -Contrato de arrendamiento: Documento otorgado por la Sindicatura Municipal, se expide a los locatarios de los mercados.
f) Insumos	Tarjeta de Identificación Comercial. Contrato de Arrendamiento. Justificante que los motive ausentarse.
g) Resultados	Autorización del Formato de Permiso de Ausencia Temporal.
h) Políticas y lineamientos	-La o el titular colocará en el formato de Permiso de Ausencia los datos correspondientes verídicos, es necesario que cuente con contrato de arrendamiento en caso de ser locataria o locatario en los mercados, así también la Tarjeta de Identificación Comercial en el caso de ser comerciante del tianguis semanal o dominical. -En caso de que la o el titular de un espacio comercial se encuentre imposibilitado para poder asistir a la oficina, podrá descargar el formato de Permiso de Ausencia en la página Oficial del Ayuntamiento de Atacomulco, en el apartado de trámites de la Dirección de Gobernación y seguir los pasos descritos en el mismo.





UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-7
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: PERMISO DE AUSENCIA TEMPORAL	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 2/5

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
1	Comerciante	Ingresa a la página oficial del Ayuntamiento de Atacomulco, descarga el formato de permiso de ausencia en el apartado de trámites, específicamente en la Dirección de Gobernación.	Formato de ausencia temporal
2	Comerciante	Envía el formato requisitado y escaneado al correo electrónico oficial del área tianguis.mercados@atacomulco.gob.mx , anexando el justificante.	Formato de ausencia temporal
3	Auxiliar del Departamento de Tianguis y Mercados	Recibe el formato vía correo electrónico, lo imprime para comparar los datos con la documentación existente en el archivo.	
4	Auxiliar del Departamento de Tianguis y Mercados	En caso de no estar los datos completos, notifica al comerciante para que éstos sean subsanados en un lapso no mayor a 3 días. Se regresa a paso 2.	
5	Auxiliar del Departamento de Tianguis y Mercados	Si los datos se encuentran completos da aviso a la jefa o jefe del Departamento de Tianguis y Mercados para su aprobación.	
6	Jefa o Jefe del Departamento Tianguis y Mercados	Aprueba el permiso de ausencia temporal y coloca el sello oficial para su validez.	
7	Auxiliar del Departamento Tianguis y Mercados	Notifica al comerciante mediante correo electrónico, la aprobación del trámite.	





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-7
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: PERMISO DE AUSENCIA TEMPORAL	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 3/5

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
8	Comerciante	Puede realizar de manera física el trámite en las oficinas del Departamento de Tianguis y Mercados, el cual tiene una duración de 15 minutos.	
9	Auxiliar del Departamento Tianguis y Mercados	Archiva el permiso de ausencia. Termina el Procedimiento.	Archivo



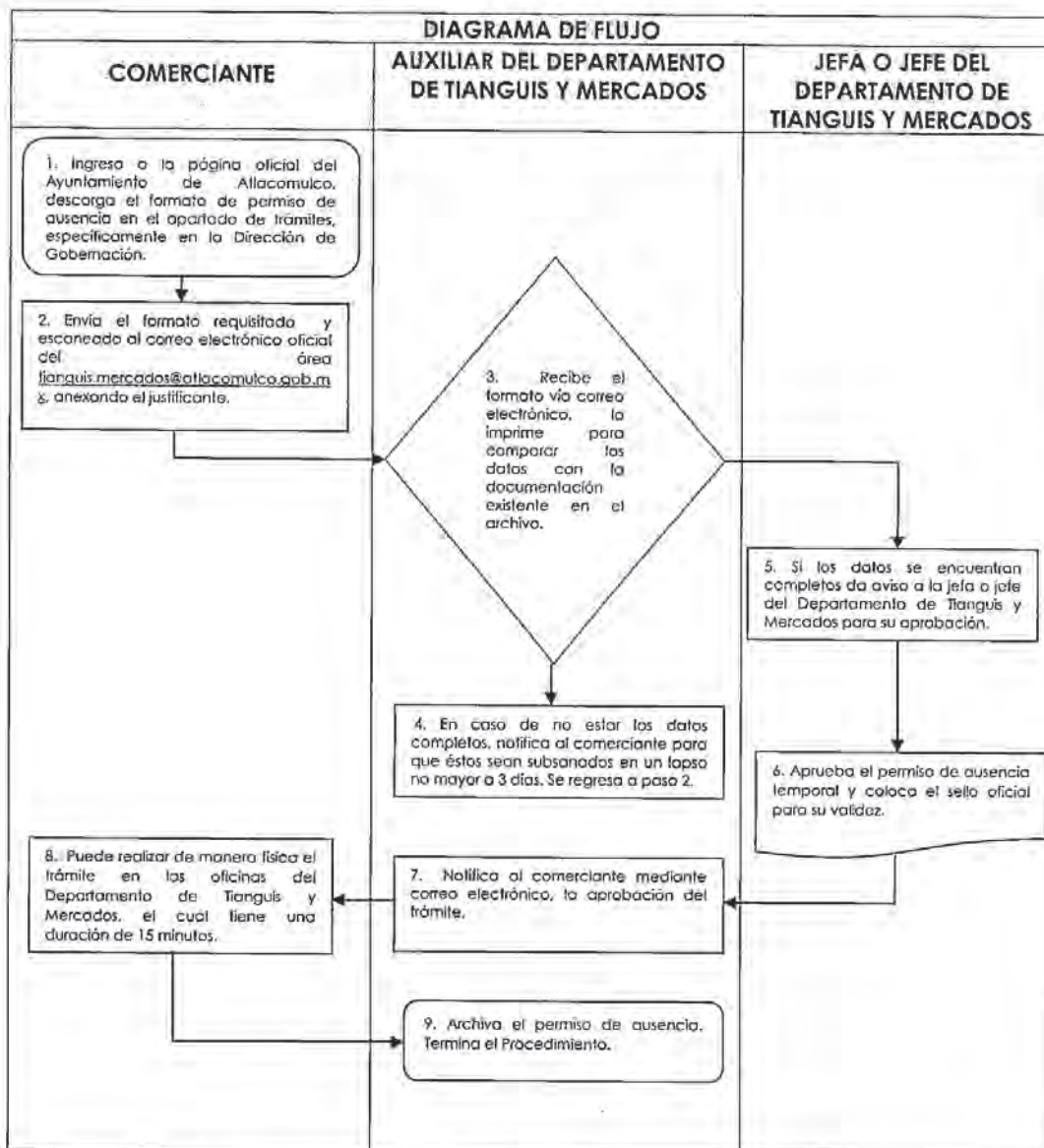


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Juntos
Municipio Municipal del Estado de México

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-7
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: PERMISO DE AUSENCIA TEMPORAL	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 4/5





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Trabaja Juntos
 C. M. H. M. 1914-2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PR-DG-DTM-7
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: PERMISO DE AUSENCIA TEMPORAL	VERSIÓN: 03
	PÁGINA: 5/5

MEDICIÓN	
$\frac{\text{Número de solicitudes de permiso de ausencia atendidos anualmente}}{\text{Número de solicitudes de permiso de ausencia recibidos anualmente}}$	= Porcentajes de solicitudes atendidas anualmente.
<ul style="list-style-type: none"> Las solicitudes de permiso de ausencia se reciben mediante el correo oficial del área, así también de manera física en la oficina del Departamento de Tianguis y Mercados. Las solicitudes se encuentran en el expediente físico y capturado en el archivo digital. 	





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Sumos todos

FORMATO PARA SOLICITAR PERMISO DE AUSENCIA EN EL TIANGUIS SEMANAL DOMINICAL Y MERCADOS DEL MUNICIPIO DE ATACOMULCO

FECHA:

DATOS PERSONAS DEL SOLICITANTE:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
CURP	SEXO	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	
NÚMERO TELEFÓNICO		
<input style="width: 95%;" type="text"/>		

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO	COMUNIDAD/COLONIA	Av. CALLE
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
NÚMERO INTERIOR	NÚMERO EXTERIOR	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	

UBICACIÓN DEL ESPACIO COMERCIAL:

TIANGUIS:

SEMANAL <input type="checkbox"/>	EXPLANADA <input style="width: 60px;" type="text"/>	FILA <input style="width: 60px;" type="text"/>
DOMINICAL <input type="checkbox"/>	CALLE / AV. <input style="width: 60px;" type="text"/>	No. DE CUADROS <input style="width: 60px;" type="text"/>
		METROS <input style="width: 60px;" type="text"/>

MERCADOS:

LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS <input type="checkbox"/>	LOCAL <input type="checkbox"/>	INTERIOR <input type="checkbox"/>
LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO <input type="checkbox"/>	ISLA <input type="checkbox"/>	EXTERIOR <input type="checkbox"/>

OTROS:

AUTORIZO

FECHA DE SOLICITANTE:

PROF. JUVENAL MATEOS CUEVAS

FECHA DE SOLICITANTE:

TITULO DEL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS

El presente formato tendrá que ser enviado al correo oficial tianguis.mercados@atacomulco.gob.mx para su validación, dentro de los primeros dos días de ausencia y se deberá lo dispuesto en el Reglamento del Departamento de Tianguis y Mercados y el Bando Municipal vigente, el trámite es gratuito y personal, únicamente se harán válidos a los comerciantes con espacios fijos en los tianguis y mercados que cuenten con su Tarjeta de Identificación Comercial o contrato de arrendamiento, así también se espera en los datos con el archivo para comprobar que sean correctos.






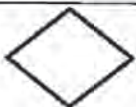

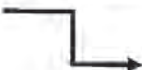


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Atacomulco, México, 17 de Febrero de 2023

VI. SIMBOLOGÍA

SIMBOLO	REPRESENTA
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia dónde va el flujo y al principio de la siguiente hoja de dónde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para los primeros conectores de fin e inicio de hoja y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto en las sucesivas hojas.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continúa. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, modem, correo electrónico, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Sanos feúes
Salud, Justicia y Equidad

VII. REGISTRO DE EDICIONES

Derechos Reservados
Tercera Edición
Actualización 2022
Ayuntamiento de
Atacomulco
Dirección de
Gobernación.

Impreso y hecho en Atacomulco, México Palacio Municipal S/N,
Colonia Centro, Atacomulco de Fabela, México. C. P. 50450
Tel: (712) 1220333, 1220100.

La reproducción total o parcial de este Manual
se autoriza siempre y cuando se dé el crédito
correspondiente a la fuente.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos
ESTABLECIMIENTO 1922-2011

VIII. DISTRIBUCIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

El Manual de Procedimientos original se encuentra en poder de la Dirección de Gobernación.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- 1.- Dirección de Gobernación.
2. Secretaría del Ayuntamiento.
- 3.- Departamento de Tianguis y Mercados.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos

IX. VALIDACIÓN

AUTORIZÓ



[Signature]
LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATACOMULCO

Vo. Bo.



[Signature]
LIC. CECILIO NICOLAS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REVISÓ

[Signature]
M.A.P. CARLOS EDUARDO ROMERO CASTRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



REVISÓ



[Signature]
LIC. MIGUEL ANGEL RUIZ SANCHEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Atacomulco, México



REVISÓ

LIC. CARLOS ALBERTO FLORES LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE
MEJORA REGULATORIA

TITULAR DEL ÁREA

P. ING. BALDOMERO LEANDRO HERRERA GÓMEZ
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024

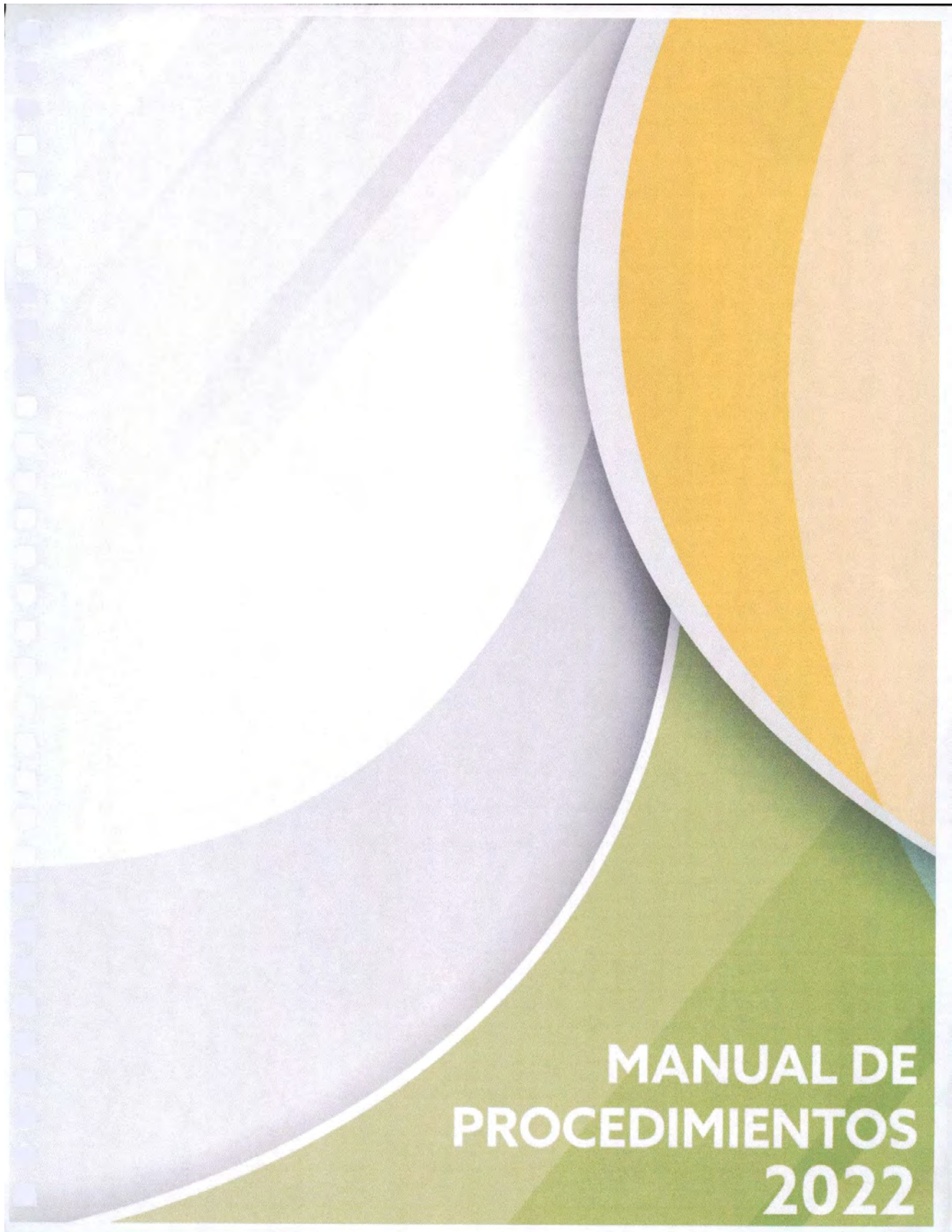


Atacomulco
Siempre Juntos
 Siempre Unidos

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	REFERENCIA	OBSERVACIONES	VERSION MODIFICADA
Noviembre 2019	Manual de Procedimientos de la Dirección de Gobernación	Se realizó actualización de los procedimientos.	DG/MP/2019-2021
Noviembre 2020	Bando Municipal de Atacomulco 2020.	Se adhirió a la Dirección del Departamento de Tianguis y Mercados.	DG/MP/2019-2021
Noviembre 2021	Manual de Procedimientos de la Dirección de Gobernación	Se realizó actualización de los procedimientos.	DG/MP/2019-2021
Noviembre 2022	Manual de Procedimientos de la Dirección de Gobernación	Se realizó actualización por el cambio de administración.	DG/MP/2019-2021





**MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS
2022**



REGLAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO

En ejercicio de las facultades que me otorgan el artículo 115 fracción II y III inciso d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 3 y el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 29, 36 y 110, fracción VI del Bando Municipal vigente, hago saber que el Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO
DE TIANGUIS Y MERCADOS
DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO,
MÉXICO**





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento tiene como objeto regular la actividad, la organización, operación y funcionamiento comercial de los tianguis y mercados del Municipio de Atacomulco, Estado de México.

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 concede atribuciones a los municipios para que sean ellos los que emitan y aprueben sus reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, así mismo le concede a los Ayuntamientos la organización, la administración, la regulación de las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y así asegurar la participación ciudadana y vecinal; de igual forma, serán los responsables de la eficaz prestación de servicios públicos destinados a satisfacer necesidades que contribuyan al desarrollo social y económico del Municipio bajo condiciones de certidumbre, oportunidad, economía y movilidad.

Aunado a lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, imponen a los ayuntamientos la obligación de administrar en los términos más idóneos para la sociedad, los servicios públicos fundamentales. Es por ello que el Ayuntamiento de Atacomulco emite el Reglamento de Tianguis y Mercados, el cual contiene innovaciones que se derivan del cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, y el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 a efecto de proteger los derechos del consumidor, promover una economía que genere condiciones de competitividad y reorientar los mecanismos institucionales que permitan incrementar la eficacia normativa respecto a la formalización del comercio ambulante.

Con estricto apego a las Leyes referidas, el reglamento regula los aspectos relacionados con la concesión a particulares, de la prestación de este servicio público en locales de patrimonio Municipal, buscando la preservación de la función social que corresponde a todo servicio público bajo criterios de oportunidad, accesibilidad, gratuidad e interés social; garantizando a la comunidad la potestad del patrimonio municipal. El ordenamiento define precisamente el objetivo del servicio de tianguis y mercados, consistente en facilitar a la población el acceso a la oferta de productos de consumo generalizado que satisfagan sus necesidades básicas, en establecimientos públicos administrados en condiciones idóneas de mantenimiento, salubridad, economía y otros aspectos de interés público que





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

fortalezcan, entre otros aspectos, la movilización agropecuaria y de ganado bovino y equino; mediante condiciones de seguridad, registro, identificación y procedencia, de conformidad a lo dispuesto por la reglamentación y norma oficial mexicana aplicable en la materia.

Así mismo, el presente reglamento establece las autoridades responsables del cumplimiento de las disposiciones y de su observancia general; quedando a cargo de la Dirección de Gobernación por conducto del Departamento de Tianguis y Mercados, cuya composición y atribuciones garantizan la manifestación de todas las inquietudes y la toma de decisiones en los términos más adecuados para mejorar la prestación de este servicio público. La autoridad municipal estimulará y coadyuvará en las acciones que emprendan los concesionarios en la conservación de edificios municipales, además de la sana convivencia de todos y cada uno de los comerciantes, estableciendo procedimientos claros respecto a la formulación de las resoluciones que emitan las autoridades competentes del Ayuntamiento, así como de los tiempos, formas y mecanismos para proteger el interés jurídico de las personas que concurren en el desarrollo económico del municipio.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

ÍNDICE

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN DE TIANGUIS Y MERCADOS.....	6
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	6
TÍTULO II DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	12
CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.....	12
CAPÍTULO II DE LA JEFA O JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS	13
CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS.....	14
CAPÍTULO IV DE LAS O LOS INSPECTORES.....	16
CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES DE LOS TIANGUIS.....	16
TÍTULO III DE LOS COMERCIANTES.....	20
CAPÍTULO I DE LOS COMERCIANTES AL MEDIO MAYOREO.....	21
CAPÍTULO II DE LAS Y LOS LOCATARIOS.....	22
CAPÍTULO III DEL TIANGUIS GANADERO.....	23
CAPÍTULO IV DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES.....	25
CAPÍTULO V DE LOS TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO EN LOS MERCADOS.....	25
TÍTULO IV DE LAS MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS TIANGUIS Y MERCADOS.....	27
CAPÍTULO I DE LAS PROHIBICIONES.....	27
CAPÍTULO II DE LAS CONTROVERCIAS Y RECURSOS.....	28
CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES.....	30
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	32





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

TÍTULO I DE LA DISPOSICIONES COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN DE TIANGUIS Y MERCADOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y observancia general, y tiene por objeto normar las actividades comerciales y de prestación de servicios, así como la administración, organización, operación y funcionamiento del servicio público de tianguis y mercados que compete al municipio de Atacomulco.

Artículo 2.- La prestación del servicio público de tianguis y mercados, estará a cargo del Ayuntamiento a través del Departamento de Tianguis y Mercados, que tendrá a su cargo vigilar la aplicación y cumplimiento del presente reglamento, bajo la supervisión de la Dirección de Gobernación.

Artículo 3.- Los permisos, autorizaciones o contratos de arrendamiento que permitan a las y los comerciantes vender las diferentes mercancías lícitas en tianguis y mercados, serán regulados y sancionados por este reglamento.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se consideran:

- I. **Mercado público.-** Es lugar propiedad del Ayuntamiento, integrado por locales e islas que se dan en arrendamiento a las y los comerciantes, en el que concurren consumidores en libre competencia cuya oferta y demanda se refiere a mercancía de naturaleza diversa; de uso general que satisfacen las necesidades y los gustos más variados de la población;
- II. **Tianguis.-** Son los espacios o áreas señaladas por el Ayuntamiento, donde se instalan puestos de carácter provisional o semifijos por lo general uno o más días a la semana, previa autorización de la autoridad competente. En él concurren las y los comerciantes para el desarrollo de la actividad, así como las y los consumidores para comprar diferentes artículos de consumo generalizado;
- III. **Vía pública.-** Es toda vialidad de dominio público de uso común destinado al libre tránsito;
- IV. **Comercio en puesto semifijo.-** Desarrollo de la actividad comercial de manera provisional o tolerada, mediante la instalación y retiro al





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



- término de la jornada diaria, utilizando cualquier tipo de estructura sin estar anclada o adherida al suelo;
- V. **Comercio ambulante.-** Toda actividad comercial en la vía pública que se realiza valiéndose de cualquier instrumento para la exhibición y venta del mismo, sin tener un lugar específico dentro o fuera de las áreas autorizadas por el Ayuntamiento;
- VI. **Comercio de temporada.-** Actividad realizada en un período determinado, motivo de festividades cívicas, fiestas patronales, ferias artesanales u otros de esta naturaleza, mediante la ubicación de una zona comercial autorizada por el Ayuntamiento;
- VII. **Giro.-** Actividad o actividades preponderantes permitidas descritas en el contrato de arrendamiento o la tarjeta de identificación comercial;
- VIII. **Padrón.-** Registro de las y los comerciantes que operan en los Tianguis y Mercados, así también temporadas y lugares correspondientes al área;
- IX. **Titular.-** Persona física que tiene personalidad jurídica para responder por los derechos y las obligaciones que generen los permisos, tarjetas de identificación comercial o contratos de arrendamiento;
- X. **Permiso o Autorización.-** Documento público expedido por la Autoridad Municipal que otorga a la o el titular, el derecho y la obligación para ejercer su actividad comercial de forma permanente o provisional, según sea el caso;
- XI. **Contrato de arrendamiento.-** Acuerdo escrito expedido por el Ayuntamiento en donde se estipulan las condiciones que el arrendatario deberá cumplir;
- XII. **Tarjeta de Identificación Comercial.-** Documento público expedido por la autoridad municipal que otorga el derecho a las ó los titulares (tianguistas y otras zonas autorizadas) para ejercer el comercio en los mercados públicos y tianguis, con los derechos y obligaciones que en la misma se especifique, la cual tendrá la vigencia estipulada en la misma, siendo reconocidos y reconocidas en el padrón correspondiente;
- XIII. **Puestos fijos, islas, locales interiores o exteriores.-** Lugar donde la ó el comerciante permanente ejerce su actividad comercial de acuerdo a las normas establecidas por este Reglamento;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

XIV. Las y los comerciantes están regidos bajo la siguiente clasificación:

- a. Comerciante permanente:** Es la persona física que obtiene la autorización correspondiente del Ayuntamiento, a través del Departamento de Tianguis y Mercados, para ejercer el comercio en un lugar fijo y por tiempo indeterminado, mientras se encuentre al corriente en sus pagos y no cometa infracciones administrativas que ameriten su suspensión definitiva;
- b. Comerciante temporal:** Es aquel que habiendo obtenido la autorización correspondiente de la autoridad competente, ejerce el comercio en un lugar fijo y por un tiempo determinado;
- c. Locatarios:** Personas que toman en arrendamiento un espacio en los mercados para vender sus productos mediante contrato, los cuales están obligados a pagar un derecho a la Tesorería Municipal para ejercer su actividad; y
- d. Tianguistas.-** Grupo de comerciantes registrados ante la autoridad municipal, para efectuar el comercio en los lugares, días y horarios destinados para los tianguis.

XV. Tianguis ganadero.- Es el espacio asignado por el Ayuntamiento, la Dirección de Gobernación, así como el Departamento de Tianguis y Mercados, para ejercer el comercio y la venta de ganado, aves de granja, de corral y animales de traspatio; y

XVI. Consumidor.- Persona que concurre libremente a los tianguis y mercados a comprar o permutar mercancías.

Artículo 5.- Se declara de interés público el retiro de puestos cuya instalación contravenga las disposiciones del presente reglamento, la funcionalidad de los tianguis y mercados; así como de la reglamentación aplicable en materia de movilidad y seguridad de las personas.

Artículo 6.- Los términos que establece el presente reglamento se computarán por días hábiles, de conformidad a lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 7.- El Ayuntamiento tendrá la facultad, cuando así lo estime pertinente, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, salubridad, invasión de calles, avenidas;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

movilidad de personas, circulación de peatones, de vehículos o por razones de interés público, el cambiar de lugar los puestos semifijos a cualquier otro sitio que considere conveniente.

Artículo 8.- La ó el comerciante temporal que se instale con motivo de alguna feria de temporada, festividad cívica, religiosa, o cultural, se sujetara a las disposiciones que expresamente acuerde el Departamento de Tianguis y Mercados bajo la supervisión de la Dirección de Gobernación.

Artículo 9.- Se prohíbe la instalación de puestos fijos o semifijos frente a la entrada de:

- I. Edificios y construcciones de carácter público o que presten un servicio de esta naturaleza;
- II. Edificios de las escuelas oficiales o particulares;
- III. Casa habitación;
- IV. Edificios que constituyan centros de trabajo.
- V. Edificios declarados monumentos históricos;
- VI. Templos religiosos;
- VII. Mercados públicos, parques, jardines y panteones; y
- VIII. Accesos y salidas de espectáculos públicos.

Se prohíbe en la vía pública, en los camellones, en las banquetas, en los jardines, paradas de camiones y otras que contemple el Bando Municipal vigente.

Artículo 10.- No podrán instalarse ningún tipo de puesto fijo o semifijo que obstruyan el libre tránsito de las y los peatones en las banquetas, de los vehículos en las vías públicas y que constituya un riesgo para la movilidad y seguridad de las personas.

Artículo 11.- No se permitirá la instalación de puestos semifijos o comerciantes ambulantes frente a los negocios establecidos, como lo establece el Bando Municipal vigente.

Artículo 12.- Queda estrictamente prohibida la comercialización y venta de cualquier tipo de productos y/o mercancía usando como medio vehículos automotores, remolques o cualquier similar que se estacione en la vía pública.

Artículo 13.- Las ó los comerciantes temporales que utilicen sus vehículos para vender mercancías, no podrán permanecer estacionados en el perímetro de mercados ni frente a las entradas de los edificios públicos y lugares señalados en el





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

artículo 9 de este Reglamento, salvo en las festividades de que trata el artículo 8 del presente ordenamiento.

Artículo 14.- Las ó los locatarios están obligados y obligadas a mantener los locales y las islas, tanto en el interior como en el exterior, en buen estado, limpios y debidamente pintados; debiéndose sujetarse a la forma, color y dimensiones que sean determinados por el Ayuntamiento.

Artículo 15.- Los boletos para el cobro de pisos en los tianguis, zona norte del mercado Miguel de la Madrid, Plaza Juárez, Jardín Hermilo Monroy, Jardín Central (kiosco) y los comerciantes ambulantes, estarán foliados, sellados y fechados por la Tesorería Municipal, con la fecha en la que se efectuó el cobro.

Artículo 15 bis.- El pago deberá coincidir con el espacio que se ocupa; los inspectores adscritos al Departamento de Tianguis y Mercados tendrán la facultad de confirmar dicha acción.

Artículo 16.- Las ó los inspectores de los Tianguis y Mercados y los cobradores de piso, tendrán las atribuciones que les señale el Ayuntamiento y en todo caso, deberán tratar a las ó los comerciantes con el debido respeto y la atención necesaria.

Artículo 17.- Se prohíbe a las y los locatarios, así como a las y los consumidores, arrojar en los pasillos de los mercados y en el drenaje, cascara o semillas de frutas, sustancias grasosas, pedazos de papel o cualquier clase de objeto que cause molestias a las y los clientes o las y los consumidores.

Artículo 18.- Las ó los locatarios así como las ó los comerciantes que expendan frutas, verduras, legumbres, comestibles y demás productos de primera necesidad en estado de descomposición, se harán acreedores o acreedoras a la sanción correspondiente en los términos del presente reglamento; independientemente de otras sanciones que establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 19.- Las y los locatarios así como las y los comerciantes que expendan alimentos o bebidas preparadas, como: tortas, tacos, paletas, dulces, refrescos, frutas, carnes, etc., deberán usar para la atención del público uniformes del mismo color. Las trabajadoras y trabajadores de las tortillerías deberán presentarse en sus labores con bata y cofia blanca; quienes despachen alimentos preparados, se les prohíbe manejar dinero, producto de la venta, por lo que se determinara una persona encargada exclusivamente para tal efecto y con la higiene correspondiente en base a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

Artículo 20.- Durante contingencia sanitaria por virus o de cualquier otra índole, las y los locatarios así como las y los comerciantes instalados en los espacios competentes al área, deberán portar obligatoriamente cubre bocas durante el desarrollo de su actividad, así también contar con gel antibacterial en puntos estratégicos, en base a la Ley General de Salud.

Artículo 21.- Se prohíbe colocar marquesinas, rótulos, cajones, canastas, jaulas u otros objetos, de manera que obstaculicen el tránsito de personas y visibilidad de las y los comerciantes en el interior o exterior de los Mercados, así como en las explanadas y avenidas del tianguis.

Artículo 22.- Las ó los inspectores adscritos al área, retirarán las estructuras de los puestos, las mercancías que se encuentren en mal estado o sean un peligro para las y los comerciantes o las y los consumidores y que perjudiquen la circulación en los pasillos o que por medio de las mismas invadan los cuadros apoyándose cuando sea necesario de la Dirección de Gobernación y la Comisaria Municipal.

Artículo 23.- Queda prohibida la venta y almacenamiento de mercancías de alto riesgo como cohetes, explosivos, juegos pirotécnicos y similares, tanto en los mercados como en los tianguis, salvo los espacios que cuenten con la debida autorización del Ayuntamiento, en los términos dispuestos por el Bando Municipal vigente; quienes infrinjan esta disposición se harán acreedores a la sanción correspondiente.

Artículo 23 bis.- La Coordinación de Protección Civil, así como la Dirección de Gobernación y la Dirección de Desarrollo Económico, podrán practicar visitas de inspección física y ocular para confirmar que los lugares autorizados cumplan con los requisitos de seguridad establecidos por el Bando Municipal vigente y por el Libro Sexto, Título Octavo del Código Administrativo del Estado de México, en caso contrario, podrá determinarse la suspensión temporal de actividades y comunicarlo de manera inmediata a las autoridades federales y estatales competentes.

Artículo 23 ter.- La fabricación, almacenamiento, transportación, venta y uso de artificios pirotécnicos dentro del perímetro que comprende el Municipio de Atacomulco, corresponde a las personas físicas o jurídicas que dispongan de la autorización que para estos efectos expida la Secretaría de Defensa Nacional de conformidad a los dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como por la normatividad y reglamentación aplicable en la materia.

Artículo 24.- Las y los comerciantes de tianguis y mercados que deseen ceder sus derechos sobre un espacio comercial, deberán justificar plenamente la situación





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

que los motiva, siendo la facultad de la jefa o jefe del Departamento de tianguis y mercados con el visto Bueno del Director de Gobernación, la autorización del mismo, previo análisis de factibilidad. En ningún momento se podrá instalar la persona a la que se le quiere ceder el derecho sin la autorización respectiva del Ayuntamiento, en caso contrario el espacio será resguardado y se sancionara conforme al presente reglamento.

Artículo 24 bis.- Si se detecta alguna anomalía en el trámite, el espacio será resguardado por el Ayuntamiento y se sancionara conforme al presente reglamento, así mismo se podrá asignar a un nuevo solicitante que se encuentre en lista de espera.

Artículo 25.- Corresponde a la Dirección de Obras Públicas, en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos, así como la Dirección de Desarrollo Urbano, realizar los estudios sobre la construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento, o reubicación de los tianguis y mercados, mismos que informaran a la o el Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados para su tramitación. Así mismo, les corresponde dictar medidas temporales de limitación en el uso de los mercados públicos por causa de mantenimiento, construcción, introducción de instalaciones, acciones de promoción turística o cultural.

Artículo 26.- Los Tianguis y Mercados deberán contar con las medidas, instalaciones y equipos de seguridad necesarios determinados por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para prevenir accidentes y combatir cualquier siniestro o eventualidad. Los sistemas contra incendio deberán mantenerse en condiciones de funcionalidad en cualquier momento, para lo cual deberán ser revisados y probados periódicamente. Las acciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos en los tianguis y mercados, se regulan conforme a las disposiciones del reglamento. Las facultades, atribuciones y funciones de cada una de estas autoridades, así como su ámbito de actuación están reconocidas por la legislación y reglamentación en el ámbito estatal y municipal vigentes.

TÍTULO II DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 27.- Son autoridades para los efectos de este Reglamento.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

- I. La o el Presidenta o el Presidente Municipal;
- II. La o el Secretaria o el Secretario del Ayuntamiento;
- III. La o el Síndico Municipal;
- IV. La o el Tesorero Municipal;
- V. La o el Director de Gobernación;
- VI. La o el Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados;
- VII. Las Administradoras o los Administradores de los Mercados; y
- VIII. Las y los inspectores de tianguis y mercados, notificadores, verificador y/o ejecutor, recaudadores y demás funcionarias o funcionarios públicos a quienes se les otorguen facultades para la aplicación del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

LA O EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS

Artículo 28.- La Presidenta o el Presidente Municipal propondrá a la Jefa o al Jefe de Departamento de Tianguis y Mercados y estará adscrito a la Dirección de Gobernación, para una mejor prestación de este servicio público.

Artículo 29.- Son facultades de la o el Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados:

- I. Supervisar los mercados municipales así como vigilar el desempeño de las y los administradores de los mismos;
- II. Atender y dar contestación a las solicitudes de trámites y servicios que turna la Coordinación de Atención Ciudadana, así como también instruir a su personal para que realicen los estudios correspondientes en los casos que se requiera;
- III. Autorizar los cambios de titular y giro, instruyendo a su personal para que realicen los estudios de factibilidad correspondiente;
- IV. Asignar en las explanadas de los tianguis a Inspectores o Inspectoras para supervisar el funcionamiento y la organización de las mismas;
- V. Instruir a su personal para crear y actualizar los padrones de las y los comerciantes competentes al Departamento de Tianguis y Mercados;
- VI. Autorizar los cobros de las tarjetas de identificación comercial a los y las comerciantes del tianguis semanal y tianguis dominical;
- VII. Cuando se requiera deberá realizar reuniones con los representante de los tianguis y mercados y demás espacios competentes al área;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

- VIII. Atender los requerimientos solicitados por las autoridades federales, estatales y municipales;
- IX. Identificar y abatir el rezago en el pago de derechos de los comerciantes;
- X. Reordenar la distribución de los comerciantes del tianguis en el municipio cuando sea necesario;
- XI. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento apoyándose del personal adscrito al área; y
- XII. Las demás que le solicite el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS

Artículo 30.- La administración de los mercados es competencia del Ayuntamiento; la o el Presidente Municipal propondrá a los Administradores, quienes estarán adscritos al Departamento de Tianguis y Mercados, para una mejor prestación de este servicio público.

Artículo 31.- Son facultades de la o el Administrador del Mercado:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Vigilar que los locatarios respeten el horario de funcionamiento establecido por el Ayuntamiento;
- III. Reportar al Departamento de Tianguis y Mercados los puestos temporales que se instalan dentro del mismo y en la zona de protección;
- IV. Coordinar las actividades del mercado;
- V. Entregar notificaciones y requerimientos administrativos para que los locatarios cubran oportunamente sus pagos de arrendamiento, así como el pago por los derechos de piso de las y los comerciantes de puestos fijos y semifijos, instalados en las áreas cercanas al Mercado;
- VI. Actualizar cada seis meses el padrón de las y los locatarios, ubicación, tipo de giro y asociación a la que pertenecen;
- VII. Realizar y vigilar la limpieza del edificio y corregir cualquier desperfecto que afecte el buen funcionamiento del mercado;
- VIII. Cuidar el orden del mercado, atendiendo de inmediato cualquier queja o solicitud de las y los locatarios y/o ciudadanos que acudan al mismo, en caso de que sea necesario podrá solicitar el apoyo de los inspectores adscritos al Departamento de Tianguis y Mercados y a la Comisaría Municipal;
- IX. Vigilar que no se obstruyan los lugares comunes: sanitarios, tomas de agua, pasillos, entradas o accesos, áreas de carga y descarga, banquetas o frentes de los locales, entre otros aspectos primordiales;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

- X. Vigilar que no se consuman bebidas embriagantes o sustancias prohibidas en el interior y zona de protección del mercado;
- XI. Retirar a quienes traten de ejercer el comercio ambulante;
- XII. Determinar medidas preventivas con la finalidad de lograr la seguridad y custodia de las mercancías almacenadas en los mercados;
- XIII. Solicitar a la Comisaria Municipal el retiro de personas que distribuyan, vendan o expendan al público, escritos, folletos, impresos, canciones, grabados, libros, imágenes, películas, videos, anuncios, tarjetas u otros papeles o figuras, pinturas y dibujos litografiados de carácter obsceno;
- XIV. De igual manera, solicitar que retiren a personas con características de indigencia, personas en situación de calle; las y los individuos con problemas de adicción a sustancias psicotrópicas y demás individuos que en cualquier forma obstaculicen el comercio, causen daño o den mal aspecto a los mercados;
- XV. Contar con un botiquín de primeros auxilios para enfrentar cualquier emergencia; y
- XVI. Las demás que determine la autoridad municipal.

Artículo 32.- La recolección, transporte y disposición final de los desechos y residuos generados en los Tianguis y Mercados, se efectuará conforme a lo dispuesto por en el Reglamento de la Coordinación de Limpia, Recolección y Relleno Sanitario. En los mercados las áreas de abasto de mercancías deberán ubicarse en forma separada de las de salida o de almacenamiento de basura, desechos o desperdicios.

Artículo 33.- Los edificios de los mercados abrirán sus puertas a las 7:00 horas y las cerrarán a las 20:00 horas todos los días, excepto en los días que por disposición de Ayuntamiento deberán permanecer cerrados.

Artículo 34.- La vigilancia de la prestación de los servicios sanitarios corresponde a la administración del Mercado.

Artículo 35.- Todo mercado deberá contar con la autorización sanitaria, además de cumplir con todos los lineamientos establecidos en la Ley de Salud del Estado de México, así como los ordenamientos y normas técnicas que ejercen las dependencias correspondientes.

Artículo 36.- Las y los vendedores, las y los locatarios y personas cuya actividad se encuentre vinculada con los mercados, estarán obligados a conservar en buenas condiciones de higiene sus locales y áreas cercanas, pues el ejercicio de sus





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

actividades se sujetará a lo que disponga la Ley de Salud del Estado de México y los reglamentos respectivos, así como las normas técnicas correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS INSPECTORES

Artículo 37.- Son obligaciones de las y los inspectores de tianguis y mercados:

- I. Portar gafete o identificación oficial visible que la o lo acredite legalmente para desempeñar dicha función;
- II. Rendir informe semanal mediante el formato respectivo, al Departamento de Tianguis y Mercados y cuando sea necesario a la Dirección de Gobernación;
- III. Vigilar el orden en tianguis y mercados;
- IV. Inspeccionar el comercio en los lugares autorizados, tales como: ferias, temporadas, festividad cívica, religiosa, cultural, artesanal u otras de esta naturaleza, autorizadas por el Ayuntamiento;
- V. Vigilar e impedir la obstrucción de pasillos en los lugares competentes al área;
- VI. Supervisar e inspeccionar que las y los comerciantes cumplan con la contribución correspondiente;
- VII. Ordenar y alinear para mantener el buen funcionamiento en los espacios públicos destinados al comercio;
- VIII. Revisión y actualización constante de los padrones respectivos;
- IX. Retiro de las y los comerciantes ambulantes de lugares no autorizados;
- X. El inspector municipal estará facultado para informar a los comerciantes de las obligaciones contenidas en el presente reglamento; y
- XI. Las que determine el Ayuntamiento y la o el Presidente Municipal.

Artículo 38.- Son derechos de las y los inspectores de tianguis y mercados:

- I. Informar al Departamento de Tianguis y Mercados, y cuando sea necesario a la Dirección de Gobernación, cualquier anomalía observada en el desempeño de sus funciones;
- II. Levantar un acta circunstanciada en el caso de violaciones al presente reglamento;
- III. Coordinarse con las dependencias administrativas relacionadas con el área de trabajo para el adecuado desarrollo del mismo; y
- IV. Ser tratados con respeto por los comerciantes.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES DE LOS TIANGUIS

Artículo 39.- Las y los comerciantes de los tianguis tendrán los siguientes derechos:

- I. Tienen derecho a solicitar por escrito al Ayuntamiento para poder ejercer el comercio;
- II. Obtener la autorización y/o permiso municipal de funcionamiento;
- III. Verificar que se encuentre en el padrón respectivo, que elabora el Departamento de Tianguis y Mercados bajo la supervisión de la Dirección de Gobernación; y
- IV. Ser tratadas o tratados con respeto por el personal del Departamento de Tianguis y Mercados y demás autoridades competentes.

Artículo 40.- Las y los comerciantes de los tianguis tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Contar con la Tarjeta de Identificación Comercial;
- II. Respetar los precios oficiales y vender los productos sin alterar su peso o calidad;
- III. Mantener aseados los cuadros o espacios en donde expendan sus productos, así como los pasillos;
- IV. Abstenerse de entregar a título gratuito popotes de plástico, bolsas plásticas de un solo uso o recipientes de unicel para empacar y/o transportar los productos de los consumidores y, en caso de que su actividad así lo requiera, deberán promover el consumo racional, reúso y destino final responsable;
- V. Disponer de los accesorios suficientes para evitar que se coloquen los productos en el suelo;
- VI. Acatar de manera inmediata cualquier indicación administrativa y operativa que determine el Ayuntamiento;
- VII. No entorpecer el libre tránsito en vía pública y no obstruir el acceso a los locales o establecimientos de comerciantes fijos;
- VIII. Cumplir con el horario de funcionamiento que establezca la autoridad municipal;
- IX. Acatar las indicaciones que la autoridad municipal dicte en materia de ubicación y dimensiones comerciales;
- X. Ejercer exclusivamente el giro comercial autorizado, dentro del espacio permitido y asignado por la autoridad municipal;
- XI. Acatar las medidas dictaminadas por la autoridad municipal en caso de emergencia sanitaria;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

- XII. Mantener al corriente y de manera puntual el cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería Municipal; y
- XIII. Cumplir con lo dispuesto por el presente reglamento y otras disposiciones que determine el Ayuntamiento.

Artículo 41.- El horario de los tianguis será de las 05:00 a las 18:00 horas en el interior de las explanadas; en el caso de calles y avenidas será de las 08:00 a las 17:00 horas, durante pandemias o situaciones obligatorias podrá modificarse de acuerdo a las necesidades.

Artículo 42.- Los cuadros o espacios de los tianguis solo se asignaran a personas mayores de edad, acatando lo dispuesto en el artículo 40 de este reglamento.

Artículo 43.- En el tianguis, la autoridad municipal asignará los espacios, dependiendo del giro de mercancía de la o el solicitante, no excediéndose de cuatro cuadros en las explanadas y tres metros en las avenidas.

Artículo 44.- Los cuadros o espacios asignados provisionalmente mediante la carta compromiso firmada por las o los solicitantes, serán supervisados semanalmente por los inspectores, para llevar un control de su asignación. Estos se otorgaran a la o el solicitante siguiendo un proceso administrativo respetando las disposiciones legales respectivas.

Artículo 44 bis.- En el tianguis dominical las y los solicitantes deberán colocar sus datos en la hoja de registro a partir de las 8:00 horas, de acuerdo a la disponibilidad de espacios se podrán asignar a las 9:00 horas, acatando lo dispuesto en el artículo 41 de este Reglamento.

Artículo 45.- La o el titular de los espacios que no se ocupen por tres ocasiones consecutivas, perderá su espacio asignado y automáticamente se podrá asignar a un nuevo o nueva solicitante.

Artículo 46.- La o el titular de cuadros o espacios del tianguis, tiene la obligación de liquidar su piso de plaza en el momento que le sea requerido por las o los recaudadores en turno, y así también, la obligación de mostrar sus recibos de pago a las o los inspectores de tianguis y mercados que se acrediten como tales las veces que lo requieran.

Artículo 47.- Las o los comerciantes del tianguis tendrán la obligación de portar su tarjeta de identificación comercial durante su jornada de trabajo y mostrarla en el momento que le sea requerida por las o los inspectores adscritos al Departamento de Tianguis y Mercados.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

Artículo 48.- Las o los comerciantes del tianguis deberán respetar los postes del alumbrado público, arboles, jardineras y cualquier otra estructura que sea propiedad del Ayuntamiento que por su naturaleza pudiera ser dañada, y no deberán colgar sus lazos u algún otro objeto.

Artículo 49.- La o el titular de los cuadros o espacios del tianguis, deberá respetar la superficie del cuadro o espacio que le ha sido asignado, sin obstruir e invadir los pasillos, áreas comunes y cuadros continuos al suyo.

Artículo 50.- Las o los comerciantes del tianguis, no podrán traspasar, negociar, o ceder de su propia autoridad, los cuadros o espacios que le han sido asignados. En caso de detectarse una situación irregular, de manera inmediata el Ayuntamiento les retirará cualquier derecho de la o el titular del espacio correspondiente, en todo momento se acatarán los pasos establecidos en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Gobernación y cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 del presente reglamento.

Artículo 50 bis.- En caso de ausencia definitiva, deberán de notificarlo al Departamento de Tianguis y Mercados por escrito; así mismo, los permisos de ausencia temporal únicamente se otorgarán por un mes y se podrán solicitar durante los primeros dos días; solamente se autorizarán hasta dos veces continuas.

Artículo 51.- Se prohíbe a las o los comerciantes del tianguis la venta de productos que no estén autorizados en su Tarjeta de Identificación Comercial.

Artículo 52.- Se prohíben los cambios de giro realizados arbitrariamente sin el consentimiento de la autoridad municipal competente, solo se autorizaran aquellos cuando no alteren la distribución, que por giros se haya efectuado en el tianguis, además de no alterar la tranquilidad y el buen funcionamiento del mismo en función de la oferta y demanda del producto que se pretenda suprimir y del que se pretenda establecer, además de seguir los pasos establecidos en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Gobernación.

Artículo 53.- Los pagos por el derecho de piso realizados por la o el titular de cuadros o espacios no les da derecho de propiedad sobre dichas áreas comerciales, en virtud de las características del servicio público que se proporciona.

Artículo 54.- Las o los comerciantes del tianguis obligatoriamente deberán contar con una licencia de actividad comercial indicada en la tarjeta de identificación comercial expedida por la autoridad municipal, la cual será refrendada anualmente.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

Artículo 54 bis.- El pago sobre el refrendo de las tarjetas de identificación comercial se deberán cubrir durante los primeros tres meses del año para evitar multas y recargos, así también en caso de no realizar el pago durante un año el espacio le será retirado al titular.

Artículo 55.- Las y los tianguistas deberán recoger obligatoriamente sus estructuras al terminar su actividad comercial.

Artículo 56.- Se prohíbe instalar todo tipo de estructura fija, techar las semifijas existentes en las explanadas del tianguis, así como la instalación del servicio de energía eléctrica, sin la autorización la o el Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados, con el visto bueno de la Dirección de Gobernación.

Artículo 57.- Si los traspasos, permutas o cambios de giro en el tianguis se realizan sin la autorización de la autoridad correspondiente, serán nulos de pleno derecho procediéndose a la cancelación de su espacio comercial.

Artículo 58.- El Ayuntamiento no otorgará permiso alguno para efectuar el comercio ambulante en los tianguis.

TÍTULO III DE LOS COMERCIANTES

CAPÍTULO I DE LOS COMERCIANTES AL MEDIO MAYOREO

Artículo 59.- Las y los comerciantes al medio mayoreo se sujetarán al horario que autorice el Ayuntamiento.

Artículo 60.- Las y los comerciantes al medio mayoreo para ejercer su actividad comercial se sujetarán a las leyes federales, estatales y municipales vigentes. Dentro de estas últimas están comprendidos el Bando Municipal vigente y los reglamentos que expida el Ayuntamiento.

Artículo 61.- Para autorizar un tianguis de venta al medio mayoreo u mayoreo, el Ayuntamiento en su circunscripción territorial deberá hacerlo bajo un previo estudio de factibilidad.

Artículo 62.- Para efectos de la venta de productos, las y los comerciantes al medio mayoreo, se sujetaran a lo que determine la autoridad municipal, respecto al kileo y números de piezas.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

Artículo 63.- Las y los comerciantes al medio mayoreo se sujetaran a los artículos 17, 18, 19 y 20 del presente reglamento.

Artículo 64.- Las y los comerciantes al medio mayoreo se comprometen para el buen funcionamiento de la explanada comercial, en dar cumplimiento a la brevedad posible, con los requerimientos normativos establecidos por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra, la Dirección de General de Comercio del Gobierno del Estado de México; así como de la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Servicios Públicos y el O.D.A.P.A.S.A del municipio.

CAPÍTULO II DE LAS Y LOS LOCATARIOS

Artículo 65.- Son obligaciones de las y los locatarios:

- I. Convenir con la autoridad municipal el arrendamiento del local;
- II. Destinar el local que se asignó para la venta exclusiva del giro autorizado;
- III. Cumplir con lo establecido en el contrato de arrendamiento;
- IV. Respetar el horario establecido para el funcionamiento del mercado conforme al Bando Municipal vigente;
- V. Difundir y expender la mercancía con la limpieza e higiene correspondiente a la población consumidora;
- VI. Mantener limpios e iluminados los puestos o locales, así como respetar la estructura de los mismos;
- VII. Permitir a las autoridades correspondientes y debidamente acreditadas las visitas de inspección que estas realicen proporcionando los datos que le sean requeridos;
- VIII. Asistir a las juntas convocadas por la comisión a cargo o autoridades correspondientes a través de la notificación respectiva mediante el Administrador del Mercados;
- IX. De mantener un buen comportamiento con sus clientes y compañeras o compañeros locatarios, en caso de alterar el orden serán sancionados conforme a este reglamento;
- X. Abstenerse de cerrar una isla o local por un lapso mayor de cinco días, en su caso la autoridad municipal tomará las medidas pertinentes;
- XI. En caso de ausencia temporal, deberá de notificarlo al Departamento de Tianguis y Mercados acatando lo dispuesto en el artículo 50 bis del presente Reglamento;
- XII. En caso de existir islas o locales que no se estén ocupando por parte del titular por más de diez días, se realizará el trámite administrativo





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

- correspondiente para que lo recupere el Ayuntamiento y se pueda asignar a una o un nuevo solicitante;
- XIII. Mantener limpio su local o isla, así como los pasillos o áreas comunes cercanas y darle el mantenimiento necesario;
 - XIV. Cumplir en tiempo y forma con el pago correspondiente de la renta del local o isla, en caso de tener un adeudo de tres meses será sujeto a un proceso administrativo y legal por medio del cual el Ayuntamiento recuperará el local o isla correspondiente; y
 - XV. Las demás que señale la autoridad municipal.

Artículo 66.- Son derechos de los locatarios:

- I. Ejercer su actividad comercial con el giro autorizado y en el local o isla señalado por la autoridad municipal;
- II. Efectuar las mejoras o adaptaciones a los locales con previa autorización del Ayuntamiento, después de la supervisión de la o el Jefe del Departamento de Tianguis y Mercados, con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Obras Publicas y la Dirección de Servicios Públicos; y
- III. Asociarse libremente.

CAPÍTULO III DEL TIANGUIS GANADERO

Artículo 67.- Las y los comerciantes ganaderos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar al Departamento de Tianguis y Mercados del Ayuntamiento, la tarjeta de identificación comercial, la cual tendrá una vigencia de un año, además de ser registrados en el padrón correspondiente;
- II. Es obligación de las y los comerciantes del tianguis ganadero, mostrar la Tarjeta de Identificación Comercial, al ingresar al tianguis y durante la actividad comercial, de lo contrario, no se le permitirá la entrada;
- III. Antes de ingresar deberán cubrir las cuotas establecidas por la Tesorería Municipal, mediante la recaudadora o recaudador en turno;
- IV. Mantener limpio el espacio que les fue asignado, así como recoger sus estructuras al término de su actividad comercial;
- V. Respetar y mantener el orden dentro y fuera del área asignada por el Departamento de Tianguis y Mercados;
- VI. Respetar la superficie del espacio asignado, sin obstruir e invadir los pasillos, áreas comunes y cuadros continuos;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

- VII. Las y los comerciantes ganaderos y ganaderas, deberán ingresar a partir de las 06:00 am, para realizar su actividad comercial; y tendrán como tolerancia hasta las 07:20 am para su ingreso;
- VIII. Queda prohibido portar armas de fuego y armas blancas; de lo contrario, serán remitidos a las autoridades correspondientes;
- IX. Es obligación de la o el comerciante del tianguis ganadero, obedecer y respetar las indicaciones de la o el inspector asignado por el Departamento de Tianguis y Mercados, para el buen funcionamiento del mismo;
- X. Es obligación de las y los comerciantes del tianguis ganadero, identificar y registrar el origen y procedencia del ganado bovino y equino, mediante tatuaje, marca de fierro, arete oficial o procedimiento técnico que establezcan las autoridades municipales, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Fomento Ganadero del Estado de México y las normas técnicas aplicables; y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones de carácter general aplicables en la materia.

Artículo 68.- La o el inspector encargado del tianguis ganadero, podrá asignar espacios provisionales a partir de las 08:00 am, a las y los comerciantes que no se encuentren dentro del padrón del Departamento de Tianguis y Mercados.

Artículo 69.- Queda prohibido por parte de las y los comerciantes del tianguis ganadero, traspasar, negociar o ceder de propia autoridad los cuadros o espacios asignados, debiendo notificar a el Departamento de Tianguis y Mercados, acatando lo establecido en el artículo 50 del presente reglamento.

Artículo 70.- Es obligación de las y los comerciantes del tianguis ganadero, realizar los pagos correspondientes por el uso de piso, a la o el cobrador de la Tesorería Municipal en el momento que sea requerido.

Artículo 71.- El pago realizado por la o el comerciante ganadero, por el uso de piso no le da derecho de propiedad, ni generar antigüedad sobre dichas áreas de uso comercial.

Artículo 72.- La o el comerciante que ocupe los espacios del tianguis ganadero, que no los ocupe por tres ocasiones consecutivas, sin previa notificación y/o aviso al Departamento de Tianguis y Mercados, perderá su espacio y automáticamente podrá ser asignado a una o un nuevo solicitante.

Artículo 73.- El horario de entrada y salida al tianguis ganadero, será de las 06:00 horas para la entrada y 13:00 horas para la salida.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Juntos

Artículo 74.- La o el comerciante del tianguis que no cumpla con las normas estipuladas, no se le permitirá la entrada al tianguis ganadero.

Artículo 75.- Todas y todos los comerciantes del tianguis ganadero, tendrán que presentar la documentación que los acredite como dueños o dueñas del ganado, así como las guías sanitarias de cada animal.

CAPÍTULO IV DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES

Artículo 76.- Las y los comerciantes a que se refiere este reglamento podrán organizarse en uniones, asociaciones y a su vez en federaciones con plena libertad dentro del marco legal. Las asociaciones u organizaciones serán reconocidas por la autoridad municipal, cuando el número de asociadas y asociados sea de treinta como mínimo.

Artículo 77.- Al formarse una asociación de comerciantes, deberá establecerse en sus estatutos que no se concentrarán ni acapararán en una o pocas personas los artículos básicos, ni efectuaran acciones que tengan por objeto el alza de los precios.

Artículo 78.- La constitución de la asociación de comerciantes deberá realizarse en asamblea general, con la intervención de un notario público y de un representante del Ayuntamiento si así lo consideran pertinente, con el objeto de que el primero dé fe pública de los hechos y el segundo constate lo realizado.

Artículo 79.- Las asociaciones deberán colaborar para el cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO V DE LOS TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO EN LOS MERCADOS

Artículo 80.- Las autorizaciones, licencias y permisos en los mercados obligan a su titular a ejercer el comercio en forma personal y directa; no podrá ser objeto de embargo, comodato, usufructo, arrendamiento o cesión, salvo en los casos en que lo permita expresamente el propio Ayuntamiento.

Artículo 81.- La autorización de traspasos en los mercados, será mediante el análisis correspondiente por parte del Departamento de Tianguis y Mercados; bajo la supervisión de la Dirección de Gobernación. Se realizará un estudio que permita establecer que el mismo se realiza por necesidad de la o el comerciante y no por un arreglo económico.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

Para obtener la autorización de traspaso es preciso que se presente solicitud por escrito, en las formas que para tal efecto expidan, en las que se asentarán los datos exigidos, bajo protesta de decir la verdad. La solicitud deberá ser firmada por el cedente y el cesionario.

Artículo 82.- A la solicitud de traspaso deberán acompañar los siguientes documentos en original:

- I. Contrato de arrendamiento a nombre de la o del cedente;
- II. Identificación oficial;
- III. Licencia sanitaria y tarjeta de salud;
- IV. Estar al corriente en el cumplimiento del pago sobre los derechos del espacio comercial;
- V. Comprobante del pago de servicios contratados en forma particular, como teléfono, gas, luz u otros;
- VI. Constancia expedida por el Ayuntamiento en donde se asiente que no tiene registradas faltas administrativas, llamadas de atención, faltas a la autoridad, etc.; y
- VII. Los demás requisitos señalados en el artículo 84 del presente ordenamiento.

Artículo 83.- Solo se podrán autorizar los traspasos a favor de personas físicas que no sean poseedoras de algún otro local o puesto a que se refiere este reglamento.

Las solicitudes de traspaso se ingresarán en la Coordinación de Atención Ciudadana y la turnará a la Dirección de Gobernación para emitir su resolución podrá ordenar al Departamento de Tianguis y Mercados, la práctica de un estudio de factibilidad y un avalúo, mismo que se tomará como base para el efecto de que se cumpla con las obligaciones fiscales a que haya lugar.

Artículo 84.- Para obtener el arrendamiento de un local o isla en los mercados públicos se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicana o mexicano, mayor de edad en pleno uso y goce de sus derechos civiles;
- II. Presentar solicitud por escrito dirigida a la o el Presidente Municipal, indicando el giro sobre el que se pretende trabajar;
- III. Anexar a la solicitud;
 - a) Tarjeta de salud;
 - b) Carta de antecedentes no penales;
 - c) Copia de Identificación Oficial vigente;
 - d) Dos cartas de recomendación; y





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

- e) Comprobante de domicilio o constancia domiciliaria.
- IV. Depositar la fianza que será fijada por la Tesorería Municipal;

Artículo 85.- No se podrá dar en arrendamiento un local o isla en los mercados públicos cuando en él se esté llevando a cabo un proceso administrativo o legal por parte de la autoridad correspondiente.

Artículo 86.- En caso de fallecimiento del titular, el Departamento de Tianguis y Mercados bajo la supervisión de la Dirección de Gobernación, realizará un estudio socioeconómico para determinar al sucesor de los derechos.

Si no existieran familiares interesados o exista conflicto y no se pueda llegar a un acuerdo, el Ayuntamiento recogerá el local o isla y podrá asignarlo a una nueva o nuevo solicitante que cumpla con lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 87.- Respecto a los cambios de giro se estará sujeto a lo dispuesto en este reglamento. Solo se autorizaran mediante estudio de factibilidad por parte del Departamento de Tianguis y Mercados bajo la supervisión de la Dirección de Gobernación, tomando en cuenta que no alteren la distribución que por giro se haya efectuado en el mercado, además de la tranquilidad y el buen funcionamiento del mismo.

En todo caso, la o el locatario que desee cambiar el giro, deberá acompañar por escrito la opinión del Departamento de Tianguis y Mercados, quien deberá considerar la oferta y la demanda del producto o servicio que se pretenda suprimir y del que se pretenda establecer.

Artículo 88.- Si los traspasos, permutas o cambios de giro se realizan sin autorización, serán nulos de pleno derecho, procediéndose a la cancelación del contrato de arrendamiento.

TÍTULO IV DE LAS MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS TIANGUIS Y MERCADOS

CAPÍTULO I DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 89.- Se prohíbe en los tianguis y mercados:





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

- I. Introducir, ingerir bebidas alcohólicas o embriagantes al copeo, excepto las lonjas mercantiles quienes venderán en botella cerrada;
- II. Venta de medicinas de patente;
- III. Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos, específicamente en el caso de todo tipo de solventes en ferreterías;
- IV. Encender veladoras, velas o cocinar en estufa de gas, petróleo o combustibles similares;
- V. Introducir, consumir o vender drogas o cualesquiera otras sustancias con efectos psicotrópicos o que produzcan daño a la salud;
- VI. Ejercer el comercio en estado de ebriedad y/o inconveniente ante la sociedad;
- VII. Ejercer actividades de mendicidad y la prostitución;
- VIII. El lavado y la preparación de mercancías fuera de los lugares acondicionados o señalados para este efecto;
- IX. Hacer modificaciones o adaptaciones a los puestos y locales, sin la autorización respectiva;
- X. Alterar el orden público a través del uso de aparatos electrónicos, voceos, pancartas u otro medio similar o diferente sin la autorización correspondiente;
- XI. Alterar el orden público mediante insultos o riñas entre compañeros o consumidores;
- XII. Arrojar basura afuera de los de los depósitos destinados para tal fin, así también en las rejas de desagüe: grasas, manteca, comida etc.;
- XIII. Ejercer el comercio ambulante, incluyendo a las y los comerciantes establecidos; quienes no podrán por sí mismos o por otras personas ejercer dicho comercio;
- XIV. La instalación de marquesinas, toldos, rótulos, entarimados, cajones, tablas, huacales, jaulas, canastas y cualesquiera otros objetos que obstruyan puertas, pasillos, así como el tránsito a las y los peatones;
- XV. Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- XVI. Instalar anuncios o propagandas en los muros o columnas del mercado y colocar letreros que excedan en sus dimensiones;
- XVII. Practicar cualquier tipo de deporte, juegos de azar con o sin cruce de apuestas;
- XVIII. Se prohíbe la venta de mercancía ilegal o de dudosa procedencia; y
- XIX. Todas aquellas situaciones no previstas en el presente artículo se atenderán por el Departamento de Tianguis y Mercados.

CAPÍTULO II DE LAS CONTROVERSIAS Y RECURSOS





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

Artículo 90.- Las controversias que se susciten entre dos o más comerciantes por atribuirse derechos sobre un mismo puesto, local o espacio serán resueltas por el Departamento de Tianguis y Mercados, la Dirección de Gobernación, la o el Presidente Municipal y cuando sea necesario por el Cabildo Municipal a solicitud escrita de cualesquiera de las interesadas o interesados.

La petición inicial se presentará ante el Departamento de Tianguis y Mercados, pudiéndose formular por las y los particulares en cualquier tiempo, siempre y cuando no se hayan extinguido los derechos, en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo los casos en que estas señalen un plazo determinado. Será el Departamento de Tianguis y Mercados quien examinará y evaluará la procedencia de la solicitud, interposición del recurso de aclaración, queja o inconformidad.

Artículo 91.- La solicitud a que se refiere el artículo anterior deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio de la o el solicitante;
- II. Nombre y domicilio de las personas que deben intervenir en la controversia;
- III. Razones y motivos que fundamenten la solicitud; y
- IV. Pruebas y evidencias que presenten u ofrezcan para acreditar sus afirmaciones.

Artículo 92.- Los trámites en las controversias serán sencillos, evitando formulismos innecesarios.

En el término de quince días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud, la autoridad dictará acuerdos sobre si se admite, desecha o manda aclarar la solicitud presentada, exponiendo en estos dos últimos casos los motivos que existan al respecto; tratándose de aclaraciones se concederá un plazo de cinco días al interesado o interesada para que realice lo conducente.

Artículo 93.- A los quince días siguientes a la presentación de la solicitud, llamará la autoridad municipal a las y los comerciantes a que se refiere el artículo 85 de este Reglamento a una junta, en la que en debate verbal fijen con claridad los puntos cuestionados; en caso de no existir acuerdo entre las partes se correrá traslado con el escrito en que se plantea la controversia a las personas interesadas, requiriéndolas para que en un término de ocho días, contesten por escrito ante la propia autoridad lo que a sus intereses conviniera, apercibiéndoles que cuando sin justa causa se dejara de contestar el escrito o alguna de sus partes se presumieran confesados los hechos que no hayan sido contestados. El silencio y las evasivas en





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

las contestaciones respecto a uno o más hechos del escrito, establecen igual presunción.

Artículo 94.- El Departamento de Tianguis y Mercados, bajo la supervisión de la Dirección de Gobernación antes del inicio del procedimiento, durante este y/o antes de dictar resolución, podrá si así lo estimare pertinente, recabar los datos que pudieran aclarar los puntos discutidos.

Artículo 95.- Contra la resolución que dicte la autoridad municipal correspondiente en las controversias a que se refiere el presente capítulo, procederá el recurso de inconformidad ante la o el Síndico Municipal o la o el Presidente Municipal; quedando las y los comerciantes obligados al fallo dictado, teniendo el carácter de cosa juzgada.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 96.- Las infracciones contenidas en el presente reglamento, serán sancionados en la siguiente forma:

- I. Amonestación por escrito, en base al artículo 277 del Bando Municipal vigente;
- II. Multa de veinte a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A); o arresto de 12 a 24 horas, en base al artículo 280 del Bando Municipal vigente en su fracción IV;
- III. Clausura temporal o definitiva a los puestos o locales que en el lapso de tres meses reincidan en la comisión de las infracciones previstas en este reglamento, en base al artículo 277 del Bando Municipal vigente;
- IV. Revocación de los permiso y/o autorizaciones o contratos de arrendamiento, en base al artículo 277 del Bando Municipal vigente;
- V. Apercibimiento con retiro de los espacios, locales, rótulos, canasta, jaulas, estructuras, mercancía, etcétera, en base al artículo 277 del Bando Municipal vigente;
- VI. Cancelación de la Tarjeta de Identificación Comercial, en base al artículo 277 del Bando Municipal vigente; y
- VII. Las demás que establezcan las leyes, el Bando Municipal Vigente, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables en el Ayuntamiento.

Artículo 97.- Se sancionara a los comerciantes que:

- I. Realicen la actividad comercial fuera del horario establecido;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

- II. Alteren comprobantes de pago, permisos municipales o tarjetas de identificación comercial;
- III. Impedir u obstaculizar las funciones de la autoridad municipal;
- IV. Ampliar la extensión de sus puestos con cualquier objeto;
- V. Cuando se utilice vocabulario altisonante o insultos a la autoridad municipal;
- VI. Dejar en la vía pública o espacio comercial, objetos, cajas, estructuras, lonas, basura, o cualquier material que utilice en el desarrollo de sus actividades;
- VII. Realizar actividades comerciales distintas a las autorizadas en el giro permitido;
- VIII. Cambiar de giro sin la autorización de la autoridad municipal;
- IX. Prestar, rentar o hacer mal uso del espacio comercial asignado;
- X. No realizar el aseo antes y después de sus actividades comerciales;
- XI. Obstruyan el libre tránsito sobre las banquetas, camellones o pasillos; y
- XII. Las que determine la autoridad municipal.

Artículo 98.- Las y los vendedores ambulantes y las demás personas que ejerzan el comercio en el interior de los mercados, así como en la zona de protección de estos, sin la debida autorización o que obstaculicen el tránsito, serán sancionados con el retiro inmediato de dichos sitios, inclusive con el apoyo de la Comisaria Municipal, sin perjuicio de que en los casos de reincidencia se les aplique la multa a que se refiere el la fracción II de artículo 96 del este reglamento.

Artículo 99.- Las y los inspectores de tianguis y mercados y las y los Administradores de Mercados que detecten una infracción al presente reglamento, deberán de proceder a levantar el acta administrativa por triplicado cuya copia se entregara a la o al infractor.

Artículo 100.- Las sanciones a que se refiere el artículo 96 de este reglamento, se aplicaran en consideración a la gravedad de la infracción, reincidencia y condiciones económicas de la o del infractor.

Artículo 101.- Las actas de infracción serán foliadas y contendrán:

- I. Lugar donde se realizó la infracción;
- II. Nombre de la o el infractor;
- III. Número del local o datos generales del puesto;
- IV. Relación pormenorizada del acto o actos que motiven la infracción;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

- V. Firmas de la o el inspector de tianguis y mercados y/o Administrador o Administradora del Mercado, de la o del infractor y dos testigos que podrán nombrar a la o el infractor; en caso de rebeldía el acta deberá ser levantada por la Comisaria Municipal; y
- VI. Lugar fecha y hora en que se levanta el acta.

Artículo 102.- Las y los inspectores de Tianguis y Mercados o las y los Administradores del Mercado que hayan levantado un acta en los términos del artículo 99 de este Reglamento, deberán remitir el original a la Tesorería Municipal y la copia restante a la Dirección de Gobernación dentro de las 24 horas siguientes.

Artículo 103.- Las sanciones impuestas conforme a este Reglamento se harán efectivas por la Autoridad Municipal, quien podrá hacer uso de la facultad económica coactiva, independientemente de otras sanciones a que se hagan acreedores las y/o los infractores.

Artículo 104.- La Tesorería Municipal cuando reciba una inconformidad, mandará requerir de la comisión del ramo y con apoyo del Departamento de Tianguis y Mercados, un informe en relación a los derechos que motivan la inconformidad y resolverá dentro del término de quince días.

Artículo 105.- Se podrá interponer el recurso de queja ante la o el Presidente Municipal, cuando la o el interesado considere que las actuaciones o resoluciones de la Tesorería Municipal, la Comisión del Ramo, el Departamento de Tianguis y Mercados y la Dirección de Gobernación, le causan perjuicio; dicho recurso se substanciará en los mismos términos que en el de inconformidad.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Feles

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se deroga el Reglamento de Mercados y Tianguis del Municipio de Atacomulco, México, aprobado por unanimidad de votos el día 21 de mayo de 2013, asentado en el acta de cabildo No. 21.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Aprobado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal del Municipio de Atacomulco de Fabela, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero del año 2023, por las y los integrantes del Cabildo: LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO; LIC. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; TEC. EN COMP. ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA; C. BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR; TEC. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA; C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR; C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR; LIC. UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR; C. JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA; LIC. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.





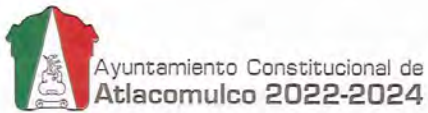
Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024

REGLAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
- C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL
- C. ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA
- C. BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR
- C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA
- C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR
- C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR
- C. UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR
- C. JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA



GACETA MUNICIPAL



Ayuntamiento Constitucional de
Atlaconomulco 2022-2024



Atlaconomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024